



La Villava del Renacimiento

El re-nacimiento municipal
entre 1520-1570

.....

Errenazimenduko Atarrabia

Udal berpizkundea
1520. eta 1570. artean

Peio J. Monteano Sorbet

La Villava del Renacimiento

El re-nacimiento municipal
entre 1520-1570



Errenazimenduko Atarrabia

Udal berpizkundea
1520 eta 1570 urteen artean

Peio J. Monteano Sorbet

VILLAVA - ATARRABIA
2004

COLECCIÓN DE TEMAS VILLAVESES
ATARRABIARI BURUZKO GAIEN BILDUNA

5

Título: LA VILLAVA DEL RENACIMIENTO

Autor: Peio J. Monteano Sorbet

Edición: Ayuntamiento de Villava (Servicio de Cultura)
Atarrabiako Udala (Kultura Zerbitzua)

Coordinador de la Colección: José Vicente Urabayen

Impresión: Idazluma, S.A.

© 2004 Ayuntamiento de Villava / Atarrabiako Udala

Depósito Legal: NA-3401-2004

EDITA / ARGITARATZEN DU:



*Nire ama Mercedesi,
Arre eta Atarrabia artean erdibanaturik,
hainbat gizon-emakume bezalaxe herri honetan.*



*A mi madre Mercedes,
a medias partes de Arre y de Villava,
como tantos otros y otras en esta villa*

Honatx hemen Atarrabiako gaien Bildumaren bosgarren alea, Peio Monteanoren "Errenazimenduko Atarrabia" izeneko, alegia. Lan honek, Atarrabiako Kultura Zerbitzuak deitzen duen Antso VI. Jakituna Ikerketa Saria jaso zuen 2003an.

XVI. mendeko Atarrabiako herriari buruzko lan historikoa dugu. Bi esparru jorratzen dira lanean: instituzionala eta ekonomikoa, eta udalerriaren bizitzaren inguruko gai oso interesgarriak azaltzen zaizkigu. Zehaztasun zientifikoa ahaztu gabe, lan atsegina eta dibulgaziozkoa da.

XVI. mendea oso garrantzitsua izan zen Nafarroarentzat eta Europa osoarentzat ere. Europako beste lurralde batzuetan eman zen errenazimendu kulturalak eta artistikoak gure herrian tokirik ez bazuen izan ere, Monteanok berak dioskun moduan "herriak berpizkundera eta sorrera berri bat bizi izan zituen, zetozen mendeetan bizirik iraungo zuten nortasuna eta antolaketa eman zizkiona".

Atarrabiako gaien Bilduma gure nortasuna hobeki eza-gutzeko eta indartzeko xedearekin jaio zen. Zenbaki honek, gure herri maitearen historiari buruz zerbait gehiago jakiteko balioko digu guztioi. Gure eskerrik beroenak egileari.

Jose Luis Uriz Iglesias

Kulturako Zinegotzi Delegatua.

Os presentamos el quinto número de la Colección de temas villaveses "La Villava del Renacimiento" de Peio Monteano Sorbet, trabajo que resultó merecedor el año 2003 del Premio de Investigación Sancho VI el Sabio, que convoca el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

Es un trabajo histórico sobre el municipio villavés en el siglo XVI. El estudio se aborda desde un ámbito institucional y económico, comentando aspectos muy interesantes de la municipalidad. Tiene un carácter divulgativo y ameno sin perder el rigor científico.

El XVI fue un siglo de transcendental importancia para Navarra y para el conjunto de Europa. Aunque nuestra localidad no participa del renacimiento cultural y artístico que otras regiones europeas protagonizan, como nos dice Monteano "la villa vivió un re-nacimiento, una nueva fundación, que le dotó de la identidad y la organización que perviviría en los siglos siguientes".

La colección de temas villaveses nació con la finalidad de contribuir a un mejor conocimiento y fortalecimiento de nuestras señas de identidad, este número nos va a permitir a todos y todas conocer algo más la historia de nuestra querida villa. Nuestro agradecimiento al autor.

José Luis Uriz Iglesias

Concejal Delegado de Cultura

INDICE

PRESENTACIÓN	13
XVI. MENDE BIKAINA	17

EL OTOÑO DE LA VILLAVA MEDIEVAL

DEL APOGEO A LA CRISIS	25
VINO Y TRAJOS	28
UNA LARGA CALLE	28
VILLA AGRAMONTESA	30

LA VIDA MUNICIPAL

UNA NUEVA IDENTIDAD	33
En las Cortes de Navarra	33
La edad de oro	33
Crisis y abandono	35
Regreso a las Cortes	38
El problema de los asientos	39
En defensa de sus intereses	43
Nuevos símbolos para una vieja villa	45
El sello del Concejo	45
Escudo y pendón	48
El rollo, símbolo de libertad	51

Casa y archivo del Concejo	52
De Sangüesa a Pamplona	53

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES	60
Los "cotos y paramientos" de 1533	60
Ordenanzas para el gobierno de los pueblos de 1547	62

LAS GRANDES OBRAS PUBLICAS	64
Por fin un molino municipal	64
El puente de San Andrés	66
La nueva iglesia	68

CONTRA LOS JINETES DEL APOCALIPSIS	73
La calma tras la tempestad	74
Siempre el hambre	75
Las pestes de 1566 y 1599	76

ENTRE LA RELIGIÓN Y LA SUPERSTICIÓN	82
La vida religiosa	83
El Indiano y la Inquisición	87

EL GOBIERNO LOCAL

LAS PERSONAS	95
El batzarre o concejo	96
El alcalde y los jurados	101
Elección y nombramientos	101

Gobernante y juez	105
Los odiados Juicios de Residencia ..	112
El vicio del juego	114
El bolsero o tesorero	116
Los diputados especiales	118
El día de San Hilario	118
Los oficiales del Concejo	120
El representante en las Cortes	124
El mejor mensajero, el alcalde	124
La excepción de la regla	126
Los "asesores"	129
El almirante	131
Los Andosilla de Villava	132
Pedro de Andosilla el Almirante ...	133
Casa Motza	135
La tortuosa herencia del Almirante .	138
Las dichas precedencias	141
EL DINERO	147
De dónde viene	149
Los monopolios municipales	149
El "cartel" de los mesoneros	152
El nuevo molino	155
Ventas y alquileres	156
Recursos extraordinarios	158
... Y a dónde va	161
Antes de nada, el rey	161
Cuarteles y alcabalas	161
El precio de la paz	163

Los gastos de la villa	168
A vueltas con los puentes	171
Las murallas de Villava	172
Gastos de gobierno	174
 EL ESPLENDOROSO SOGLO XVI	 179
 DOCUMENTACIÓN	
ARCHIVOS	185
BIBLIOGRAFÍA	185

PRESENTACIÓN

Lo primero que el viajero se encuentra al llegar a Villava —hoy día una populosa localidad de más de diez mil habitantes— son unos vistosos carteles que, con indisimulado orgullo, anuncian la entrada en una villa con más de ocho siglos de historia a sus espaldas.

Tal vez por la visión romántica que tenemos de la Edad Media, tendemos a creer que la Villava actual hunde sus raíces en aquella localidad nacida a la sombra de un fuero en las postrimerías del siglo XII. Nada más lejos de la realidad. Como vamos a tener ocasión de ver, la Villava moderna, la que posee los rasgos que le han conferido esa indiscutida personalidad, nace en realidad en el siglo XVI y es fruto de una “refundación” municipal protagonizada por una generación de villaveses que podríamos calificar de “prodigiosa”. Porque en verdad lo fue.

Efectivamente, tras los gloriosos tiempos del Pleno medievo, en la segunda mitad del siglo XV, Villava estuvo a punto de sucumbir como realidad municipal bajo los constantes golpes del hambre, la peste y la guerra. Hacia 1470, la villa

de Villava no era sino un espectro de su glorioso pasado. Destruída por la guerra y despoblada por la enfermedad y el hambre, la localidad perdió sus señas de identidad en la diaria lucha por la supervivencia.

Los tiempos mejoraron a finales del siglo XV. Fue entonces cuando, por azares del destino seguramente, surgió en Villava un grupo de hombres –nacidos seguramente en distintas partes del reino en los difíciles años de entre 1480 y 1500– que, con una visión, un entusiasmo y un tesón admirables, consiguieron transformar completamente aquella vieja villa nacida cuatro siglos antes.

Y el milagro se produjo entre 1520 y 1570. La villa, desnuda ya de sus derruidas murallas, renovó sus casas y se expandió hacia el sur. Activo centro artesanal, se convirtió pronto en el pueblo más transitado del reino. Llegaron nuevos vecinos, algunos procedentes de la Navarra de Ultrapuertos. Y así, allá por 1530, Villava prosperaba día a día.

Fue en este momento cuando aquella generación de villaveses echó sobre sus hombros la tarea de re-fundar y fortalecer la vida municipal. Olvidado el glorioso pasado medieval por las sombras del bajo medievo, la identidad hubo de forjarse casi de nuevo. Reinventaron el escudo y la bandera, redactaron las primeras ordenanzas municipales de la villa, reorganizaron la estructura gubernativa y sentaron las bases de la hacienda municipal. Con un espíritu comunitario sin precedentes, Villava renacía día a día de sus cenizas. Muestra de su orgullo como villa real, levantaron el rollo que exhibía –más que mostraba– su condición de comunidad libre. Pero, sin duda, la mejor prueba de todo ello era la recuperación, a

partir de 1536, de su privilegiado puesto en las Cortes de Navarra como una de las “buenas villas” del reino. De puertas a fuera, Villava volvía a ser lo que fue. No bastaba y emprendieron costosas obras públicas, a la vez prácticas y signos de prestigio: un nuevo molino concejil, la reconstrucción del puente de San Andrés y, como colofón, la construcción de una nueva iglesia.

Se entenderá ahora por que utilizamos el término “renacimiento” en un doble sentido. Por un lado, aquella generación vivió en el marco cronológico del Renacimiento y como tal fue contemporánea de Miguel Angel, Rafael o Leonardo Da Vinci. Por otro, la villa vivió un re-nacimiento, una nueva fundación, que le dotó de la identidad y la organización que perviviría en los siglos siguientes, hasta casi ayer.

Fue el fruto de una generación prodigiosa integrada por aquellos villaveses y villavesas a los que tanto debe la Villava actual pero que durante siglos han dormido en el anonimato. Se llamaron Pedro de Iribas, Mitxelto de Sansomain, Pedro de Yelz, Esteban de Urtasun, Pedro de Andosilla... La lista es larga y ¡aun nos faltan las mujeres que también hicieron posible aquel milagro!.

Con sus luces y sus sombras, todos ellos hicieron que el Quinientos fuera también en Villava el “esplendoroso siglo XVI”.

XVI. MENDE BIKAINA

Ikusteko aukera izan dugun bezala, Atarrabia modernoa Errenazimenduaren Europan jaio zen. Garai hartan, atarrabiarren sentitzeko eta pentsatzeko erari, bizitzeko moduari eta gizarte harremanei erdi aroko iraganaren usaina zerion. Hala ere, garai hartako belaunaldi miresgarri batek, zetozen mendeetan gure herria izango zenaren haziak erein zituen.

Aurreko mende ezin okerragoarekin eta hurrengoan pixkana itzuliko ziren garai gogorrekin alderatuta, atarrabiarrak lehen lerroan bizi izan zuten “XVI. mende miresgarria”. Bai. Belaunaldi harrigarri hark, halaber harrigarriak suertatu ziren aldaketa aldiak bizi izan zituen. Geografia-aurkikuntza handiek eta, bereziki 1492. urtetik aurrera gauzatuko zen Mundu Berriaren konkistak, planeta bera apur bat txikiagoa egin zuten eta mundu mailako ekonomiaren oinarriak finkatu ere, Europa eta itsasoz bestaldeko urrutiko lurralde haiek lotzearekin batera. Luterok 1517an abiarazi zuen Kristaumenduaren baitan eman zen bat-bateko hausturaren ondoren, protestanteen Erreforma eta katolikoen kontrarreforma etorri ziren. Gertakari hauek, egun oraindik irauten duen erlijio-ideologia- eta kultur- haustura eragin zuten. Eta haustura honen gainetik, Humanismo kristauaren eta Humanismo

paganoaren bidatzerditan dauden metodo eta balore berriak aurkitzen ditugu. Monarkia nazionalak ere XVI. mendean jaio ziren, eta hauek izan dira, hain zuzen ere, gaur egun arte gure historiaren protagonista izan diren estatu modernoek oinarri. Eta zer esan ekonomiari buruz. XVI. mendean jaio zen, preseski, “kapitalismoaren izpiritua”. Izpiritu honek, bere sortzailearen beraren jabe izatera iritsiko zen sistema ekonomikoa sortu zuen.

Gertuagokoak sentitu zituzten atarrabiar haiek, garai hartako Nafarroa astindu zituzten gertakariak. Espainiak 1512 eta 1530 urteen artean gauzatu zuen Nafarroaren konkistak, erresumaren haustura, estatu independente izaera galtzea eta garai hartan eguzkia jartzen ez zen monarkia multinazionala eta kultur anitza zen monarkia espainiarrera lotu behar izatea ekarri zuen. Monarkia hispaniarra potentzia hegemonikoa izan zen garai hartan arlo politiko zein militarrean eta, denbora laburragoan, arlo ekonomikoan ere. XVI. mendea “Espainiaren mendea” izan zen inolako zalantzarik gabe. Eta agian horregatik, XVI.a bakearen eta oparotasunaren mendea izan zen Atarrabiarentzat. Nafar Errenazimenduak, argiak –euskaraz idatzitako lehen liburua argitaratu zen, *Lingua Vasconum Primitiae* Etxepare nafarrarena alegia,– eta ilunak izan zituen. Espainiar Inkisizioak “sorginkeria” aurkako lehen erasoak burutu zituen 1525ean, eta mende osoan zehar kontrolpean izan zituen gizartea zein honen ideologia.

Testuinguru honetan bizi izan zuen Atarrabiak bere berpizkundea, eta Erdi Aroan bizitako iragan loriatsuaren zarpailetatik –XV. mendeko zailtasunen eraginez askotan

ahaztua izan dena-, tradizioa eta berrikuntza nahasten duen gaur egungo “modernotasun” liluragarriako eraldaketa.

Egia esateko ez dugu berri gehiegirik Errenazimenduko atarrabiar gizonezko eta emakumezko haiei buruz. Urte haietan idazketaren “demokratizazioa” eman bazen ere, atarrabiar gehienak alfabetatugabeak ziren eta idatzirik ia ez ziguten ezer utzi. Beste alde batetik, parrokia ez zen 1574ko uztaila arte atarrabiar haurren bataioen berri ematen hasi, eta denbora askoz gehiago igaroko zen ezkontzen eta heriotzen zerrendak egiten hasi baino lehen. Honela bada, atarrabiar haiei buruz dakiguna, haien arteko liskarrak garbitzera joaten ziren epaitegietako kristal lausotuak ikusten uzten digunarengatik da. Izan ere, epaitegiek, hauek bai jaso zituztela pertsona haien testigantzak idatziz. Horregatik, hobekiago ezagutzen ditugu haien arteko eztabaidak eta liskarrak, garai hartako arazoei aterabidea aurkitzeko burutu zuten elkarlana eta haien arteko elkartasuna baino.

Asko ez ezagutu eta ezagutzen duguna erdizka izan arren, Atarrabia herriaren eta herriko historiaren aldi miresgarri honen gorakada eta beherakada hobekien ordezkatzeko duen familiaren ibilbideak batera joan zirela esan dezakegu; nola ez, Andosilla sendiaz ari gara.

Andosilla sendiak eta Atarrabia herriak Erdi Aroko iragan bera dute. Andosilla sendikoek belaunaldiz belaunaldi gizarte mailan gorantz joan zen familiaren ondarea jaso zuten. Hala ere, nafarrak banatu eta erresuma beherakada luzean murgildu zuen borroka amaigabea alde batean edo bestean kokatu beharra izan zuten ere. Herria bera, bestalde, Atarrabia izeneko herrixka errege-hiri izatera iritsi zenetik eta Gorteen

sorreran parte hartu zuenetik iragan loriatsuaren oinordeko zena, udal entitate izaera galtzear izan zen Erdi Aroko Udazken aldera.

Hasierako zailtasunen ondoren, XVI. mende bikain hark herriari zein Andosilla familiari oparotasuna ekarri zien. Andosilla familiakoak amaren abizena erabiltzen hasi ziren –aitarena baino sona handiagokoa–. Hala ere, aitaren aldeko Senosiain familiakoen oinordetza ez zuten alde batera utzi eta ezkutari izaera eta Hiriko Almirantearen tituluak eskuratu zituzten. Titulu hauei biei Berorren Maiestatearen Aguazilarena gehitu zioten 1537tik aurrera. Antzinako Atarrabiak ere bere nortasuna berritu zuen. Horretarako, armarri eta bandera berriak estreinatu zituen eta Erdi Aroko bere oinordetza exijitu zuen, 1535. urtean berreskuratu zuen Erresumako “buenas villas” izenekoen artean jarlekua izateko zuen pribilegioa alegia.

1540tik aurrera, oparotasun ekonomiko eta demografikoan murgildurik, Andosilla familia eta atarrabiarak, beren arrakasta harrian zizelaturik erakusten saiatu ziren. Almiranteak familiaren antzinako etxea zaharberritzeari ekin zion. Horretarako, italiar Errenazimendu-estiloko portada eraiki zuen. Honetan, egileaz inor ahaztu ez zedin, bere eta bere emaztearen irudiak paratu zituen. Atarrabiak bere alde-tik, Uharterekin elkarlanean, kontzeju-errota eraikitzen hasi zen Argaren ibaiertzean 1541ean, Erdi Aro osoan zehar herriaren nondik norakoak bere erara antolatu zituen Orreagako Monasterio ahaltsuari desafio argia eginez, eta lau urte beranduago, ondoan zegoen San Andres zubia erabat zaharberritu zuen. Honekin guztiarekin pozik ez eta Erdi Aroarekiko haus-

tura gauzatu nahian, Atarrabiak inoiz gauzatu duen proiekturik handizaleenari ekin zion; hau da, herritik urrun zegoen erromaniko estiloko elizaren tokian herri barruan kokatuko zen errenazentista estiloko eliza handia eraikitzea.

Baina guztia ez zen harria eta kareorea izan. Andosilla familiak, Nafarroako izen handiko hainbat familiekin gauzatu-tako zenbait ezkontza tarteko garaiko gizartean bere tokia errotzea nahi izan bazuen, Atarrabia, bere aldetik, udalerri mailako boterea eta ogasuna indartzen joan zen. Elkarbizitza arautzeko, 1533an, Udal Ordenantzak osatu eta idatzi eta horniduraren eta zerbitzuen gaineko monopolioak sortu ziren, kudeaketa ekonomikoa, –lehen aldiz idatziz paratua–, hirigintza eta artisau lana arautu ziren eta Udal Artxibategia sortu zen. Azken finean, udal boterea sendotu egin zen, bai eragin handia zuten herritarren interesei aurre egiteko, bai kanpoko erakunde erlijiosoen, leinu aristokratikoen edota ondoko herrien, Iruñea barne, esku sartzei aurre egiteko.

Baina distira hura guztia itzaltzen hasi zen, eta 1570. urte aldera bidea okertzen hasi zen Andosilla familiarentzat zein herriarentzat berarentzat. Pedro de Andosilla Almirantea itzal handiko gizonaren heriotzak ondorengotza-arazo liskartsuak ekarri zituen. Hauen ondorioz, familiak boterea galdu zuen herri mailan eta leinuaren beraren desagertzea etorri zen XVII. mendean jada. Atarrabiari dagokionez, hirurogeita hamarreko hamarkadako urte hotz eta antzuetatik aurrera, zailtasun handiko aldian murgildu zen herria. Elizaren altxatzea eten egin zen –mende erdia geroago amaituko zen nola edo hala-. Hauxe izan zen garai txar haien erakusle nagusia. Gainera, ezin daitezke ahaztu garai hartako izurriteak –1566.

eta 1599. urteetan— eta XVII. mendean sartu aurretik izan zen uzta txarren aldia ere. Arrazoi osoz deitu zitzaion mende hari “Mende Latza”.

Ordea eta nahigabeak nahigabe, Andosilla familiak eta Atarrabiak ere, beren arrakastaren arrastoa utzi zuten hurrengo mendeetan. Ia bost mende igaro direnean eta denboraren iraganaren eta XIX. mendeko zoritxarreko karlistaden eraginez herriak pairatutako sarraskien ondoren, Etxe Motzak zut dirau tinko. Andosilla familiaren Jauregi ezagunak aterpe ematen dio oraindik orain Mikel Donearen irudiari, antzinako ohiturari jarraiki, gure herrira etortzen denean. Eta denboraren iraganak eragindako zauriak begi bistakoak badira ere, etxearen aurrealdea talaia hobezina da Almiranteak herriaren eguneroko bizitzan gertatzen den oro zain dezan.

Eta zer esan Atarrabiari buruz. “Belaunaldi miresgarri” haren sorkuntza asko eta asko bizirik dira oraindik, inolako zalantzarik gabe, ikaragarri aldatu den mundu honetan. Eta ez armarría eta bandera bakarrik. Herriaren hegoaldeko atea apaintzeko 1545ean egitea agindu zuten armarrí hura, egungo udaletxearen aurrealdean josita dirau oraindik burugogor. Herriaren boterea lau haizeetara harrotasunez aldarrikatzen zuen zutabe edo erroilu hura, kale Nagusiaren sarreran altxatu da berriro. Eta funtsean, oraindik orain Atarrabia udal entitate propioa izatearen antolakuntzak, nortasun ezaugarriek eta harrotasunak, Errenazimendu haren berpizkundean aurkitu behar dituzte beren sustraiak.

Gizon-emakume talde hark gauzatutako birsortze hau, orain hasi da Historiaren itzaletatik irtetzen, egungo atarrabiar gizon-emakumeei zenbait gauza uztartzearen garrantziaz

ohartarazteko: unibertsala dena, propioa dugunarekin; nortasun pertsonala, pertsona guziekiko elkartasunarekin; tradizioa modernitatearekin. Ibilitako bidea ahaztu gabe aurrera egitearen garrantziaz ohartarazteko. Finean, gaur egun hobeago bat sortzeko dohaina izan zuen iraganaren mami hura mantentzeko egokitasunaz ohartarazteko.

EL OTOÑO DE LA VILLAVA MEDIEVAL

DEL APOGEO A LA CRISIS

Es de sobra conocido. Villava había nacido como municipio en 1184, cuando el rey Sancho VI el Sabio otorgó a los habitantes de la hasta entonces aldea de Atarrabia y a los que vinieran a vivir en la nueva villa un régimen jurídico especial. Este se había creado para proteger a las comunidades extranjeras asentadas en Navarra (los “francos”), pero a partir del siglo XII los reyes comenzaron a concederlo también a población autóctona, los “navarros”, que se instalaban en determinados núcleos urbanos situados en las fronteras del reino o en las principales vías de comunicación interiores, como era el caso de Villava.

En adelante, pues, los villaveses tendrán los mismos privilegios que los habitantes de los burgos San Nicolás y San Cernin de Pamplona, es decir, gozarán del llamado Fuero de Jaca. Podrán hacer solares y levantar casas en la propiedad del rey, por lo que le pagarán una renta o censo anual. También gozarán de privilegios a la hora de pagar las multas judiciales. Así, pues, la piedra angular del fuero es, a nivel individual, la

libertad personal y de sus bienes y, a nivel comunitario, el autogobierno de la comunidad a través de un Concejo –hoy lo llamaríamos Ayuntamiento- que solo rinde cuentas ante el rey.

A la sombra de su fuero, Villava fue creciendo y prosperando a lo largo de los siglos XIII y primera mitad del siglo XIV. Abandonando el antiguo emplazamiento de Atarrabia, la villa fue ampliándose en torno al camino de Santiago, dedicada al cultivo de vino y la fabricación de paños.

Su población creció también, debiendo alcanzar hacia 1340 las tres docenas de familias o “fuegos”, como se les denominaba entonces. Pero a partir de este momento todo fue a peor. Tras los malos años que precedieron a la Peste Negra y el brutal impacto de la epidemia, en 1366 Villava contaba con apenas veintidós fuegos, es decir, difícilmente llegaba al centenar de habitantes. En los años siguientes, el hambre y la enfermedad siguieron castigando a la localidad y al reino. En 1392 los villaveses suplicaban al rey una rebaja de los impuestos porque “han sido tanto mermados del numero de gentes que solían ser que casi no son un tercio de lo que solían ser”¹. Y el lamento se repite cada vez que una epidemia golpea el reino: 1398, 1401, 1416, 1424 ...². En un nuevo recuento de familias realizado en 1428 la villa declaraba tener veintisiete fuegos, tres de ellos totalmente pobres³.

No estaban ya mal las cosas para que a partir de 1450 la guerra viniese a unirse al cúmulo de calamidades que consumía el reino. El conflicto civil, con su aureola de guerra total y sin fin, terminó de hundir a Villava. Tanto que en 1462 el propio rey liberaba a los villaveses de la renta o censo de las

casas que le pagaban desde los gloriosos días de la fundación. Según reconoce el propio monarca, la guerra —con sus robos y destrucciones— y las mortandades han perseguido a la villa de tal forma “*que hoy día está despoblada y destruida*” y si no se le ayuda “*será dar lugar a la total desolación de la dicha villa*” ⁴. La estampa dantesca que refleja el documento del rey concuerda con las escasas noticias que tenemos sobre esos años: el molino de Roncesvalles y las murallas de la villa, totalmente destruidas; ni la más mínima mención a la presencia de representantes villaveses en las Cortes; ni rastro de documentación concejil... Trágico pero cierto: la pujante villa del siglo XIII estaba apunto de desaparecer en el otoño de la Edad Media.

Afortunadamente las cosas mejoraron a finales del siglo XV y en 1501 la villa declaraba tener treinta y siete familias. El hecho de que por esas fechas el Concejo se afane en acordar unas ordenanzas que regulasen la vida en común hace pensar en una recomposición de la vida municipal y en cierta mejora económica.

La conquista no debió suponer un parón en esta recuperación, a pesar de que los principales combates tuvieron lugar en las cercanías de Pamplona. En 1513, el propio alcalde de Villava declaraba que la villa poseía treinta y cuatro casas, que es lo mismo que decir familias. No era mucho por el momento, pero apenas cuarenta años después ya eran el doble y, como decían con orgullo sus vecinos, no había en el reino otra localidad por donde pasase más gente. Fue el milagro del Renacimiento villavés.

VINO Y TRAJOS

Como ya hemos dicho, la actividad económica giró a lo largo de toda la Edad Media en torno al cultivo del vino y a la fabricación de tejidos. El batán de Atarrabia está ya documentado en 1254, fecha en la que los pelaires y demás trabajadores textiles elaboraron el primer “convenio colectivo” estableciendo los precios de sus productos y los días de fiesta ⁵. Los malos tiempos también debieron afectar a esta actividad industrial en la villa, que se pudo ver interrumpida en algunos momentos. En 1427, por ejemplo, los villaveses declararon a preguntas de los comisarios del rey que vivían del cultivo de las viñas y que piezas de cereal tenían muy pocas. Con el producto de la venta de vino compraban el trigo para hacer pan. Y terminaban diciendo: “*Y así pasan bastante estrechamente*”.

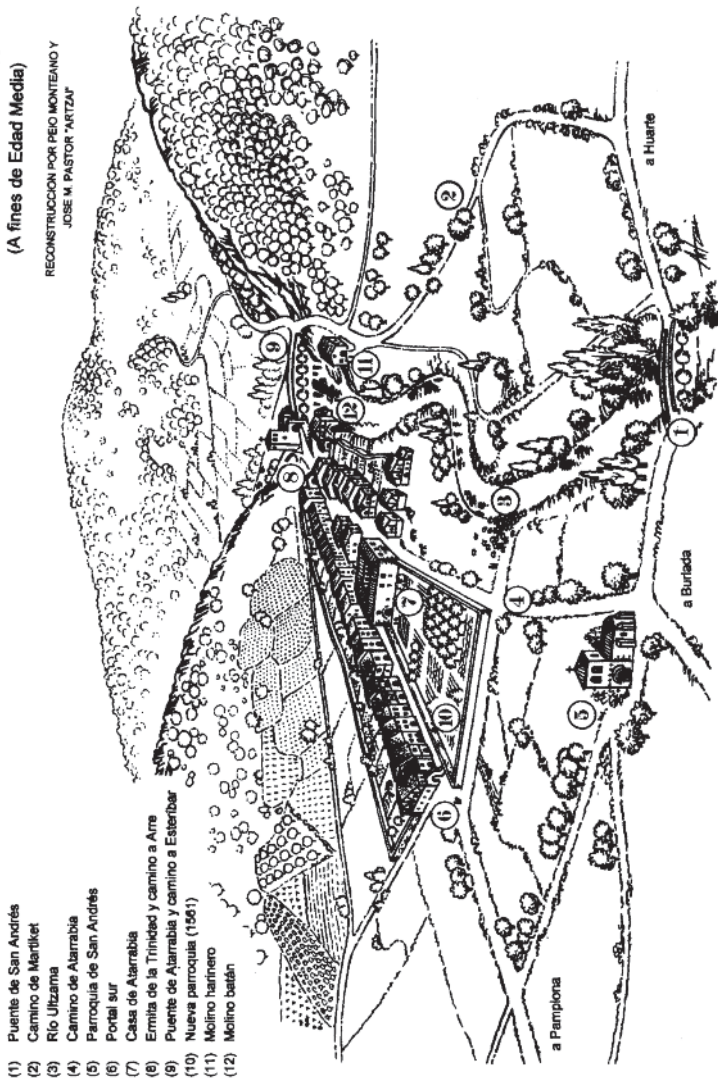
De todas formas, en 1494 seguían funcionando los batanes donde los artesanos villaveses elaboraban tejidos bastos dedicados al consumo local. Ese año, por ejemplo, un documento cita a un tal Perotx de Villava, “*rodero de los molinos de sayales de la dicha villa*”, prueba de que éstos funcionaban ⁶. A partir de entonces la menciones a pelaires, burulleros, sastres y otros oficios por el estilo abundan en la documentación. El apodo de “traperos” que han tenido los villaveses se justifica sobradamente, pues.

UNA LARGA CALLE

Conocemos a grandes rasgos el aspecto que mostraría la Villava de principios del siglo XVI. No diferiría mucho de la reconstrucción adjunta. Desde el punto de vista urbano, la

VILLAVA - ATARRABIA (A fines de Edad Media)

RECONSTRUCCION POR PEO MONTEANO Y
JOSE M. PASTOR "ARTZAI"



Villava-Atarrabia a principios del siglo XVI (Según Monteano y Artzai)

villa constaría de una larga calle en torno a la cual se apiñaban las casas con un pequeño huerto trasero. Hasta principios del siglo XX Villava no sería otra cosa. En medio de la villa se encontraría la Casa de Atarrabia y sus graneros. Todo este conjunto urbano estaría cerrado por dos portales en cada extremo de la calle y una muralla y foso exterior alrededor de la villa. Fuera quedaban los molinos situados en la Trinidad a ambos lados del río y la parroquia de San Andrés, cercana al puente del mismo nombre.

Las dimensiones de la localidad –recordemos que en 1513 declaraba tener una treintena de casas– no serían muy diferentes a las del medievo y así la calle no llegaría al actual edificio del Ayuntamiento.

VILLA AGRAMONTESA

Apenas sabemos nada respecto a la participación de los villaveses en la contienda civil que desangra el reino desde mediados del siglo XV hasta su conquista por el ejército español. Tenemos noticias, eso sí, de que en 1452 –como toda la Cuenca de Pamplona– se hallaba bajo dominio del Príncipe de Viana y sus seguidores beaumonteses, sólidamente asentados en la capital del reino ⁷. Por los años noventa, no obstante, seguramente por influencia del Prior de Roncesvalles –destacado partidario de los reyes Juan III y Catalina I– la villa debió alinearse con el bando agramontés.

Lo sabemos por la petición que los pamploneses –que habían rendido la ciudad sin pegar un tiro– hicieron al conquistador Fernando el Católico. Efectivamente, el 20 de

diciembre de 1512, tras fracasar la contraofensiva franco-navarra en octubre y noviembre de ese año, el Regimiento de Pamplona pedía al rey que incorporase a la ciudad los términos de Villava, Huarte y Elcano. Según decían los pamploneses, durante el sitio los habitantes de estos pueblos y los del valle de Ezkabarte habían sido “rebeldes”. El monarca solicitó información sobre el tema y, a la vista de los hechos, no accedió a la envenenada proposición de la capital ⁸.

No carecen de fuerza simbólica, pues, los hechos acaecidos con ocasión de la recuperación del reino en mayo de 1521. El 19 de ese mes, domingo de Pentecostés por más señas, el Regimiento de Pamplona se desplazó hasta la Casa de Atarrabia para en una emotiva ceremonia entregar la ciudad y jurar obediencia al Rey de Navarra, cuyo ejército había acampado precisamente en Villava. La solemne acta dice así:

“Nosotros, los diputados de la ciudad y del pueblo de Pamplona, reunidos en la Casa de Atarrabia de Nuestra Señora de Roncesvalles, en la villa de Villava, presente en persona el muy ilustre don Andrés de Foix, Señor de Asparrós y Conde de Monfort, hemos querido, provistos de poderes de nuestros conciudadanos, renovar en su nombre el juramento de fidelidad...” ⁹

Al día siguiente, la ciudad abría sus puertas al ejército franco-navarro. En el castillo, aún en manos de la guarnición española, resistía un hidalgo guipuzcoano llamado Iñigo de Loyola.

El final de la historia ya lo conocemos. La derrota sufrida por la causa del Rey de Navarra en las campas de Noáin y Esquíroz el 30 de junio inclinó la guerra definitivamente a favor de las armas de Carlos I. Con la política de reconcilia-

ción y perdón practicada por el Emperador en 1523 y 1524, Villava, como tantos otros, intentaría hacer olvidar su pasado legitimista y agramontés. Lo consiguió sin duda y así, diez años más tarde, se dirigía a la Corona diciendo haberle “*servido siempre aquella con la fidelidad y lealtad que debe*” y solicitando se le reintegrara en el asiento que tradicionalmente había ocupado en las Cortes de Navarra ¹⁰.

Era el primer paso en el nacimiento de la Villava moderna. Las sombras medievales quedaban atrás y comenzaba el “esplendoroso siglo XVI”, el siglo del Renacimiento, en el que la villa pondría las bases de una nueva identidad. Cómo lo hizo, lo contamos a continuación.

¹ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 63, núm. 16.

² AGN. Comptos. Documentos. Cajón 76, núm. 42, IX (1398), Cajón 86, núm. 37, I (1401), Cajón 115, núm. 57, IV (1416) y Registro 379 (1424), fol. 40

³ AGN. Libro de Fuegos de 1427-1428. Merindad de Sangüesa, ff. 210-211

⁴ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 160, núm. 13

⁵ AGN. Monasterios. Roncesvalles. Legajo 62, núm. 1.438. Pergamino en restauración

⁶ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 165, núm. 80, fol. 61 v^o

⁷ AGN. Comptos. Registro 486, fol. 116 v^o. Lo deducimos del hecho de que los pagos del censo de las casas y tributo del almiradío se contabilicen en las cuentas de Diego Pérez de Armendáriz, recibidor de Sangüesa, “comisario diputado” por el bando beaumontés.

⁸ LASAOSA (1979), 469

⁹ BOISSONNADE (1898), IV, 323. Se trata de una adición de Tomás Yoldi, quien cita Archivo de los Bajos Pirineos, E-564 y Colección Doat de la Biblioteca Nacional de París, t. 233, fol. 41.

¹⁰ AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra, núm. 250, fol. 99 v^o-100

LA VIDA MUNICIPAL

UNA NUEVA IDENTIDAD

En las Cortes de Navarra

A lo largo del siglo XIII y primeros años del XIV, las localidades que, como Villava, gozaban de un estatuto jurídico privilegiado fueron adquiriendo conciencia de su peso político. Probablemente las principales villas participaron ya en la elaboración del juramento exigido a Teobaldo II, pero sería en 1274 cuando se constituyera, a la muerte de su sucesor, Enrique I, la primera “hermandad” para garantizar el mantenimiento de los privilegios y fueros de cada localidad. En los años sucesivos, al núcleo inicial de media docena de villas se fueron uniendo otras localidades consideradas también francas.

LA EDAD DE ORO

Como ya se ha dicho, Villava se hallaba aforada desde su fundación en 1184 al Fuero de Jaca y parece que ya era considerada una de las “buenas villas” del reino setenta años después. El hecho de que en 1254 Teobaldo II confirmara y

ampliara los fueros, derechos y buenas costumbres de los “buenos hombres” de la villa de Villava así parece indicarlo ¹.

Sea como fuere, Villava se incorporó a la “Hermandad de las Buenas Villas” –germen del futuro brazo de Universidades en las Cortes– el año 1297, conjuntamente con Larrasoaña y Monreal. Efectivamente, el alcalde García de Burlada, acompañado del jurado Lope de Eguntzun y del escribano Iñigo Garcés de Atarrabia, suscribe el acuerdo de amistad y unidad que juraron los representantes de las buenas villas y los infanzones de Obanos comprometiéndose a ayudarse mutuamente en la defensa del reino y prometiendo fidelidad al rey siempre que mantuviera sus fueros y privilegios. Apenas unos años después, en 1305, los representantes de la Villa de Villava –Martín Jiménez y Sancho Pérez– se adhieren un pacto semejante con ocasión del problema planteado por la sucesión de la reina Juana I. Esta nueva hermandad, que ya agrupaba a las dieciocho buenas villas, tendría una vigencia de veinte años y preveía reunirse periódicamente en Olite.

En calidad de buena villa, Villava juró fidelidad a Luis I en 1307 por medio de sus dos procuradores, su alcalde Miguel Jiménez y Miguel, hijo del difunto herrero Domingo ². En 1324, la localidad se hallaba nuevamente presente, por medio del escribano García Iñiguez, en la suscripción del capitulado de los fueros que debía someterse para su jura por Carlos I, rey también de Francia ³.

El problema sucesorio planteado en 1328 a la muerte de ese rey y la posibilidad de que el reino recuperara su independencia coronando a una mujer (en Francia estaban excluidas del trono), empujó a una nueva hermandad. El 16 de abril de

1328 los representantes de dieciséis buenas villas se reúnen en Puente la Reina y suscriben el juramento de defender los derechos al trono de la infanta Juana, hija del rey difunto, algo que en la práctica suponía la separación de los reinos de Francia y Navarra. Villava se hallaba representada en esta ocasión por Iñigo Sánchiz de Atarrabia y Domingo García ⁴. La unánime postura de los navarros tuvo éxito y así, un año después, el 15 de mayo de 1329, la villa se encontraba nuevamente entre las diecinueve localidades presentes en la sesión celebrada por las Cortes ante los nuevos monarcas. En presencia de Juana II y Felipe III, la asamblea tomó acuerdos referentes a la sucesión de la Corona, tema éste en el que tuvo mucho protagonista el también villavés Pedro de Atarrabia. El comisionado de la villa, Sancho Sánchiz, estampa el sello del concejo en el documento expedido al efecto ⁵.

Asentada plenamente su participación en las nacientes Cortes, consta la asistencia de Villava a las sesiones celebradas por la asamblea en Estella (1333) para tratar de la reforma de los fueros (el llamado “Amejoramiento de don Felipe”) y en Pamplona (1339) para deliberar sobre el problema planteado por la muerte del lugarteniente del Gobernador ⁶.

CRISIS Y ABANDONO

Tras la hecatombe originada en toda Europa y especialmente en Navarra por la epidemia de peste de 1348, a pesar de la despoblación sufrida por la villa, vemos a Villava presente en la coronación y juramento de los fueros realizada por el joven Carlos II en la catedral de Pamplona el 27 de junio de 1350. Según recoge el documento en solemne latín, el alcalde

García y el notario Lope Miguel integran el grupo de los representantes de las diecinueve buenas villas ⁷.

Pero los “malos tiempos” ocasionados por las epidemias de peste, malas cosechas y guerras debieron hacer mella en Villava. Paralelamente, acuciados por la necesidad de recaudar ayudas extraordinarias que sólo podían autorizar las Cortes, los reyes fueron haciendo más y más frecuentes las convocatorias de la asamblea. Y el envío de representantes se debió convertir en una pesada carga para unas villas cada vez más empobrecidas y despobladas.

No tenemos noticias de que los representantes de Villava estuviesen presentes en la entronización de Carlos III, aunque es casi seguro. Se conserva, en cambio, el poder otorgado por el Concejo de Villava al alcalde Pero García, a Martín Ibáñez y al notario Lope García para que les representen en las Cortes de 1397 y en el juramento del infante Carlos al año siguiente ⁸. En este último caso el monarca decía en su llamamiento a la villa:

“... vos mandamos que para el dicho día vos nos enviéis dos hombres vecinos vuestros, de los más honrados y cuerdos que en la dicha villa haya, con poder bastante y cumplido para que en vez y en nombre de vosotros lo juren y reciban por rey y por natural señor después de Nos, según que todas las otras buenas villas han usado y acostumbrado hacer en tal caso...”

Lo mismo consta que hicieron con el Príncipe de Viana en 1422 por medio de su mensajero Martín de Villava y con la infanta Juana en 1423 de la mano de Martín Jacueiz de Villava ⁹. Por último, cuando en 1429 la reina Blanca I y Juan II de

Aragón sean solemnemente coronados, los procuradores de la villa –un tal García de Roncesvalles y Johan Miguel de Garralda– se encontrarán entre los que envían al evento una veintena de ciudades y buenas villas ¹⁰.

Desde este momento y coincidiendo con la crisis que atraviesa Navarra a partir de la muerte de Carlos III y, especialmente, durante la guerra civil en que se sume el reino en la segunda mitad del siglo XV, parece que Villava dejó de enviar emisarios a las Cortes, que por cierto, fueron dos asambleas, una por cada bando. La villa debía estar muy despoblada, pues el mismo rey aludía en 1462 a que sus habitantes “*son devenidos en mucha pobreza y miseria*” a causa de la guerra civil, los robos y las pestes, de forma que la localidad esta despoblada y destruida ¹¹.

No obstante, es muy posible que los representantes villaveses participaran en la reunión que las Cortes celebraron precisamente en Villava, en la Casa de Atarrabia, el 20 de diciembre de 1479 ¹². Sin duda ello se debió al peso político del Prior de Roncesvalles, que por entonces debía residir más o menos esporádicamente en la villa. Asimismo, en 1487 hallamos al alcalde de Villava presente en las deliberaciones del Consejo Real y del Señor de Avenas, lugarteniente del rey. Buena prueba de la pérdida de peso político que padeció Villava a lo largo del Cuatrocientos es que, pese a que posiblemente se hallara presente algún representante villavés, no aparece mencionada entre las dieciséis ciudades y villas que se hallaron en la coronación de Catalina I y Juan III en la catedral de Pamplona el año 1493 ¹³.

REGRESO A LAS CORTES

Los signos de recuperación económica y demográfica de Villava se hacen evidentes desde principios del siglo XVI y los daños ocasionados por la guerra de conquista no consiguen detenerla.

En el terreno político, el crecimiento que en todos los órdenes experimenta la villa no podía menos que reflejarse en su pretensión de recuperar su participación en un órgano que se va a ir fortaleciendo como la encarnación del Reino. Era una cuestión de prestigio, pero también una inestimable presencia en el lugar donde se planteaban reivindicaciones y se defendían intereses.

Así, tal y como recoge un documento castellano fechado a mediados de febrero de 1535, a finales del año anterior la villa de Villava se dirigía al rey quejándose de que no era llamada a Cortes “*como las otras villas de su calidad lo suelen ser*”. En los últimos años se habían celebrado Cortes en Sangüesa y Tafalla (1530-1531), Estella (1532) y Pamplona (1534) y la Villa de Villava seguía sin ser convocada. Por ello pedían al monarca les restaurara en su derecho designándoles asiento en la asamblea ¹⁴. La respuesta debió ser instantánea, pues, aunque no hemos conservado el documento de nombramiento, sabemos que, cuando el 6 de mayo se iniciaron las sesiones, Villava se hallaba representada nada menos que por Pedro de Andosilla, almirante de la villa.

Al año siguiente, el propio Virrey enviaba a Villava una carta –de “honrados” y “especiales amigos” los trata– pidiendo a la villa que enviase a su representante, debidamente apoderado por el Concejo, el día 23 de junio a la villa de Tafalla. Fue

allí cuando el mensajero villavés oyó hablar de las necesidades del emperador Carlos I en su lucha contra el infiel turco, contra el rey de Francia y contra las “herejías y errores luteranos” ¹⁵.

Desde 1535, pues, Villava participó junto con las otras villas en las sesiones de las Cortes, en diez ocasiones durante el reinado de Carlos I y en once durante el de Felipe II. Al parecer la villa no envió representantes en algunas ocasiones, la mayoría durante el reinado del Emperador (1538, 1539, 1540 y 1542). Más asidua fue la presencia de Villava durante el reinado de Felipe II aunque tampoco participó en las Cortes celebrada en 1565, seguramente por temor a la peste, y en 1572, a raíz de las disputas de las que luego trataremos ¹⁶.

EL PROBLEMA DE LOS ASIENTOS

No lo hemos dicho hasta ahora, pero las Cortes de Navarra se articulaban en tres grupos, estamentos o “brazos”. Uno agrupaba a los grandes personajes eclesiásticos (Iglesia), otro a la nobleza del reino (Militar) y finalmente las ciudades y buenas villas –veinticinco en el siglo XVI– conformaban el de las más importantes localidades (Universidades). Ni que decir tiene que éste era el grupo al que pertenecía Villava.

Si acreditar su participación en las Cortes no debió ser algo muy difícil, no ocurría lo mismo con el emplazamiento que debían ocupar en el brazo de las Universidades. Es decir, detrás y delante de quién debían sentarse su representante, en una época en que precedencias y honor tenían una gran importancia para las personas y las comunidades. Así que en mayo de 1535, coincidiendo con las sesiones de esas Cortes, se inició un pleito entre once villas sobre el lugar que debían ocupar en los estrados. En la disputa se hallaban involucradas,

además de Villava, las villas de Larrasoaña, Aguilar, Urroz, Caseda, Doneztebe, Villafranca, Uharte Arakil, Mendigorria, Torralba y Zúñiga.

La investigación la llevó a cabo, por orden del virrey, el licenciado Simón de Balanza. Éste, antes de decidir sobre tan espinoso tema, exigió la presentación de los documentos que acreditaban el momento en que las diferentes villas obtuvieron el derecho de asiento en la asamblea, todo ello con el fin de imponer un orden cronológico.

Villava presentó los tres únicos documentos que conservaba en su archivo: el fuero de fundación de Sancho VI (1184), la confirmación de Teobaldo II (1254) y la exención del impuesto de las casas de Juan II (1462). Desgraciadamente, en ninguno de ellos se hacía la más mínima mención al título de “buena villa” ni mucho menos se otorgaba el derecho a tener asiento en las Cortes de Navarra, como ocurría con otras localidades privilegiadas durante el siglo XV. No podía ser de otro modo pues, aunque los villaveses no lo sabían entonces, la villa había sido “fundadora” de las propias Cortes y su presencia se había ido forjando –como hemos tenido ocasión de ver– paralelamente al nacimiento de la asamblea. Nada podían decir en ese sentido los dos documentos anteriores a la constitución de las Cortes y menos aún la remisión de impuestos de 1462, cuando nadie ponía en duda el derecho de Villava a participar en ellas.

Desconociendo, pues, la presencia de Villava en las hermandades de buenas villas desde el siglo XIII, el juez fechó en 1462 –fecha en que se le remitió el censo de las casas– el derecho de Villava a sentarse en las Cortes. En consecuencia, en

la sentencia leída ante los Estados y los representantes de las villas el 25 de mayo, estableció el siguiente orden: Larrasoaña (1212), Urroz (1454), Uharte Arakil (1461), Villava (1462), Mendigorria (1463), Torralba (1466) y Zúñiga (1482). Respecto a las otras cuatro villas, se les ordenaba presentar sus documentos en el plazo de dos semanas ¹⁷. El desconocimiento de la Historia jugó una mala pasada a los villaveses que, habiendo formado parte de aquellas iniciales dieciocho villas de 1294, se veían ahora relegados a sentarse con localidades cuya presencia en Cortes databa en general de finales del siglo XV.

El tema de los asientos volvió a dar que hablar en las Cortes celebradas en Estella en 1556, cuando se suscitaron nuevamente diferencias por preferencias de asientos entre varias villas y, en especial, entre las de Villava, Lesaka y Mendigorria. Como la cuestión tenía paralizada a la asamblea, se acordó enviar al representante de Lesaka a que se sentase con los nobles, todo ello sin perjuicio de sus derechos, hasta que la Corona decidiese sobre el particular ¹⁸.

La cosa no terminó ahí y en 1561, coincidiendo con la reunión de las Cortes en Sangüesa, un total de trece localidades que se sentaban después de Viana volvieron a pleitear sobre las dichas prelación y orden de los asientos. Por mandato del virrey, se encargó un dictamen sobre el tema, se dio a las villas tres meses para presentar sus privilegios ante el Consejo Real y se encomendó el estudio del tema a una comisión formada por los síndicos del reino y los procuradores de Estella y Tudela. En su conclusión, los comisionados aluden a la gran variedad de los documentos aportados pues en unos se

hablan de enfranquecimientos, en otros se otorgan títulos de buenas villa e incluso hay algunos en los que se señala el puesto que han de ocupar en las Cortes. A continuación, una a una, van relacionando por orden las distintas villas y las consideraciones que les han llevado a otorgarles tal o cual asiento.

Para Villava la sentencia fue demoledora, pues las Cortes aceptaron el informe tres días antes de terminar sus sesiones, el 31 de marzo, y la villa fue relegada nada menos que al antepenúltimo lugar ¹⁹. En una época donde tanta importancia se daba a la preeminencia social, la decisión debió herir profundamente el orgullo de los villaveses. De hecho, el procurador de la villa –el alcalde Pedro de Iribas– montó en cólera. Como recoge el auto de las Cortes, cuando le fue asignado el asiento tras la villa de Urroz, el villavés protestó enérgicamente afirmando que no admitía la sentencia ²⁰.

Pero la decisión trajo cola también en la propia Villava pues, descargando toda la frustración originada, el Concejo denunció a Miguel de Sansomáin, quien en junio de 1535, siendo tesorero de la villa, se había hecho cargo de los documentos presentados ante el Consejo Real para dirimir la cuestión de los asientos. Según constaba en el recibí, el juez le había devuelto tres documentos originales: el fuero de fundación de Sancho VI (1184), el privilegio de Teobaldo II (1254) y la remisión del censo de las casas de Juan II (1462). Lo malo es que los villaveses no interpretaban bien el fuero de 1184, al que, lejos de considerar como la carta fundacional de la villa, describían como “*un privilegio otorgado a la dicha villa por el rey don Sancho donde le otorga la misma libertad que a la población de*

San Nicolás". Así que, ¿dónde estaba el documento que convirtió a Villava en buena villa?. De su pérdida y su "degradación" en las Cortes se acusaba al pobre Sansomáin que insistía en que él solo había recibido los tres documentos que se hallaban en el archivo. La verdad es que, ahora lo sabemos bien, el documento que buscaban los de Villava sencillamente nunca había existido. No obstante, tanto deseaban los villaveses encontrarlo que incluso algunos, como el propio Pedro de Iribas, afirmaba haberlo visto. Pero ninguno de los antiguos alcaldes y jurados pudo respaldarle y por sentencia de octubre de 1565 el Consejo Real desestimó todas las acusaciones contra Sansomain ²¹.

EN DEFENSA DE SUS INTERESES

Diluida en la actividad del Brazo de Universidades, no es fácil valorar el protagonismo que los procuradores villaveses tuvieron en los debates de las Cortes, cuyas sesiones con el paso de los años fueron haciéndose menos frecuentes pero más largas. Mucho nos tememos que en ese aspecto Villava –y otras muchas localidades con ella– se dejara llevar por los intereses y posicionamientos de las grandes poblaciones como Pamplona, Tudela o Estella. Pero tampoco cabe duda de que la villa utilizó su privilegiada presencia en la asamblea para defender sus intereses y preeminencias, como hemos tenido ocasión de ver en el caso de los asientos.

Un ejemplo de ello lo tenemos en el memorial que Villava presentó en las sesiones que las Cortes celebraron en Estella en 1556. En ella la villa se quejaba de que se le prohibiera comprar los productos que, atravesando su término, los comerciantes llevaban a vender a Pamplona. Con no poco

orgullo, los villaveses reivindicaban su libertad y dependencia directa de la Corona (que “ellos eran realengos, sin que otro tenga parte” decía su representante Pedro de Iribas) y afirmaban que desde siempre habían podido comprar el pescado fresco, sardinas y otros bastimentos que se dirigían a Pamplona. Siendo eso así, la villa solicitaba el amparo de la asamblea porque recientemente los regidores iruñeses habían enviado a sus nuncios para recordar a los villaveses la prohibición de comprar esos productos en un radio de cuatro leguas –unos veinte kilómetros de ahora– alrededor de donde estuviere la Corte o Chancillerías. Y por esos años no había ninguna duda de que ese lugar era Pamplona. El asunto se debatió en las Cortes el 5 de agosto y, pese al peso político de la capital, se decidió dejarlo en manos de los síndicos y luego del virrey. Finalmente, se acordó permitir a los villaveses la compra de esos productos siempre que se destinasen a su consumo y no a la venta ²².

También se adivina la participación de Villava en algunos asuntos tratados por las Cortes y que eran de interés para la villa. Nos referimos a todas las disposiciones adoptadas en materia de suministros al ejército, alojamientos y transportes militares, trabajos en las fortificaciones de Pamplona, juicios de residencia, ordenanzas de los pueblos y facultades de los alcaldes y las villas, entre otros.

En las Cortes de 1576, por ejemplo, se estableció el salario que podían cobrar el alcalde y los jurados de Villava. En las mismas sesiones se pidió que en los alojamientos militares se siguiese la costumbre y no las últimas disposiciones del virrey. De ese modo Villava, Monreal y sus cendeas se harían globalmente cargo de un alojamiento y no uno cada localidad como

se pretendía. Solo consiguieron evasivas. Diez años más tarde, Villava, junto a otras villas, volvía a la carga con el tema de los suministros a las tropas españolas y, asumiendo su reivindicación, las Cortes exigían el pago de los diez mil ducados por bastimentos y préstamos realizados entre 1557 y 1567 ²³.

Pese a los problemas de los asientos y con la interrupción de casi un siglo, Villava envió regularmente a sus representantes a las Cortes de Navarra. La villa podía decir con mucho orgullo en 1572:

“que desde que se hizo buena villa Villava, que no hay memoria de hombres, a esta parte ha sido llamada a los Estados, juras, coronamientos de reyes y en todos los demás de autos que por mandato de Su Majestad y de sus progenitores, antepasados reyes que en este su reino han sido, como las dichas buenas villas del dicho reino” ²⁴.

De hecho, esta condición de buena villa con asiento a Cortes la utilizan los villaveses en cuanto pueden y muy especialmente en sus disputas con los pueblos limítrofes –léase Arre, Huarte y Burlada–, que en ese momento sólo son meros “lugares”.

Nuevos símbolos para una antigua villa

EL SELLO DEL CONCEJO

Coincidiendo con un incremento del papel político de las buenas villas, a finales del siglo XIII aparece el primer símbolo comunitario de los villaveses. Efectivamente, cuando en 1297 el alcalde García de Burlada y el jurado Lope de



*Sello concejil estampado
por los representantes
de Villava en la
Hermandad de las
Buenas Villas suscrita
el año 1297.*

Eguntzun participan en la Hermandad de las Buenas Villas estampan el sello del Concejo como muestra de la comunidad local a la que representaban y obligaban con su juramento.

El sello del Concejo simboliza a la comunidad villavesa, a una comunidad local basada en la sujeción de todos sus miembros al mismo estatuto jurídico y en unos intereses compartidos. Expresa su autonomía y carácter como entidad de derecho público con jurisdicción propia e independiente de todo poder que no sea el del rey. Por ello, si el monarca, los nobles y los eclesiásticos usan sus sellos, Villava y el resto de las comunidades locales hacen lo mismo con el suyo.

Pero, ¿qué símbolo eligieron los villaveses para identificar a la villa?. El sello concejil que identificó a los villaveses como comunidad desde 1297 a 1419 es un círculo de unos cinco centímetros de diámetro que representa en su centro la crucifixión de San Andrés. El santo patrón de Villava aparece

rodeado de una aureola, vestido y tumbado sobre la tradicional cruz en aspa. A ambos lados se sitúan dos pequeñas y enigmáticas figuras, una de frente y otra de perfil, en actitud de ofrenda. Y entre los pies del santo su nombre: “ANDREA” o “ANDER”. En la aureola que rodea todo el disco –habitualmente impreso por un lado sobre cera roja– aparece el texto en romance “S : DEL CONCEILLO : DE : VILAVA : CERCA : PAMPLONA”.

Resulta muy significativo que cuando otras localidades se identificaban en sus sellos mediante elementos urbanos (murallas, puentes, monumentos), los villaveses eligieran como símbolo distintivo la imagen de su santo patrón. Algo, por otro lado, totalmente coherente con el hecho de que la asamblea de vecinos se reuniera habitualmente en la iglesia de San Andrés o en el cementerio anexo, donde reposaban los antepasados. O la misma vida social y comunitaria que, como vamos a tener ocasión de ver, giraba completamente en torno a los actos religiosos.

Este sello, celosamente conservado en la villa, sería utilizado por los notarios a la hora de expedir documentos del Concejo. Asimismo, como vemos en los documentos fechados en 1297, 1307, 1328 y 1419, los representantes villaveses lo estampan solemnemente sobre cera roja caliente pendiente de los pergaminos para acreditar la adhesión de los villaveses a la Hermandad de Buenas Villas o el juramento a los nuevos monarcas.

Sin embargo, algo debió ocurrir allá por 1420, tal vez por la epidemia de peste que azotó Navarra durante esos años. Por lo visto, el sello concejil –el máximo símbolo de Villava como

comunidad política— debió destruirse, perderse o deteriorarse. Sea como fuere, el Concejo comenzó a estampar uno que no era el tradicional y que anunciaba como el “sello menor”, aunque en realidad fuera una matriz del sello de un eclesiástico o personaje vinculado a la villa. En 1422 lo estampaban “*en ausencia del sello mayor, el sello menor del Concejo*” y lo mismo hicieron el año siguiente cuando los representantes de Villava juraron al Príncipe de Viana como heredero al trono.

Este nuevo sello era más pequeño que el antiguo y en forma de hoja de laurel. En él aparece una figura en una hornacina gótica y debajo, en un arco ojival, una figura arrodillada. Los ejemplares de este sello se hallan hoy día muy desgastados, por lo que resulta imposible leer el texto que lo rodea ²⁵.

ESCUDO Y PENDÓN

La desaparición del sello concejil simboliza perfectamente la decadencia como comunidad municipal que experimentó Villava en la segunda mitad del siglo XV. En este sentido, los de la guerra civil fueron, sin duda, los peores años. Tal es así que, a finales de esa negra centuria y, sobre todo, con el auge experimentado por la villa en las primeras décadas del Quinientos, los villaveses se encontraron con que carecían de símbolos de la nueva identidad que se estaba gestando. Villava crecía en almas, prosperaba económicamente, remozaba sus casas y estructura urbana, se sentaba en las Cortes con las más importantes localidades del reino... ¿Cómo simbolizar la nueva identidad municipal?

No sabemos cuándo, cómo ni porqué, pero hacia 1540 la villa acordó adoptar un nuevo escudo y un pendón como símbolos o emblemas de la comunidad vecinal. Según las cuentas



Escudo de la villa realizado en 1545 por el escultor Miguel de Espinal.

de 1545, ese año se esculpió un nuevo escudo y se colocó sobre uno de los portales que daban acceso a la villa. Con toda probabilidad, se trata del mismo que actualmente adorna la fachada del Ayuntamiento y en el cual, según nuestra intuitiva interpretación, diría más o menos : “ANO 1545 ANO / A 30 DE MAIO / ESTAS ARMAS SON DE LA VILLA DE VILLAVA PAMPLONA / DADAS PARA DICHA VILLA POR LAS CORTES. VARRIO DEL BURGO DE” ²⁶. De ser acertada, el nuevo escudo habría sido otorgado por las Cortes hacia 1542. Es posible también que la villa se apresurase a ponerlo en piedra y encargar su ejecución al por entonces vecino de Villava y maestro imaginero Miguel de Espinal, famoso escultor que en las mismas fechas aparece cobrando del Concejo la importante suma de veinticuatro ducados.

El nuevo emblema de Villava representa dos escudos acolados. El de la izquierda es, ni más ni menos, el escudo de

Navarra con las cadenas sobre fondo rojo. El de la derecha representa sobre un fondo azul una media luna de plata sobre una estrella de ocho puntas de oro. ¿De dónde han tomado los villaveses estos símbolos?. Respecto al escudo de Navarra, no hay ningún problema: es el reino al que pertenece la villa. La media luna y la estrella, en cambio, parece que se toman de los sellos y escudos de los burgos de San Nicolás y San Cernin de Pamplona. Y es que, tal y como se dice en la leyenda del blasón colocado sobre el portal de entrada a la villa, ésta se considera barrio del Burgo de San Cernin, a pesar de que el fuero de fundación la vinculaba al de San Nicolás ²⁷. Volveremos sobre este tema más adelante.

El escudo que aparece en el Libro de Armería del Reino de Navarra es ligeramente diferente. Este libro, rehecho en 1572 para suplir el original anterior que se llevaron a Castilla tres lustros antes, presenta bajo el epígrafe “*De la villa de Villava*” ya un solo escudo dividido en dos partes y la estrella es de seis puntas ²⁸.

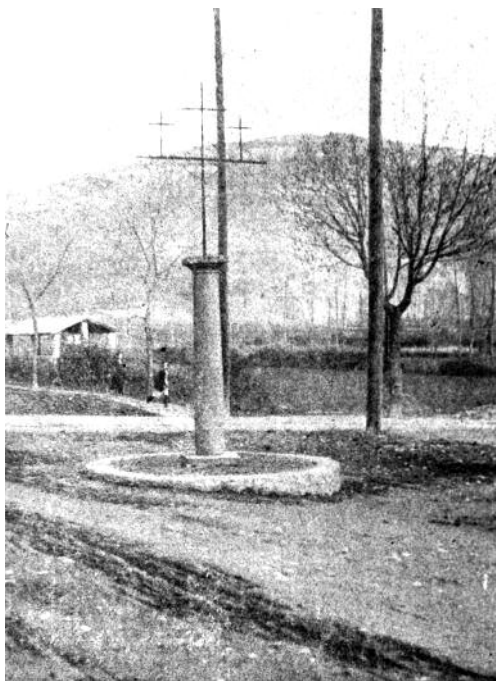
Tenemos noticias también que en 1555 el Concejo encargó la confección del pendón o bandera de la villa que costó, con el cajón donde se custodiaba, ¡casi cincuenta ducados de oro!. Probablemente éste fuera el momento en el que la villa adoptara el color rojo de su bandera. Un signo de identidad bastante caro que ahora documentamos por primera vez y que tal vez se adoptó como imitación a las enseñas militares, de las cofradías religiosas o, simplemente, de otros importantes municipios.

Vemos, pues, que dos de los símbolos más definidores de la personalidad municipal de la villa de Villava —el escudo y la

bandera— no tienen nada que ver con los utilizados durante la Edad Media. Ambos son creados de nuevo a mediados del siglo XVI como muestra de prestigio e identidad comunal al aire del renacimiento político de la villa.

EL ROLLO, SÍMBOLO DE LIBERTAD

El rollo de Villava, esa columna que hoy se levanta a la entrada de la calle Mayor, es uno de los pocos ejemplares de este tipo conservados en Navarra. Se trata de un fuste toscano de casi dos metros y medio de alto, todo de una pieza bien labrada, con su base y capitel sobre una pequeña grada. No hay en toda ella ninguna inscripción, pese a ser muy posible



Aspecto que hacia 1918 presentaba el Rollo jurisdiccional de Villava, levantado en el siglo XVI.

que originariamente tubiera una similar a la del escudo de armas de la villa.

No tenemos ninguna información acerca de el rollo villavés hasta el siglo XIX, por lo que desconocemos cuándo se erigió. Aunque por su estilo podría datarse a finales del siglo XV, todo lo dicho parece indicar que debió construirse en la época que estamos estudiando —es decir, a mediados del Quinientos— como símbolo de la libertad comunal y la jurisdicción municipal de la Villa de Villava. Como tal, se levantaría en las inmediaciones del portal sur, de forma que lo vieran los viajeros antes de entrar en la población. Vendría a significar, poco más o menos: “Esta villa es libre, sólo depende del rey y en su nombre administra justicia el alcalde”. Este simbolismo que rezuma orgullo por los cuatro costados es lo que le distingue de una “picota”, que es un lugar de ejecución de sentencias donde se exhiben los cuerpos de los reos ejecutados o expuestos a la vergüenza pública y que muchas veces, sobre todo cuando las levantaban los nobles, fueron vistas por los pueblos como símbolos de opresión.

El rollo villavés tuvo una vida azarosa y en el siglo XVIII —cuando las picotas a las que tanto se parece pagaron cara su muy mala fama— fue reconvertido en “calvario”. En 1862 se le colocaron tres cruces de hierro y se trasladó a las cercanías del puente de San Andrés ²⁹.

Casa y archivo del Concejo

A lo largo de la Edad Media, los escasos documentos que poseemos expedidos por el Concejo apuntan a que las asam-

bleas vecinales se acostumbraron a reunir en la parroquia de San Andrés o en la “casa del Concejo”. Aún en 1398 el batzarre tiene lugar en la iglesia de la villa. El primer documento municipal que acredita la existencia de lo que hoy llamaríamos ayuntamiento es bastante tardío, de 1422. En él se nos dice que los vecinos de la villa se hallaron reunidos “*dentro en la casa del Concejo, según que han usado y acostumbrado*”, por lo que hemos de suponer que Villava contaba con ella desde algunos años antes ³⁰. Con todo, no sabemos si es la misma casa concejil que será el habitual lugar de reunión del concejo a lo largo del siglo XVI.

Cuando a principios de 1533 la villa elabore sus Ordenanzas lo hará “*estando todos juntos y congregados en la casa concejil de la dicha villa*”. Respecto a su emplazamiento sólo podemos suponer que se hallaba en medio de la calle Mayor, tal vez en el mismo lugar de la actual Casa de Cultura, lugar en el que estaba el Ayuntamiento cuando en 1918 se trasladara al edificio que ocupa hoy día.

Sí sabemos que en esa casa se hallaba el horno municipal y la cárcel, si bien ésta última era usada muy poco porque los reos eran custodiados en casa del almirante. Las cuentas de 1546 relacionan los trabajos de dos maestros canteros que se ocuparon en la reparación hecha ese año de la sala o cámara principal, para la que se compra también una llave. A pesar de todo, esta sala se utilizaba como almacén de leña, algo que en 1554 se entendió que era “*a mucha ignominia de la villa y peligro de fuego*”. Por ello se construyó una casa en la huerta trasera. Con todo, la casa concejil debía tener un uso muy puntual, pues las audiencias del alcalde casi siempre se realizaban,

como veremos, en su propia casa. De ahí que parte del edificio se arrendara a diversos artesanos para que sirviera de taller.

A pesar de su rico pasado como entidad municipal, a comienzos del siglo XVI eran muy pocos los documentos que Villava conservaba. El documento escrito –los pergaminos de entonces– era un lujo caro y escaso en una sociedad que hablaba una lengua distinta de la que se escribía y que muy pocos sabían escribir.

Los primera mención a la existencia de un archivo se produce en 1535 coincidiendo con el proceso sobre el lugar que la villa debía ocupar en las sesiones de las Cortes. Según relataba un testigo años después, el domingo 3 de junio de ese año, tras leerse en concejo la petición de documentos por parte del licenciado Balanza, se acordó que los vecinos que sabían leer reconociesen junto con el vicario el archivo que poseía la villa. Como ya hemos comentado, trataban de encontrar el documento que acreditaba el título de buena villa, su derecho a ser convocada a Cortes y el lugar asignado en éstas. Algo, que como bien sabemos, no existía.

Así que, por mucho que buscaron, los villaveses solo encontraron tres privilegios: el fuero de Sancho el Sabio (1184), la confirmación de Teobaldo II (1254) y la exención del pago de censo de las casas de Juan II (1462). Los dos primeros han llegado hasta nosotros y hoy día se conservan, con sumo orgullo, en el Archivo Municipal. El tercero desgraciadamente se perdió, probablemente con ocasión de las guerras del siglo XIX. Con todo, esta era la documentación más importante, pero no sabemos si ésta era la única existente. Es posible que junto a ella hubiera otros documentos más recién-

tes concernientes a los pleitos o a la gestión económica. Pero, incluso en ese caso, serían muy pocos.

Durante la Edad Media no sabemos dónde ni cómo se custodiaron esos y otros documentos. Es de suponer que estarían a disposición del alcalde y los jurados en la iglesia parroquial, hecho que proporcionaba cierta protección frente a ladrones y que, en todo caso, refleja el carácter casi sagrado otorgado por los villaveses a aquellos extraños objetos de pergamino con sellos colgantes que casi nadie podía leer, pero que garantizaban sus derechos como comunidad.

En 1550 el alcalde y los jurados encargaron al “menucero” Joanes de Berriozar la construcción de una caja “*para tener las escrituras*”. Este tipo de cajas solían tener dos cerraduras y sus correspondientes llaves eran entregadas anualmente a los jurados –responsables de su custodia-, de forma que la extracción de documentos solo podía realizarse con el concurso de varias personas.

Las ordenanzas municipales de 1533 no hacen mención a ningún tipo de archivo, pero sí las elaboradas por las Cortes en 1547. Efectivamente, en ellas se establecía con carácter general que los pueblos debían contar con al menos seis libros:

“Libro de Arrendamientos” donde un notario levantará acta de las subastas y contratos relacionados con bienes y servicios municipales.

“Libro de Cuentas” por duplicado, uno en manos del bolsero y otro depositado en el archivo, convenientemente juradas por todos los cargos municipales

“Libro de Pregones” donde un notario debía diligenciar los bandos y avisos realizados

“Libro del Regimiento” en el que se anotarían pagos y acuerdos adoptados en Concejo.

Al aire de la época –lo escrito se va imponiendo sobre lo oral– las ordenanzas obligaban a inventariar todos los documentos del archivo concejil o trasladarlos a un libro –y ya tenemos otro– que se debía custodiar en el arca de archivo. Estos documentos sólo se podrán extraer en presencia del alcalde, jurado y notarios, haciéndolo constar por escrito y con la intimación a que se devolvieran a la mayor brevedad posible.

La verdad es que desconocemos el grado de cumplimiento de estas ordenanzas que, de seguirse, habrían constituido el primer verdadero archivo de la villa. Algo había de eso pues en 1556 uno de los testigos declaraba que *“hay en la dicha villa un archivo o caja común en que están las escrituras y privilegios concejiles”*. Pero la verdad era que el juez también acusó a los cargos municipales de no haber cumplido las ordenanzas dadas en 1547 y hablaba claramente de que el bolsero no llevaba libro de cuentas, aunque éstas estaban bien rendidas en un gran libro y no había habido fraude alguno. La villa negaba la primera acusación y de la segunda se disculpaba porque en la localidad no había escribano, por lo que habían sido autorizados a que las cuentas las escribiese el cura o cualquiera de los vecinos que supieran escribir, que no eran muchos.

Sea como fuere, lo cierto es que no ha llegado a nosotros prácticamente ninguno de esos libros o documentos creados en el siglo XVI, ya sea porque estos nunca existieron, ya sea

porque fueron destruidos con el paso del tiempo. Y así los libros más antiguos existentes en el actual Archivo Municipal datan de finales del siglo XVII y, sobre todo, del siguiente.

De Sangüesa a Pamplona

Desde que a finales del siglo XIII se fueron conformando las merindades como circunscripciones administrativas, Villava aparece enclavada en la de Sangüesa en el límite de ésta con la de Las Montañas o Pamplona.

El Fuero General de Navarra, puesto por escrito alrededor del año 1275, incluye a Villava en la Cuenca de Pamplona al afirmar que ésta llega hasta el “puente de Atarrabia”, que no es otro que el de la Trinidad ³¹. También, con el fin tanto de situarla como de distinguirla de otra Villava –hoy Villaveta– situada en el valle de Lónguida, se aclara que está “cerca” o “cabe” Pamplona. No obstante, la capital, la Cendea de Ansoain y el Valle de Ezkabarte, con los que la villa muga por el oeste, pertenecen a otra merindad. Es posible que este hecho se explique porque la antigua Atarrabia fuera –como Huarte y Burlada– una aldea geográficamente enclavada en el Valle de Egüés y se desgajara de éste cuando adquirió el título de villa. Sea como fuere, ya en 1291 la tributación del molino y de un campesino que el rey tiene en “*Villava, cabe Pamplona*” aparecen en las cuentas del merino de Sangüesa. Un siglo más tarde, cuando estas cuentas las extiendan los recaudadores o recibidores, aparecerá enclavada entre las buenas villas de esa merindad, lo mismo que en los recuentos de familias ordena-

dos por los reyes en 1366, 1427 y 1501. Y así permanecerá durante toda la Edad Media

Cuando en 1523 el emperador Carlos I visitó Pamplona decretó que, para paliar los daños ocasionados por los ejércitos español y franco-navarro en las últimas fases de la conquista, se eximiese a los pueblos de la Cuenca de Pamplona del pago de los impuestos —cuarteles y alcabalas— correspondientes al año siguiente. Hasta ahí, todo bien. Pero el recibidor de Sangüesa se negó a considerar como beneficiados a la villa de Villava y los valles de Ezkabarte, Elorz, Aranguren y Egüés, pertenecientes todos salvo el primero a la citada merindad. Creyéndolo una injusticia, los perjudicados reclamaron en 1527 ante el mismísimo rey su inclusión en la Cuenca ³².

En las décadas siguientes, sin que sepamos ni cómo ni por qué, Villava comenzó un acercamiento a Pamplona y empezó a auto-denominarse “barrio” de la capital, en concreto de los Burgos de San Nicolás y San Cernin. La mejor prueba lo tenemos, como hemos visto, en la elección de su escudo de armas y la primera formulación por escrito que hemos hallado es la del escudo que en 1545 se hace colocar sobre uno de los portales de la villa.

Desde luego, al margen de que en 1184 los atarrabiarras recibieran el mismo fuero que el Burgo de San Nicolás, esta es la primera vez que se reivindica esta vinculación. Para 1593 los villaveses creían firmemente en ello y el propio Concejo afirmaba que la villa *“siempre ha sido y es tenuta por barrio de esta ciudad a la cual ha imitado e imita cuanto puede en sus usos y costumbres”* ³³.

La relación con Pamplona fue así tomando poco a poco carta de naturaleza jurídica y se irá estrechando aún más coincidiendo con el declive militar español y las sublevaciones de Catalunya y Portugal. Efectivamente, en 1637 se obligaba a la villa a remitir una lista de hombres en edad militar y de las armas que poseía ³⁴. Al parecer y a pesar de que, por ejemplo, en 1558 los villaveses se alistaron conjuntamente con el Valle de Egüés, durante los virreinos de los marqueses de Valparaíso y de los Vélez (entre 1634 y 1640) los villaveses debieron prestar servicios militares conjuntamente con los de los burgos de Pamplona. No es extraño, pues, que cuando en 1638 el virrey exigió a Villava que aportase hombres para la vigilancia y defensa de los puertos pirenaicos, los villaveses recurrieran a Pamplona para que esta intercediese por ellos como “anexa” al Burgo de esa ciudad.

Este proceso culminó cuatro años después. El 8 de agosto de 1642, en plena vorágine de exigencias militares para combatir las sublevaciones catalana y portuguesa, el virrey Conde de Coruña accedió a la petición de la villa y la declaró “barrio” del Burgo de San Cernin, dándole facultad de prestar servicios militares conjuntamente con ésta en la vigilancia de los portales de la capital ³⁵. La cosa era evitar ir a las montañas. Como se ve, los tiempos cambiaban y con ellos las estrategias políticas de Villava.

Así que a mediados del siglo XVII Villava era considerada barrio de Pamplona, pero aún seguía perteneciendo a la merindad de Sangüesa. En 1727, la relación de casas de la localidad comienza del siguiente modo: “*En la villa de Villava, que es barrio de Pamplona y del Burgo de San Saturnino de ella*”.

Muy poco después, sin que sepamos por qué, comienza a ser incluida en la Merindad de Pamplona. El largo viaje iniciado en la Villava del Renacimiento había concluido en la Villava de la Ilustración.

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Hemos hablado en varias ocasiones de la existencia de estas ordenanzas o normativas que pretendían regular la vida en común. Habitualmente, estas normas existían desde mucho antes y se confiaban a la tradición oral, pero en el siglo XVI comenzaron a ponerse por escrito a la vez que a regularse muchos otros aspectos de la vida cotidiana.

Respecto a Villava no tenemos más noticias durante la Edad Media que sus “usos y costumbres” forjados durante generaciones entorno a la tradición y al fuero. Sin que esto signifique que se hiciera por primera vez, sabemos que hacia 1500 la villa comenzó a acordar sus “cotos y paramientos” en los que, entre otras cosas, se regulaban ciertos monopolios municipales como medio de incrementar sus ingresos de propios y poder así sufragar la reparación del puente de San Andrés. Pero no sabemos nada más acerca de estas ordenanzas que dudamos se hubieran llegado a poner por escrito.

Los “cotos y paramientos” de 1533

En febrero de 1533, reunidos el alcalde, los jurados, el almirante y la mayoría del Concejo (dos docenas de vecinos), elaboraron unos cotos y paramientos “*por el bien público de la*

dicha villa” y solicitaron su aprobación al Consejo Real. El nombre de “coto” significa en esta época algo así como “mandato” o “precepto”, lo que da buena idea del carácter de normas de obligado cumplimiento que tienen las adoptadas por Villava.

Al parecer, la villa necesitaba regular la introducción de uva y vino —la principal fuente de riqueza de la localidad—, las “cosas tocantes al bien vivir y policía” y, como motivo más inmediato, el pleito tenido ese año con Arre y su señor, el Señor de Ezpeleta. Así que en sus casi sesenta artículos, los villaveses establecen por escrito una serie de ordenanzas con la intención de regular la vida económica y social de la villa. Muchas de ellas se vendrían observando desde mucho atrás y, de facto, parece ser más la puesta por escrito de la costumbre observada en la villa que la adopción de nuevas normas. Un indicio de ello es el hecho de que algunas de las penas se establezcan en “sueldos”, moneda ya en desuso en la época de su redacción.

Respecto a la vida económica, las ordenanzas regulan —sin seguir un orden preciso— aspectos como el uso de medidas, el cuidado de cultivos (muy especialmente las viñas), la regulación de ganado y la vendimia, el control del comercio, etc. En cuanto a la vida social, establecen normas y multas respecto a las peleas y ofensas, los comportamientos en el Batzarre, la limpieza de las calles, las procesiones, los funerales, los juegos prohibidos, etc. Igualmente establecen las competencias del alcalde, los jurados y los oficiales concejiles en todos esos temas. Y se dispone tajantemente que todas estas normas afectan tanto a los vecinos como a los habitantes.

Así que en 1533 Villava tenía las que, posiblemente, son las primeras ordenanzas escritas de su historia. Pero el proceso de aprobación por parte de la más alta autoridad gubernativa del reino –el Consejo Real– fue un tanto tortuoso y no se culminó, realizadas varias correcciones, hasta seis años después. Finalmente fueron publicadas en 1544, año en el que el nuncio de la villa, un tal Pedro de Sagasetta, las leía tres veces a viva voz, una junto la casa de Remón de Ezkai, otra frente a la casa concejil y, finalmente, en la puerta sur de la villa. Y aunque lo haría en castellano y la mayoría no le entendiesen, todos sabían de qué hablaba ³⁶.

Ordenanzas para el gobierno de los pueblos de 1547

Después de la tardanza en aprobarse las ordenanzas acordadas por la villa, se produjo la intrusión de los organismos superiores del reino, es decir, del Consejo Real –mediante jueces de residencia– y de las propias Cortes. Al parecer, ambos perseguían la unificación de la gestión municipal, pero no es menos cierto que buscaban al mismo tiempo un mayor control de los poderes locales.

En 1547 el Consejo Real decidió realizar un juicio de residencia o auditoria de la gestión de los cargos públicos de Villava, Larrasoña y Huarte. Al término de la investigación –cuyos términos desconocemos–, el licenciado Ulibarri, a la sazón juez de residencia, dio ciertas ordenanzas para que se cumpliesen en el futuro.

En octubre de ese mismo año, las Cortes elaboraron y el virrey aprobó una serie de normas que debían regir la vida municipal y que llamaron “*Capítulos y ordenanzas tocantes al regimiento de los pueblos*”. En ellos, a lo largo de treinta y cinco artículos, se regulaban fundamentalmente la estructura y los procesos administrativos, imponiendo un mayor uso de la escritura. Respecto a los cargos públicos, exigían la prestación previa de un juramento “*de cumplir bien y fielmente sus cargos*”, el desempeño personal de sus oficios y la observancia de incompatibilidades. Para la gestión económica instituían la figura de un tesorero y el uso de libros de contabilidad. También regulaban los importes de las echas o derramas a recaudar entre los vecinos, el otorgamiento de los arrendamientos de propios, los acuerdos del Concejo y otros temas menores siempre relacionados con el uso del dinero. Por último, estas ordenanzas derogaban todas las anteriores dadas por los jueces de residencia y, en todo caso, decían respetar los fueros, privilegios y costumbres de los pueblos si éstos eran justos, lícitos, razonables y observados ³⁷.

¿Cumplió Villava todas estas normas?. Respecto a su grado de cumplimiento solo diremos que cuando en 1556 otro juez de residencia indagó sobre si se habían observado las ordenanzas dadas por el juez Ulibarri y por las Cortes, encontró que los villaveses las ignoraban y solo habían cumplido “*las que eran conformes a su costumbre*”. Vamos, que pese a tanta innovación, los villaveses seguían empeñados en regirse de acuerdo con la tradición.

Posiblemente hubo otras, pero de ordenanzas similares a las de 1533 no volveremos a oír hablar hasta el siglo XVIII. En

concreto sabemos que Villava puso por escrito otras en 1748 —que sólo regulaban la introducción de vino y cuidado de los viñedos— y en 1821, éstas últimas curiosamente bastante similares a las de tres siglos antes.

LAS GRANDES OBRAS PUBLICAS

Pero la mejor prueba de la prosperidad que gozó Villava a mediados del siglo XVI son las grandes obras públicas que la villa abordó durante estos años. En este sentido, se trata de una época sin precedentes, tal vez solo igualada por los buenos tiempos de la fundación de la villa y que no se volverá a repetir hasta principios del siglo XX. Efectivamente, prueba del fortalecimiento político y económico del poder municipal —y, a la vez, símbolo de su prestigio— son la construcción a partir de 1541 de un molino concejil, la práctica reconstrucción del puente de San Andrés en 1545 y la erección de una nueva iglesia a partir de 1563.

Por fin un molino municipal

Dado su privilegiado emplazamiento junto a un salto de agua natural, en Villava debieron existir molinos antes incluso de su fundación como villa. Aunque tenemos datos de la existencia en Villava de un molino real hacia 1284-1291 y dos años después de otros llamados “de Torres” y “Ortxiule”, la verdad es que a lo largo de toda la Edad Media los molinos existentes en la villa pertenecieron a particulares y muy especialmente al Monasterio de Roncesvalles ³⁸.

Este monopolio ejercido durante siglos por los canónigos tenía los días contados desde que Villava y Huarte decidieron construir a medias un nuevo molino harinero y batán en la confluencia de los ríos Ultzama y Arga, al sur de la villa. Villava pondría el terreno junto al puente de San Andrés y los de Huarte la piedra. El convenio fue firmado por los representantes de ambos concejos –por Villava acudieron Pedro de Andosilla, Mitxeto de Sansomain, Salvador de Javerri y Pedro de Iribas– el 6 de abril de 1541 y se justificaba en la cercanía de ambos pueblos y en que “*hay de siempre en acá entre ellos mucha unión y hermandad*”. Se establecía que tanto la construcción como los beneficios correrían a medias entre ambas localidades; que de las rentas se pagarían los cuarteles y alcabalas y, lo que era más importante, se obligaba a todos los vecinos a moler en dicho molino, lo que podía suponer unos mil doscientos robos al año. Su administración correría a cargo de cuatro diputados, dos por cada pueblo, que rendirían cuentas anualmente ³⁹.

Ni que decir tiene que la construcción del nuevo molino municipal alarmó a quienes, como el Monasterio de Roncesvalles y los bataneros de Pamplona, habían tenido el monopolio hasta entonces. No es difícil adivinar su mano en las “*falsas siniestras informaciones*” que los atarrabiarras y huar-tearras vieron tras la orden de la Corte Real dictada un mes más tarde que impedía a Huarte gastar de sus propios y extraer la piedra con destino a la nueva construcción. Estas acciones y otras denuncias más abiertas realizadas por el poderoso e influyente monasterio –que poseía varios molinos harineros– paralizaron temporalmente las obras. Pero en 1545, aunque aún coleaba el pleito, el molino estaba ya prácticamente ter-

minado y al año siguiente el bolsero de la villa contabilizaba los primeros y aún modestos ingresos: dos ducados y medio desde el día de San Martín al de San Mario.

El año anterior, no sabemos si como represalia, la villa había demandado a Roncesvalles y al pelaire Martín de Arrarats solicitando la interrupción de las obras de un molino batán que ambos habían comenzado a levantar junto a la ermita de la Trinidad ⁴⁰. Pese a la oposición villavesa, los jueces de la Corte Real autorizaron la continuación de las obras

Desde luego, aún eran muchos los gastos que ocasionaba el nuevo molino, sobre todo cuando la leña transportada por el río causó tantos daños en su presa. Las cosas fueron mejor cuando en 1550 se compró una piedra somera o muela superior. Costó más de veinte ducados y su calidad y colocación las revisaron varios molineros. Pero al año siguiente el molino ya se arrendó para tres años por cincuenta y dos ducados anuales, la mitad para Villava y la otra mitad para Huarte. Debía ser buen negocio pues en 1555 era el propio hijo del Almirante quien lo tomaba a renta por sesenta y cinco ducados anuales. Con esto ya se podían devolver los préstamos solicitados para su construcción y la reparación del puente de San Andrés.

Años después, en 1574, el entente entre las dos localidades se disolvió y la villa compró su parte a los huartearras por novecientos ducados. Tal vez, tras hacerles contribuir a las obras del puente, ya no había tanta unión y hermandad ⁴¹.

El puente de San Andrés

Estaban los villaveses endeudados hasta las cejas con la construcción de su molino, cuando el Consejo Real –que era

máximo órgano de gobierno además de tribunal supremo de Navarra— obligó a los villaveses a reparar el maltrecho puente de San Andrés. Las órdenes eran comenzar los trabajos en septiembre de 1544, pues era tal el deterioro del puente que el paso por él resultaba muy peligroso. Sin ir más lejos, el invierno anterior se había ahogado un muchacho y a punto estuvo de hacerlo su madre cuando intentó salvarlo.

Los trabajos preparatorios —compra de materiales, contratación de carretas, caballerías y carreteros— comenzaron en enero de 1545. Se trataba de construir un nuevo arco de piedra de cal y canto y realizar otras reparaciones por un importe de casi seiscientos ducados. Los primeros trabajos —apartar el agua del río y abrir los cimientos— los realizó Juan de Zumárraga, maestro cantero vecino de Ibircu, que pronto hubo de abandonar el proyecto porque el virrey le ordenó acudir a Pamplona para trabajar en las obras de fortificación de la ciudad. La villa recurrió entonces a canteros baztaneses al mando del maestro Esteban de Sarrat, quien junto con el maestro carpintero Johan de Ascó tenía trazados los planos de la obra el 19 de abril.

Obtenido el visto bueno del Concejo, había que conseguir la madera para construir la cimbra o armazón de madera que debía sostener el arco de piedra durante su construcción. No fue fácil. Los villaveses hubieron de recurrir al Consejo Real para que éste obligara a los de Ultzama a vender y transportar diez robles del bosque de Orgi. El 23 de abril comenzaron a trabajar en él tres docenas de maestros carpinteros y, con la comprensible mala gana, carreteros ulzamarras, basaburuaras y anuearras los trajeron hasta Villava.

El 11 de mayo las cuadrillas de canteros a las órdenes de Sarrat y Beltza ya habían comenzado a preparar las piedras y se compró la cal en la tejería de Huarte. Cuatro días tardaron en construir el almacén de madera para soportar el arco, pero el 17 de junio ya estaba listo. Para levantar la pesada estructura acudió todo el pueblo. El almuerzo, eso sí, corrió por cuenta del Concejo.

Docena y media de canteros y carpinteros trabajaron durante casi dos meses, solo interrumpiendo su trabajo los domingos y demás fiestas religiosas, que no fueron pocas. Los ciento setenta ducados de oro a que ascendieron sus jornales fueron puntualmente pagados por el diputado para las obras, Pedro de Iribas. El 8 de julio la construcción del puente se dio por finalizada con una comida de despedida a los carpinteros y canteros.

Los villaveses podían sentirse orgullosos pues en tan solo un lustro habían hecho frente a dos importantes obras públicas. Una prueba de fuego para la solidaridad comunal —muchos vecinos prestaron sus ahorros al Concejo— y los recursos económicos de la villa. Con el optimismo del reto conseguido, no es extraño que apenas unos años después se dispusieran a abordar una empresa aún más ambiciosa que sería el mejor símbolo de su prosperidad como municipio, pero también la prueba de que los malos tiempos volvían.

La nueva iglesia

Efectivamente, se acababan de pagar las últimas deudas cuando en 1554 la villa solicitaba al Obispo de Pamplona permiso para trasladar la iglesia. Trasladar, sí.



*Iglesia renacentista
comenzada a construir en
1563 y derruida cuatro
siglos más tarde.*

La parroquia de San Andrés está documentada ya en 1226, cuando el Obispo autoriza al Prior de Roncesvalles a construir una capilla en la Casa de Atarrabia salvando los derechos de dicha parroquia “*en cuyo territorio se levantará el antedicho oratorio*”, dice en latín el documento. En la nueva capilla bajo la advocación de San Nicolás no podría enterrarse a nadie ni recibir oblaciones excepto el día de su festividad⁴². Es la misma iglesia en la que los primeros textos del Fuero General de Navarra (alrededor de 1275) sitúan una curiosa ceremonia de desagravio entre linajes a causa de muer-

tes entre ellos. Antes de jurar no vengarse, una de las partes debía situarse en el camino a Pamplona y la otra en el cementerio de la iglesia ⁴³.

Posiblemente el templo parroquial de la villa de Villava fuera la misma iglesia de su antecesora, la aldea de Atarrabia. Por ello, desde el siglo XII, con la construcción de la nueva población en torno al camino y el abandono de la antigua aldea, el viejo templo quedaría aislado y separado del núcleo de la villa. Aunque no se han hallado restos ⁴⁴, la documentación y la toponimia no arroja dudas acerca de su emplazamiento junto a la actual rotonda de las calles San Andrés, Andreszar, Ultzama y Atarrabia, en el camino que paralelo al río comunicaba Villava con Burlada.

Sobre el aspecto que presentaría, tenemos muy poca información. Por la época de su construcción, se supone que se trataría de un edificio de estilo románico, orientado de este a oeste y con un cementerio exterior adosado, como prueba el mismo Fuero General. Durante todo el medievo, la iglesia y sus alrededores serán lugares de reunión del Concejo. Cercana a ella parece que se encontraba la casa del sacristán. En el interior del templo, sobre un podium, contaba con un altar mayor –bajo la advocación de San Andrés sin duda– y algunas capillas laterales, una de las cuales estaba dedicada a Santa Catalina.

Como ya hemos dicho, al aire de bonanza que soplaba allá por mediados del siglo XVI, los villaveses decidieron llegada la hora de construir una nueva iglesia, ahora en el centro del casco urbano. Para llevar a buen fin la empresa eligieron a dos diputados que resultaron ser, cómo no, Pedro de

Andosilla y Pedro de Iribas. Así, se dirigieron al Obispo exponiéndole que ellos tenían *“necesidad de mudar su iglesia parroquial de San Andrés y de edificarla dentro de la villa”*. Para justificarlo, aludían a las dificultades que ancianos, enfermos y mujeres embarazadas encontraban a la hora de acudir a los oficios en invierno. Que el culto mejoraría en decoro. Que, siendo la villa un concurrido lugar de paso para peregrinos, viajeros y comerciantes, serviría para impartirles los sacramentos y, cómo no, recibir sus limosnas, *“lo que no se puede hacer en estar donde esta y tan desviada del camino real”*. De hecho, los villaveses ya habían elegido un buen emplazamiento.

Atendiendo la devota petición de Villava, el vicario general ordenaba en julio de 1560 que se recibiera información sobre todo ello ⁴⁵. El examen de testigos fue positivo y un año más tarde las autoridades eclesiásticas dieron su permiso para que, de los fondos de la villa, se construyera el nuevo templo en el extremo sur de la huerta de la Casa de Atarrabia, es decir, en el mismo emplazamiento que ocupa la actual. No mucho después comenzarían las obras.

Desconocemos prácticamente todos los detalles –autores, proyecto, plazos de ejecución– sobre la construcción del templo que, con múltiples reformas, sería iglesia parroquial de Villava hasta su demolición en 1964. Pero si sabemos que, a diferencia del molino concejil y del puente de San Andrés, los problemas surgirían pronto y los trabajos de construcción languidecerían muchos años hasta verse culminados más de medio siglo después. Y es que, poco después de iniciadas las obras, la situación económica de Navarra comenzó a cambiar. Era el fin de los buenos tiempos. No sólo por la epidemia de

peste que, como veremos, azotó la villa y el reino en 1566. A partir de 1570 el hambre ocupó su lugar pues la cosecha de ese año fue mala y el invierno siguiente inusualmente frío, haciendo intransitables los caminos, acabando con los ganados y provocando el desabastecimiento de la misma capital. La nefasta década de los setenta del hasta entonces “esplendoroso” siglo XVI provocó un cambio en la población y en la economía ⁴⁶. No es de extrañar, por tanto, que en septiembre de 1570 la villa se hallara en pleitos con los maestros y canteros que habían comenzado a hacer la nueva iglesia ⁴⁷. No conocemos las razones exactas, pero en 1623 aún estaba sin acabar.

Tras años de interrupción, en 1608 la villa había conseguido un préstamo de seiscientos ducados para poder terminar el tejado y así poder trasladar el culto a la nueva iglesia. Fue entonces cuando se comenzó a enterrar en el nuevo templo —prueba que hasta ese momento se seguía haciendo en el medieval—, lo cual dio origen a nuevos problemas. Coincidiendo con la misa mayor de aquél domingo 16 de enero de 1611, desde el púlpito se dio lectura al escrito por el que el Obispado ordenaba desenterrar a los villaveses inhumados en el nuevo templo sin permiso diocesano. El Concejo invocó su derecho a autorizarlos previo pago de una “limosna” de veinticinco reales de plata, con lo que se sufragaban la construcción del templo. Y así, los villaveses se salieron nuevamente con la suya ⁴⁸.

Las obras continuaban en el templo hacia 1623, año en que aún no estaba terminado el tejado. El visitador eclesiástico encontró tan pobre el culto que ordenó el cese inmediato de los trabajos y la compra de ornamentos para el interior ⁴⁹.

Si nos atenemos al aspecto que presentaba este templo poco antes de su demolición, la iglesia constaba de una única nave orientada de norte a sur, con cuatro tramos culminados en bóveda de crucería y con los contrafuertes en el interior. En la parte posterior, de menor altura, se encontraba el coro. La puerta principal se abría a la calle Mayor y con posterioridad se le antepuso un porche de cinco arcos. Sobre éste se levantaba una torre alojando el campanario ⁵⁰.

Así, la iglesia renacentista de San Andrés de Villava, la que debía haberse convertido en el símbolo más ostentoso de la prosperidad de la villa, se convirtió en la práctica en la víctima mas sobresaliente de los malos años del siglo XVII, el “siglo de hierro”.

CONTRA LOS JINETES DEL APOCALIPSIS

A lo largo del medievo el hambre, la guerra y la peste habían irrumpido con mortífera frecuencia en la vida diaria de los villaveses de tal forma que, si bien nunca se acostumbraron, aprendieron a convivir con ellas. El siglo XVI trajo cambios también en este aspecto: las hambrunas disminuyeron con la extensión de cultivos y la mejora en los aprovisionamientos, la guerra prácticamente desapareció tras la conquista y las epidemias fueron menos en número y en muertos. Con todo, aunque menos, los jinetes apocalípticos no dejaron de cabalgar. Y cuando eso ocurría eran los cargos públicos eran los encargados de organizar la defensa común.

La calma tras la tempestad

A decir verdad, el de la guerra fue un peligro que desde 1530 quitó poco el sueño a los villaveses. Tras medio siglo de luchas civiles y de conquista, Navarra se había convertido en uno más de los dominios del más poderoso monarca de la época y disfrutó por ello de un siglo de “pax hispánica”. Un imponente sistema defensivo y un competente ejército profesional disuadían de cualquier intento de rebelión interna o invasión desde el exterior. El reino dejó de ser así campo de batalla, aunque, como veremos, todo esto se tradujo en un aumento de los servicios militares en forma de transportes, alojamientos, suministros y trabajos en fortificaciones.

Sin embargo, los sobresaltos no faltaron, pues las alarmas de invasión sonaban cada vez que las relaciones entre Francia y España —las dos grandes superpotencias de la época— sufrían una crisis. Rara vez pasaron de amagos y escaramuzas fronterizas, es cierto. De hecho, las ofensivas sobre San Juan de Luz (Donibane-Loitzune) realizadas en 1543 y 1558 fueron tan breves que sólo merecieron el nombre de “jornadas”. No tenemos noticias de la participación villavesa en la primera. En la de 1558 los soldados aportados por la villa se enrolaron con los del valle de Egüés, a las órdenes del palaciano de Gorraiz, Lanzarot de Gorraiz. Aunque no tenemos datos, el Concejo pagaría el equipamiento y la manutención, pues se trató de una movilización de más de cuatro mil paisanos. Parece que todo consistió en una tibia operación militar en la que sólo hubo algunas escaramuzas y el mayor mérito consistió en pegar fuego a la villa labortana, que ardió por los cuatro costados ⁵¹.

Y aquí se acaba la historia militar de los villaveses del Renacimiento. Las cosas cambiarían, y mucho, a partir de la decadencia militar de España y, sobre todo, con la sublevación catalana y portuguesa. Poco a poco, los villaveses se irían introduciendo en la guerra hasta culminar en el siglo XIX con las contiendas civiles. Entonces se acostumbraron tanto a pelear que uno de ellos llegará a ser general. Pero esto ya es otra historia.

Siempre el hambre

A pesar de que hasta los años setenta del siglo XVI situación económica fue muy buena, los zarpazos del hambre preocuparon más que la guerra. No es que no hubiera malos años. Los hubo, cómo no, y así los periodos de 1539 a 1545 y 1553 a 1555 se caracterizan por sus escasas cosechas. Por suerte para la villa, en ella se encontraba la Casa de Atarrabia, granja donde el Monasterio de Roncesvalles almacenaba las rentas en trigo, vino y otros productos que pagaban sus campesinos dependientes. Así que siempre se podía echar mano de ellas. También quedaba el recurso al vínculo de Pamplona, institución pública creada en 1527 para garantizar el suministro de grano. Pero cuando la escasez era general, había que buscar el pan en otra parte.

Así por las cuentas concejiles sabemos que en mayo de 1554 el alcalde y los jurados enviaron con dinero a un vecino a la costa cantábrica y a la frontera pirenaica *“por cuanto al tiempo no se hallaba trigo, ni caro ni barato”*, se dice. Estuvo más de una semana haciendo gestiones y, aunque no se nos infor-

ma si al final lo consiguió, recibió de las arcas del concejo casi dos ducados y medio.

Las pestes de 1566 y 1599

Pero sin duda, a lo largo de estos años el mayor peligro, el más temido, fue el de las enfermedades infecciosas con la peste a la cabeza. No poseemos datos para Villava, pero sin duda, dada su condición de paso y su cercanía a Pamplona, la villa debió padecer con más o menos intensidad las de 1506-1507 y 1530. A partir de ese año, cuando las amenazas se espacian más y más en el tiempo, es cuando tenemos noticias de los más mortíferos zarpazos de la plaga, los ocurridos en 1566 y 1599.

Nos situamos así en el verano de 1566. Por entonces, y tras un siglo de crecimiento, vivían en Villava unas setenta familias, o lo que es lo mismo, ¡unas trescientas personas!. Lejos quedaban aquel centenar de villaveses que habían sobrevivido a las epidemias de 1348 y 1362. Aunque después de éstas Navarra se había presentado a todas las citas con la muerte, habían transcurrido ya más de treinta años desde la última vez que la peste había visitado a nuestro pueblo. Cierto es que en 1564 la enfermedad había arrasado el pueblo roncalés de Uztarroz, Aibar y algunas localidades de la Ribera. Pero, pese al pánico despertado en el reino, parecía que el brote se había extinguido. Apariencias.

Se volvía —o se quería volver— a la normalidad, cuando a principios del verano de 1566 la enfermedad rebrotó con inusitada violencia en la Cuenca de Pamplona. En junio apa-

recen los primeros apestados en la capital y a finales del mismo mes la peste se declara en el pueblecito de Egüés, donde han fallecido de repente dos jóvenes y donde la peste matará aún a otras veinticinco personas.

La vieja Atarrabia, tradicional villa de paso para peregrinos, viajeros y mercaderes (habituales propagadores de la enfermedad) no se iba a librar de este nuevo azote. A principios del mes de julio aparecen, ante el pavor general, los primeros enfermos. Se trata del sastre Joanes de Askarai y algunos más de su familia. Se trae desde Pamplona al médico Joan de Pajares, quien no tarda en reconocer la naturaleza de la enfermedad: ¡peste bubónica!. Rápidamente el pueblo adopta las únicas medidas eficaces que ha aprendido durante los dos siglos de lucha contra la epidemia. Se encierra en su casa al sastre con toda su familia. “Y después –nos dice un documento de la época– *porque no hubiese contagio los sacaron a todos los de su casa fuera del pueblo, a una choza*”. Por si fuera poco, también se encierra a todos aquellos sospechosos de haber estado en los últimos días con los apestados: Petri Sanz de Ilurdutz, Joanes de Sorauren, Esteban de Villava, Martín de Gorriti, Pedro de Aldatz y otros. No importa que algunos sean de los más ricos del pueblo. Durante dos largos meses permanecerían prácticamente emparedados en sus propias casas.

Todo en vano. El 17 de julio moría el sastre apestado y la enfermedad se había declarado también en las casas de Juanes de Alkots, en la de su hermana María y en la del tecedor Martín de Elcano. En estos casos, dado lo contagioso de la enfermedad, el encierro en sus casas suponía condenar a una

muerte segura a todos los miembros de la familia y de hecho las víctimas solían ser parientes cercanos.

A todos los encerrados y a los expulsados a chozas y ermitas situadas fuera de la localidad, el concejo proporciona todo lo que necesitan. Los jurados se encargan de contactar con ellos adoptando, eso sí, todas las precauciones posibles: hablar desde lejos, rociar todos los objetos con vinagre, quemar abundantes sarmientos y hierbas en las calles, etc. Para poder sufragar estos gastos, el pueblo solicita al párroco Miguel de Beortegui que interceda ante una vecina rica, Catalina de Sansomain, quien accede a prestarles la importante suma de cien ducados de oro.

Nos imaginamos cómo debió transcurrir aquel cálido verano de 1566 en una Villava asolada por la peste. Calles vacías y humeantes, cosechas sin recoger y miedo, mucho miedo. Nadie se mueve de sus casas, ni siquiera a la cercana Pamplona, también asolada por la peste. Con inusitado interés se siguen las noticias sobre la evolución de la enfermedad en todo Navarra. Plegarias, votos y cirios a San Sebastián y San Roque, santos protectores de la peste, pero también amuletos y prácticas supersticiosas casi paganas. Misas y procesiones no, que es muy peligroso juntarse. Y unos evitan el contacto de los otros.

Pese a las precauciones, la enfermedad aún se va a enseñar con la familia de Domejón de Landibarre (“Landibar”), villavés de origen bajonavarro como tantos otros, dueño del mesón y uno de los más ricos de la villa. El fatídico 27 de agosto se encuentra muerta sobre su cama a una de sus criadas, de nombre Martinica. Aunque se sospecha que ha muerto de

peste, el médico que se hace venir desde la capital no lo puede confirmar al no poder abrirle la boca y verle la lengua. Con todo, el doctor ordena que toda la familia Landibarre quede encerrada en el mesón y que no contacte con ningún otro vecino. Si efectivamente es peste —decía— la enfermedad pronto de manifestaría. Y acertó de pleno. A principios de septiembre se sintió enferma Gracia de Armendáriz, nuera del mesonero, que estaba embarazada de nueve meses. Poco antes de morir y asistida por una vecina encerrada en la casa contigua, dio a luz a una niña, de nombre Graciana, que sería la única superviviente de toda la familia. A las puertas de la muerte, la desgraciada parturienta rogaba entre sollozos a María de Berrio “*que le dijese por amor de Dios si tenía el mal de peste*”. Por si fuera poco, al día siguiente llegaba a Villava la noticia de que su marido Joanes de Landibarre —que había salido de viaje el día anterior— había muerto también de peste en Mañeru. Un villavés llamado Lorenzo de Zudaire, que se encontraba con él en el momento de morir, le dio cristiana sepultura en una ermita cercana.

Pero no terminaron ahí las cosas. El 20 de septiembre murió la otra criada de Landibarre. Horas antes, un tal Antón, enterrador de Pamplona, la había llevado debajo de unos nogales situados fuera del pueblo. Y es que, por temor al contagio, nadie en Villava quería acercarse a los enfermos ni enterrar a los muertos. La insolidaridad era el precio de la supervivencia. Cuatro días después cayó enfermo el propio Domejón de Landibarre y otro de sus criados. Rápidamente fueron trasladados a la enfermería que el consistorio pamplonés había instalado junto al puente de la Magdalena. A buen seguro que allí hizo lo que pudo el doctor Gebara, que combatía la enfer-

medad en Pamplona, ya que el buen mesonero tenía dinero para pagar las “medicinas” y los cuidados. Pero lo que podía hacerse una vez contraída la enfermedad era bien poco. El 27 moría el criado y fue enterrado en una cuadra del pueblo de forma tan apresurada que se veían las ropas del cadáver. Por ello los jurados de Villava acudieron a Pamplona y lo pusieron en conocimiento del regidor que se encargaba de combatir la enfermedad. De la capital vinieron unos guardas y un enterrador que desenterraron y dieron nueva sepultura al infortunado joven en el cementerio de San Andrés, junto a la antigua parroquia. Ponían en riesgo su vida y por ello se lo cobraron bien al municipio: casi cuatro ducados de oro. Tan sólo dos días le sobrevivió Landibarre a quien, como a tantos, de poco sirvió su dinero. Como relataba años después el vicario *“en ninguna otra casa del dicho pueblo hubo tanto contagio de peste ni peligro como en la de Domejón, porque murieron todos los de la dicha casa y no escapó ninguno, sino la dicha niña”*.

Tras la tragedia de los Landibarre, y aunque hasta cumplir dos meses siguieron encerradas muchas familias, no hubo más muertos en la villa. Para acabar con el foco de la enfermedad, el Concejo hizo limpiar concienzudamente el mesón. Para ello se trajo de Pamplona a varias personas, seguramente desgraciados que a cambio de bastante dinero estaban dispuestos a poner en peligro sus vidas. Aunque entonces no se sabía, el bacilo de la peste y los parásitos que lo transmiten sobreviven bastante tiempo en las ratas y en los lugares húmedos, cálidos y poco iluminados. Ni más ni menos que como solían ser las casas de entonces. No obstante, la experiencia acumulada durante siglos de lucha contra la peste les hacía sospechar la presencia de la enfermedad en los locales, objetos y ropas

que hubiesen estado en contacto con los apestados. De ahí que se quemaran las prendas de vestir y las sábanas y mantas de las camas. Del resto de las prendas de los Landibarre se hace un inventario que constituye un ejemplo del ajuar villavés de la segunda mitad del siglo XVI: dos pares de calzas, una saya, una chamarra de Roncal, una jupa pequeña de lienzo vizcaíno, una faldilla del Roncal...

Como toda prudencia era poca, también se fumigó con vinagre y pez y se quemaron abundantes sarmientos y plantas aromáticas (romero, enebro, etc) en las habitaciones de la casa. Pero la miseria es seguramente la peor enfermedad y, a pesar del pavor que despertaba la sola mención de la peste, pronto se supo en Villava que los ladrones rondaban el mesón por la noche. El riesgo de contagio era grande, por lo que el Concejo hubo de poner siete hombres para que, por turnos, se encargaran de vigilar la casa.

La plaga no cesó en Villava hasta finales de octubre. En Pamplona hasta Navidad morirían casi trescientas personas. A principios de 1567 la enfermedad comenzó a remitir, aunque las autoridades y los ricos —que habían abandonado la capital en cuanto se declaró la epidemia— no regresarían hasta el verano. Pero la peste no se fue por mucho tiempo.

En 1599 un nuevo brote —esta vez proveniente del Cantábrico— asoló Villava, donde murieron varios vecinos.⁵² Las primeras víctimas se registraron a mediados de noviembre, es decir, cuando la epidemia hacía sus mayores estragos en la capital. El 17 de ese mes murió en el molino harinero un tal Pedro de Lizaso y su mujer e hijo pequeño, también contagiados, fueron rápidamente conducidos a la enfermería de la

Magdalena. Poco más tarde hacían el mismo viaje los tres miembros de la familia de Joanes de Uitzí, que la peste se llevaría de este mundo días después. La villa entera fue puesta bajo sospecha y sus vecinos incomunicados durante unos meses. Por mandato del Consejo Real, los trabajadores textiles que a diario acudían a faenar en los batanes situados en la Trinidad se vieron obligados a tapiar los accesos al casco urbano y a evitar pasar por él dando un largo rodeo por jurisdicción de Huarte ⁵³.

Aunque la definitiva desaparición de la enfermedad hizo cicatrizar los sufrimientos, algo quedó en el alma villavesa. Siguiendo el ejemplo de Pamplona y otras muchas localidades, la villa debió hacer un voto a San Roque si éste santo protector contra la Peste le libraba de tan temida enfermedad. Así, sabemos que hacia 1611, coincidiendo con su festividad el 15 de agosto, los villaveses marchaban en procesión hasta la ermita de la Trinidad en muestra de agradecimiento ⁵⁴.

ENTRE LA RELIGIÓN Y LA SUPERSTICIÓN

La devoción despertada por la peste nos da pie a comentar, siquiera brevemente, la convivencia diaria de los vecinos. En esta época –seguramente también en la anterior y posterior– la vida social de Villava giraba en torno a la religión o, mejor dicho, en torno al culto religioso. Ir a la iglesia y participar en las celebraciones religiosas constituyen prácticamente las únicas oportunidades de participar en la vida en común de la localidad. Si la vida individual está jalonada por la recep-

ción de los distintos sacramentos, la vida social lo es por la celebración de actos y festividades religiosas. Y así, el calendario anual de los villaveses del Renacimiento está marcado por la fiesta de tal o cual santo más que por el cómputo de día y mes. La elección del ayuntamiento se hace en Navidad, la rendición de cuentas el día de San Hilario, el arrendamiento de la carnicería en San Juan Bautista... Símbolo de todo ello, las campanas regulan la vida diaria marcando el comienzo y final de los trabajos, llamando a reunirse en batzarre, anunciando la muerte de un vecino. El sentido cíclico del tiempo –todo se repite estación tras estación– hace que los años pierdan importancia y así la gente raramente sabe con exactitud cual es su edad. Se es niño, adulto o viejo. Así de simple.

Desde la cuna al sepulcro, la vida de los villaveses del Renacimiento está impregnada de religión... y de superstición. Por los cuatro costados.

La vida religiosa

Ya hemos hablado del carácter simbólico de la parroquia de San Andrés, santo protector de la villa. En ella se celebran los actos que congregan a toda la comunidad local, domingo a domingo, festividad a festividad. En realidad, la comunidad vecinal es la comunidad parroquial. En el templo se bautizan los nuevos miembros y se inhuman a los que han pasado a la otra vida para que sigan estando presentes en los momentos cruciales de la vida local. Por ello, no es extraño que durante siglos los actos más solemnes y trascendentales para la villa se discutan y signen en la iglesia parroquial.

La diferenciación social de los villaveses se refleja en la vida religiosa. Los más ricos del pueblo, como los Andosilla o los Iribas, tienen sus tumbas familiares en lugares precedentes de la iglesia. Cada celebración de las vísperas o de la misa mayor, las distintas jerarquías se representan, como para que nadie las olvide. En el primer banco, frente al altar, el alcalde. Tras él, los Andosilla, almirantes de Villava, y los Iribas. Más atrás, los hombres y mujeres en estricto orden de precedencia. Y que a nadie se le ocurra saltarse. Buena prueba de ello la tuvo el criado del Prior de Roncesvalles cuando quiso ocupar el banco del Almirante y fue inmediatamente obligado a abandonarlo. En el lado femenino, ninguna mujer se atreve a presentar sus ofrendas en el altar antes de la ama de la Casa de Atarrabia y de la esposa del Almirante. Y es que, si las tumbas se heredan, los puestos en la iglesia también. De ahí los interminables pleitos por prelaciones.

Las mismas jerarquías sociales se escenifican en las procesiones. No sabemos cuántas eran éstas, pero de lo que no hay duda es que eran muchas. Y, prueba de la nula separación entre lo religioso y lo civil, la asistencia estaba exigida en las propias ordenanzas municipales de 1533. Según se establece en ellas, los vecinos —o, en su defecto, hijos o criados mayores de veinte años— debían estar presentes en la parroquia o en el cementerio antes de que saliera la cruz de la iglesia. De lo contrario pagarían casi cuatro tarjas de multa, que sería destinada a los pobres. Las mismas ordenanzas hablaban de “días excelentes”, que incluían los domingos, las festividades de la Virgen y los Apóstoles —San Andrés especialmente—, y los llamados “días de promesa”: Santa María, Adon y Semen, Santa

Catalina, Santa Águeda, San Nicasio y San Jorge. El mismo descanso laboral era rigurosamente vigilado por el Concejo.

La más importante de entre estas procesiones era, sin duda, la del Corpus Christi, celebrada con mucha solemnidad y con “*regocijos, danzas y juglares*”. En 1546 el Concejo consigna el pago a los tamborines y “rabigueros” que habían participado en los bailes, así como los cascabeles y carátulas –máscaras– que usaron los dantzaris. Aunque no tenemos más información acerca del tipo de danzas que se interpretaban, el dato es del mayor interés etnográfico. Al parecer, los dantzaris también participaban en las celebraciones del día de San Juan, que coincide con el solsticio de verano. Igualmente se realizaban procesiones en honor de la Virgen del Rosario –aún no era patrona de la villa– (2 de mayo y 4 de septiembre), San Roque (15 de agosto), Niño Jesús (18 de septiembre). La lista era más larga, sin duda, y a ella había que sumar las rogativas y peregrinaciones a otros santuarios.

Todos los sábados tenía lugar la *salve* y en cuanto a las misas, la más importante era la misa mayor celebrada el mediodía de los domingos. Su desarrollo era íntegramente en latín, pero la homilía –por razones obvias– se hacía en euskara. El momento era aprovechado muchas veces para reprender los malos comportamientos sociales, como los daños y robos en las huertas, según relataba el bueno de Mitxeto de Sansomain en 1556. A principios del siglo XVII, cuando la villa contaba ya con dos iglesias, un vicario y cuatro beneficiados, los lunes se celebraba una misa cantada en la nueva y los jueves otra en honor de las almas del purgatorio –a las que se hacía una ofrenda de pan– en la vieja.

La muerte de algún vecino tenía gran trascendencia en aquella pequeña comunidad regida a medias partes por la solidaridad y los rencores. Tal es así que las ordenanzas son muy precisas a la hora de regular los toques de campana y los velatorios a los difuntos. Quienes fueren designados por el nuncio deberían ir a tañer las campanas so pena de una multa que iría destinada a la familia del fallecido. También se obligaba a cada casa a enviar una persona a los hogares de los difuntos a velar su cadáver durante la noche. Se referían, claro está, a los adultos, pues el fallecimiento de niños era demasiado frecuente.

Con una vida social que gira en torno a la religión y con un papel tan destacado de los religiosos en la vida municipal, no es de extrañar las agrias disputas que se producían cuando se trataba de elegir el vicario. Precisamente estas disensiones habían motivado que en 1406 la villa optase por transmitir este derecho al Rey, quien rápidamente lo puso en manos del Monasterio de Roncesvalles ⁵⁵.

Así estaban las cosas cuando el mismo año en que la villa comenzaba a erigir la nueva iglesia se produjeron graves incidentes a consecuencia del nombramiento del nuevo vicario. Hacia 1562, cuando se acercaba la fecha de decidir quién sería el nuevo párroco, los vecinos rogaron a Roncesvalles que eligiera al licenciado Ibiricu, que había servido el año anterior y tenía muy contentos a los fieles. Pero el monasterio se inclinó por Juan de Iribas, hijo de una de las mejores familias de Villava y que servía en ella como presbítero. Conocida la noticia ni el concejo ni muchos vecinos ocultaron su desagrado y sin ningún reparo afirmaban que “*el bachiller Iribas, nombrado por vicario, ha sido y es odioso a todo el pueblo de Villava*”. De

hecho, se salían de la iglesia cada vez que comenzaba a celebrar la misa.

Así que los villaveses recurrieron a los tribunales eclesiásticos y civiles, pero fue en vano, pues estos fallaron a favor de la orden. Así que cuando el bueno de Iribas se presentó en la iglesia vieja, los jurados y otros vecinos le impidieron la entrada y se “encastillaron” tomando las llaves de las puertas y del sagrario “*en grande escándalo de las gentes y desacato de Dios*”, añadían los canónigos. Al final, la Curia dio la razón al bachiller –que también era beneficiado en Olza y en Eusa– y ordenó al almirante le entregase las llaves del templo ⁵⁶.

El Indiano y la Inquisición

Ejemplo de la mezcla de superstición y religión que caracteriza a la época, tenemos en Villava el caso de Juan Pérez de Iguzkitza, más conocido como “el Indiano”, curioso personaje que residía en la villa a mediados del Quinientos. Como vamos a ver a continuación, sus curiosas prácticas como curandero le valieron el que la temida Inquisición pusiera sus ojos sobre él.

La verdad es que desconocemos prácticamente todo acerca de su vida. Su apodo hace pensar que vivió en América (las “Indias” recién descubiertas), donde seguramente sirvió como soldado, pues sabemos que ésa era su profesión y que sirvió al emperador Carlos V peleando a las órdenes del capitán Juan de Collazos. Aparte de esto, sólo sabemos que estuvo casado con una tal Juana de Anizketa, que en 1559 ya había muerto y que dejó como única heredera una hija llamada

María, casada con Esteban de Sansust, vecinos ambos de San Sebastián. Ignoramos también la fecha y los motivos que le trajeron a Villava. Tuvo aquí la condición de “habitante”, más no la de vecino, pues ni poseyó casa propia ni gozó de voto en el batzarre. Sí sabemos, no obstante, que en 1555 formó parte de la comisión que la villa envió a Tafalla para ver si el virrey les dispensaba del alojamiento de tropas. Se trataba de un exsoldado y eso abría puertas.

Con todo, la faceta más llamativa de su vida no fue la de militar o la de prestamista —a lo que también se dedicó—, sino la de curandero que sanaba a sus pacientes aplicando agua directamente o por medio de paños. Simultáneamente —he aquí de donde le vinieron los problemas— leía los Santos Evangelios, algo no exento de carácter mágico, ya que lo hacía en latín con la consiguiente sorpresa de los pacientes que en su mayoría sólo entendían el euskera. Entre algunos fracasos, todo hay que decirlo, el Indiano tuvo también éxitos que le dieron popularidad en la Cuenca y su fama llegó a los pueblos de la Montaña.

Aunque en esa época las supersticiones campaban por sus respetos y la medicina se codeaba con el curanderismo, tan heterodoxos métodos de cura —y, seguramente, sus éxitos— le acarrearón el odio de los médicos, cirujanos, barberos y sangradores (todos ellos se dedicaban a sanar a sus semejantes) de la capital. La ley, desconocida para el común de los mortales, prohibía tajantemente que nadie practicara la medicina sin antes haber sido examinado por los médicos del Colegio de San Cosme y San Damián y en especial vetaba el que se usasen “*conjuros, encantamientos, ni ensalmos, ni pócimas, ni otras*

supersticiones". Y la prohibición era tanto más estricta en un radio de cuatro leguas –unos veinte kilómetros– en torno a Pamplona.

Con todo, la fama de los prodigios del Indiano hizo que muchos acudieran a Villava en busca de una curación que no conseguía la medicina oficial. Incluso él mismo se desplazaba a la capital y hacía curas masivas en el mesón de un tal Sebastián. Mucho debió amenazar el bolsillo de los médicos y cirujanos pamploneses para cuando éstos acordaron procesarlo por su cuenta. De este modo, en septiembre de 1554, el fiscal lo denunció al Protomedicato del reino, que era el tribunal competente para reconocer la suficiencia de los médicos y de otorgar las licencias para el ejercicio del arte –más que ciencia– de la medicina. En concreto, le acusaba de dedicarse al curanderismo al menos desde hace dos años "*ordenando bebidas, curando llagas viejas y frescas y dolores de todo género y calidada*" y, lo que era más grave, "*haciendo ensalmos y conjuros*". Por su culpa, se añadía, muchos pacientes habían muerto y a otros se les había tenido que amputar miembros. Las acusaciones eran, pues, graves. Por un lado se le achacaba ejercer la medicina sin estar capacitado y, por otro, se le imputaban actos brujeriles. Y con esto último, la cuestión entraba en la órbita del Tribunal del Santo Oficio o, lo que es lo mismo, de la temible Inquisición.

Ante el Protomédico desfilaron varios testigos, empezando por un joven criado de un cirujano pamplonés que declaró haber presenciado la cura que el Indiano había hecho apenas un mes antes a la mujer de un pañero francés, que murió a los tres días, y las curas masivas en el mesón. Una

chica de su misma edad, criada ésta de un tundidor, relató cómo un mes antes, habiéndosele hinchado un dedo, acudió a Villava por consejo de varios amigos. Allí Iguzkitza le hizo curas y conjuros por tres veces. Viendo que, lejos de mejorar, el dedo amenazaba con reventar y a pesar de que el Indiano le aseguró que se lo cortarían, acudió al cirujano maese Domingo, quien le curó.

Delante del juez siguieron desfilando otros testigos que relataban historias parecidas. El Indiano se defendía —y no le faltaba razón— que todos ellos eran criados de sus enemigos y para eludir la acción del colegio de médicos y cirujanos, invocó su condición de militar, lo que le reportaba automáticamente la protección del virrey y del Consejo Real. El primero, por entonces el Duque de Albuquerque, ordenó que sin su consentimiento no se hiciese contra el Indiano cosa alguna. Así que el tema quedaba zanjado.

Pero los médicos y cirujanos apostaron fuerte y jugaron una segunda baza: denunciaron al Indiano ante la Inquisición nada menos que por prácticas brujeriles. El tema era serio a la vista de las ejecuciones que, con menos motivos, había habido en 1525. El Indiano, al que ya no le valían sus influencias, hubo de acudir a Calahorra, donde fue interrogado por los jueces del Santo Oficio. Afortunadamente, los temibles inquisidores encontraron que leer los Evangelios “*era cosa lícita y buena*”. Tuvo suerte. Unos años más tarde la acusación le hubiera podido costar la hoguera.

Corría ya el mes de septiembre de 1555 cuando el Indiano —que parecía haber esquivado a sus enemigos— sintió peligrar su vida y solicitó a los tribunales una carta de salva-

guarda. El Consejo Real accedió y dispuso que nadie agrediese de palabra u obra, ni al suplicante ni a su familia o criados, ordenando que dicha prohibición de pregonara en todas las ciudades, buenas villas y cabezas de merindad del reino.

Sin que sepamos el porqué, un año más tarde el nuevo fiscal solicitaba la detención de Iguzkitza y el Protomedicato su comparecencia. Así que nuevamente el Indiano hizo valer su fuero militar, pero ante la amenaza de una multa optó por solicitar una prórroga para preparar su defensa. Y aquí cesan los documentos. No sabemos si fue condenado o no. Solamente que en febrero de 1559 apareció ahogado en un río. ¿Accidente, asesinato o suicidio?. Quién sabe.

Y esta es la historia conocida de Juan Pérez de Iguzkitza, el Indiano para los villaveses. Un personaje perteneciente a la estirpe de curanderos y brujos de la que no tendremos noticias en Villava hasta que en 1670 aparezca en la villa Lucas de Ayerbe. Sólo que éste, además de curandero, será brujo, exorcista y adivino experto en la búsqueda de tesoros. Aunque en esto último –como bien comprobarán los de Burlada– tenía sus fallos ⁵⁷.

¹ AMV-AUA. Confirmación de fueros por Teobaldo II.

² AGN. Comptos. Cajón 5, núm. 28

³ GARCIA LARRAGUETA (1983), 12

⁴ AMV-AUA. Copia del siglo XVII.

⁵ CIERBIDE-RAMOS (1998), 202-209. Cita AMP, Caja 15, núm. 96

⁶ AGN. Comptos. Registro 3, fol. 155 vº (1333) y Registro 41, fol. (1339)

- ⁷ RUIZ SAN PEDRO (1997), 3-5. Cita AGN. Comptos. Cajón 11, núm. 36
- ⁸ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 71, núm. 26, XI (1397) y Cajón 73, núm. 25, XIII (1398)
- ⁹ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 121, núm. 27, IX (1422) y Cajón 122, núm. 3, VI (1423)
- ¹⁰ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 104, núm. 23
- ¹¹ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 160, núm. 13
- ¹² AGN. Papeles Sueltos, primera serie. Legajo 20, carpeta 9. *“Este otorgamiento fue fecho en la Casa de Atarrabia acerca de la ciudad de Pomplona a XX dias del mes de deziembre del anno a mil CCCC LXX VIIIº por los Tres Estados del Regno juntamente...”*
- ¹³ GARCIA LARRAGUETA (1984), 15 y AGN. Comptos. Registro 516. Aunque no se le cita, se afirma que se hallan presentes *“otros muchos mensajeros de las otras villas”*.
- ¹⁴ AGS. Cámara de Castilla. Libros de cédulas. Libros de Navarra 250, fol. 99 vº-100
- ¹⁵ AGN. Cortes. Poderes de los pueblos, legajo 14, carpeta 13.
- ¹⁶ AGN. Cortes. Poderes de los pueblos, legajos 1 a 18
- ¹⁷ AGN. Tribunales Reales, proceso 67.414. También en Cortes, legajo 1, carpeta 91.
- ¹⁸ VAZQUEZ DE PRADA (1993), 91 y AGN. Cortes, legajo 2, carpeta 43
- ¹⁹ VAZQUEZ DE PRADA (1993), 140
- ²⁰ AGN. Cortes. legajo 2, carpeta 67
- ²¹ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 67.414
- ²² AGN. Tablas, aduanas, comercio. Legajo 1, carpeta 22
- ²³ VAZQUEZ DE PRADA (1993), 284 y 354
- ²⁴ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 97.932
- ²⁵ MENÉNDEZ PIDAL ET ALT. (1995), 90, 92 y 860
- ²⁶ Actualmente la inscripción se halla incompleta en sus extremos e ilegible en algunas partes. Según nuestra interpretación, el texto sería el siguiente: “ANO 1514 ANO / A 30 DE M / [—]AS ARMAS SON DE LA VILLA DE VILLA-VA P[—] / [—]S POR[—]A [—] CHA VILLA LAS CORTES VARO[—] BURGO DE [—]”
- ²⁷ MENÉNDEZ PIDAL ET ALTER (1995), 843-844. En las variantes de los sellos reproducidos correspondientes a la *“Universidad del Burgo de San Cernin y la Población de San Nicolás de Pamplona”* puede apreciarse la persistencia de la media luna y la estrella de ocho puntas.

- ²⁸ MARTINENA (1982), 65 vº. Reproduce en facsímil el escudo de Villava.
- ²⁹ MONTEANO (1994), 97-99
- ³⁰ AGN. Comptos. Documentos, cajón 121, núm. 27, IX
- ³¹ UTRILLA (1987), II, 315-316 y 351
- ³² AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra, núm. 248, ff. 214 v-215 v.
- ³³ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 186.292, fol. 23
- ³⁴ AGN. Guerra. Legajo 3, carpeta 24. En la respuesta, se afirma que hay cuatro villaveses sirviendo en el puerto de Roncesvalles.
- ³⁵ AMP-IUA. Libros de Actas núm. 7, fol. 332 (1638) y núm. 13, ff. 204-204 vº. (1642)
- ³⁶ Una copia realizada en 1581 se encuentra en AGN. Comptos. Papeles sueltos, serie 1ª, legajo 2, carpeta 29.
- ³⁷ AGN. Fueros y privilegios, legajo 3, carpeta 36. También VAZQUEZ DE PRADA (1993), I, 69
- ³⁸ ALEGRIA (2000), 26, apunte 695. Datos extraídos del trabajo inédito realizado por el autor para el Consorcio del Parque Fluvial del Arga.
- ³⁹ AGN. Tribunales Reales, proceso núm. 67.414
- ⁴⁰ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 158.617
- ⁴¹ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 68.908
- ⁴² ACP. Libro Redondo, fol. 137
- ⁴³ UTRILLA (1987), II, 271
- ⁴⁴ La cata arqueológica realizada por la empresa TRAMA en abril de 2001 en el sector SUO-3 donde se suponía le levantaba el templo no arrojó resultado alguno. Informe Urbanización del sector SUO-3 (Villava). Iglesia de San Andrés. Pamplona, 2001.
- ⁴⁵ La licencia, otorgada por el vicario general del Obispado de Pamplona el 9 de julio de 1560, se encuentra depositado en el AGN, sección de Protocolos, aunque desconocemos su emplazamiento exacto.
- ⁴⁶ MONTEANO (1999-1), 357, habla de “estancamiento”.
- ⁴⁷ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 28.084,
- ⁴⁸ ADP. Procesos. Secretario Marichalar. Cartón 515, núm. 32
- ⁴⁹ ADP. Procesos. Secretario Ollo, cajón 252, núm. 8
- ⁵⁰ MONTEANO (1994), 75
- ⁵¹ IDOATE IRAGUI (1954), III, 288. Sobre lo mismo trata AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra, núm. 253, ff. 466-467.
- ⁵² MONTEANO (2000)

⁵³ MONTEANO (2002), 184-185

⁵⁴ ADP. Procesos. Secretario Marichalar, caja 476, núm. 2, fol. 14 vº.

⁵⁵ AGN. Monasterios. Roncesvalles. Fajo 1, abadías, núm. 1

⁵⁶ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 66.822 y SALES (1988), I, 37-38

⁵⁷ MONTEANO (1994), 109-112. Basado en AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 198.015

EL GOBIERNO LOCAL

LAS PERSONAS

Desconocemos totalmente la forma en que se organizarían aquellas familias que desde mucho antes de 1184 poblaban la aldea de Atarrabia. Con todo, no es difícil adivinar que no sería muy diferente a la de muchas otras comunidades rurales que poblaban la Cuenca de Pamplona. En este sentido, el fuero otorgado por Sancho VI el Sabio debió introducir importantes novedades, ya que dotó a la población del marco jurídico de una “villa”, es decir, de un municipio bajo la directa autoridad del rey. Es por ello por lo que su sucesor, el rey Teobaldo II, dirige su confirmación y ampliación de privilegios a “*todos nuestros naturales hombres que son y que serán en la villa de Villava*”, aumentando las facultades del Alcalde de la villa a la hora de tomar fiadores.

Es en 1297 cuando tenemos noticia cierta de los cargos públicos de Villava. Ese año, en la hermandad que firman las buenas villas con los infanzones de Obanos, la localidad se halla representada por su alcalde García de Burlada, el jurado Lope de Eguntzun y el escribano Iñigo García de Atarrabia. Como salta a la vista por sus apellidos toponímicos, son gente

que procede de lugares muy cercanos a la localidad. Con todo, el primer documento municipal que ha llegado hasta nosotros es diez años posterior. Se trata del acta de la reunión celebrada el 14 de octubre de 1307 por todos los vecinos de Villava (el Concejo) con el fin de designar a su alcalde Miguel Jiménez y al hijo del herrero como sus embajadores para jurar como rey de Navarra a Luis I ¹.

A lo largo, pues, de toda la Edad Media, la organización política local estuvo encabezada por el alcalde y por los jurados. Ellos rigieron la vida municipal y representaron a la villa en los malos tiempos que se iniciaron a mediados del siglo XIV.

El Batzarre o Concejo

En 1546, en el contexto de un nuevo pleito contra el Monasterio de Roncesvalles, los vecinos de Villava otorgaban su poder notarial “*estando todos juntados y congregados en Concejo y Batzarre en la casa concejal*”. Esta es, sin duda, la organización más antigua de la localidad, posiblemente incluso anterior a la constitución como villa. Se trata, ni más ni menos, de la asamblea vecinal que está integrada por los cabezas de familia, todos los cuales tienen voz y voto. La misma etimología de la palabra “concejo” (del latín, *concilium*) o la seguramente más utilizada denominación euskérica “batzarre” responden a las ideas de unión y asociación. Y es que no representa sino la unión de todas las familias que habitan un lugar para tratar de lo común tanto en la vida cotidiana de la loca-

lidad como en sus relaciones con otras comunidades o poderes externos.

Ya los primeros documentos conservados acreditan la existencia de la asamblea vecinal como principal órgano de gobierno municipal. El obispo de Pamplona, cuando en 1226 autoriza la construcción de un oratorio en la Casa de Atarrabia, ya menciona a “*todos los vecinos de la misma villa*” y, tres décadas más tarde, es el propio rey quien dirige su confirmación de fueros a “*los buenos hombres*” de Villava. Si es verdadero un documento aportado por Roncesvalles en un pleito del siglo XVI, en 1293 el Concejo de Villava se reunía tras tres toques de campana bajo el olmo situado junto a la iglesia de San Andrés ². Con más seguridad, en 1307 todo el Concejo de Villava se congregó para nombrar a las personas que habían de representarles en los pleitos y, en especial, para jurar lealtad al nuevo rey. A partir de entonces la asamblea de vecinos presidida por el alcalde y los jurados debió reunirse en numerosas ocasiones, adoptando trascendentales decisiones, especialmente cuando pleitos, guerras, pestes y exigencias de impuestos pusieron a la comunidad villavesa en situaciones realmente difíciles.

Como hemos dicho, todos los cabezas de familia tenían derecho a participar en el Concejo o Batzarre. Dado lo exiguo de la población de la villa, esto venía a suponer, unas veces más y otras menos, no más de una treintena de personas, la mayoría varones, aunque en ocasiones no faltaron las mujeres viudas que regentaban sus propias haciendas. En el batzarre celebrado en mayo de 1406, por ejemplo, participan todos los “*vecinos y moradores varones y mujeres de la dicha villa de*

Villava” y en el reunido en octubre de ese año se halla presente, junto a docena y media de hombres, la viuda María Pérez. Pero es verdad que estos ejemplos son escasos, ya sea porque normalmente las viudas eran pobres o porque, no siéndolo, rápidamente eran sustituidas por un hijo. En todo caso, el ámbito del Concejo sería el único que ofrecería alguna posibilidad de participación política de las mujeres que se vieron, durante muchos años, relegadas al ámbito privado.

Lo hemos dicho ya. A partir de las últimas décadas de aquél oscuro siglo XV, la población de Villava creció ininterrumpidamente. No obstante, los participantes en los batzarres no superaron casi nunca la treintena debido a que, paralelamente al crecimiento demográfico, se hizo más neta la diferenciación entre vecinos y habitantes.

Vecinos eran los cabezas de familia que poseían bienes raíces (casas, tierras, molinos) en la localidad y que, en consecuencia, gozaban de plenos derechos políticos, es decir, los de participar en los batzarres y ser elegidos para los cargos públicos. Eran los titulares de las “casas” a que se refieren algunos recuentos fiscales. Habitantes, en cambio, eran aquellos cabezas de familia sin patrimonio —criados, jornaleros o pobres— y que, a pesar de contribuir a los impuestos municipales, no tenían capacidad de decisión ni participaban en el gobierno de la villa. Lo más que hacían es aparecer como testigos en los documentos que signa el Concejo.

Las ordenanzas municipales de 1533 reflejan el control que se quería mantener sobre la calidad de vecinos. Se teme a los llamados “vecinos foranos”, es decir, aquellos que aun no residiendo en la villa, tienen derecho a participar de los bien-

es comunales. En concreto, se regula una especie de derecho de retracto a favor de la villa: si algún vecino desea vender su casa o propiedad raíz, deberá ofrecérsela primero a la villa que podrá adquirirla a su “verdadero precio”.

Así nos encontramos con que la villa declaraba en 1553 que todos los vecinos y habitantes que vivían en la localidad eran en total sesenta y nueve, entre los que se incluyen siete vecinas viudas y dieciocho “*vecinos habitantes*” que no poseían una casa propia y que “*no son vecinos concejales*”, se aclara por si acaso hay dudas. Las cosas no habían cambiado mucho medio siglo más tarde, en 1607, cuando la villa declaraba tener sesenta y dos vecinos y seis habitantes ³.

El lugar en donde se reúne el batzarre o concejo tiene un gran poder simbólico. Aunque la mayoría de los documentos omiten este dato, durante la mayor parte de la Edad Media parece que los villaveses se reunieron en torno al principal símbolo comunitario y prácticamente único edificio público, la parroquia de San Andrés. Ya hemos comentado cómo el documento de 1293 nos dice que el Concejo se reunió tras tres toques de campana “*bajo el olmo de la iglesia de San Andrés*”. Otro documento, éste de 1396, sitúa el batzarre en el término de “Areta” cercano a dicho templo. A los dos años, la asamblea tiene lugar en la “*iglesia parroquial del señor San Andrés apóstol de la villa de Villava*” ⁴.

La reunión de la comunidad entorno a la parroquia —donde previsiblemente se custodian los documentos de la villa—, bajo la protección del santo patrón y cerca o en mismo cementerio donde reposan los antepasados, da un carácter casi sagrado y ceremonial a estas asambleas. Esta costumbre de reu-

nirse en la parroquia o cementerio continuó practicándose, si bien esporádicamente, tras la construcción de la Casa del Concejo, que pasará a ser el lugar habitual donde se celebra el batzarre.

Con todo, como siempre que se trata de lo de todos, lo simbólico y sacro del lugar no evitó que las reuniones fueran muchas veces tensas, abundando los insultos y palabras salidas de tono. Ya en 1406, cuando la villa traspasa el patronazgo de su iglesia al monasterio de Roncesvalles, alude a las “*muy grandes disensiones, peleas y escándalos*” que se producían entre los vecinos a la hora de nombrar al párroco ⁵. Las ordenanzas municipales de 1533, además de castigar la inasistencia al batzarre, se refieren también a peleas, insultos e injurias, estableciendo tajantemente que nadie diga nada (malo, se entiende) estando reunido en concejo. Y añade: “*Y más si riñeren unos contra otros en nuestra villa e hubiese heridas, si no hubiese queja de las partes que no haya multa*”. En 1556 el anciano Mitxeto de Sansomain declaraba que en los batzarres solía haber gritos, diferentes pareceres y confusión. Así que, aunque el alcalde y los jurados trataban de mantener el orden, los alborotos debían ser frecuentes confirmando aquello de que no hay nada nuevo bajo el sol.

Aunque, como en todas las épocas, hubo personas cuya opinión pesaba mucho, los acuerdos debían adoptarse con el debido quórum y por mayoría. Respecto a lo primero, los documentos expedidos por el Concejo siempre especifican que se hallan presentes más de las dos terceras partes de los vecinos. Por otro lado, las mismas ordenanzas de 1547 establecen que los acuerdos deben adoptarse por mayoría una vez defen-

didadas todas las posturas. Sólo en caso de empate decidiría el voto del alcalde y en los asuntos donde éste no interviene se debía observar la costumbre.

Por otro lado, a mediados del siglo XVI —cuando la actividad municipal se hace más intensa y rica— el recurso a convocar a la asamblea de vecinos cada vez que debía que adoptarse una decisión se convirtió en poco práctica. Hay que recordar que la asistencia al batzarre era obligatoria: las inasistencias eran penadas con una tarja y si alguien deseaba abandonar la reunión debía solicitar y obtener permiso de los jurados. Así que no es de extrañar que algunos vecinos se quejaran ante el juez de residencia de que algunas veces se convocaba al Concejo por asuntos nimios o de poca trascendencia. Por ello proponían que los pequeños asuntos o la simple gestión municipal —cuentas, libramientos, etc— fuesen tratados por una comisión formada por el alcalde, los jurados y tres diputados que, previamente autorizados por el Concejo, *“determinasen todo lo que vieses que convenía para el gobierno y bien público de la dicha villa”*. Así se había hecho en 1555 con Pedro de Aldatz, Martín de Iribarren y Pedro de Iribas.

El alcalde y los jurados

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Como tantos otros aspectos del pasado villavés, desconocemos la forma en que se elegían los alcaldes y jurados durante la Edad Media. Sólo sabemos que estos cargos eran ya entonces anuales. Las ordenanzas de 1533 tampoco dicen nada sobre este aspecto. Sea como fuere, alrededor de 1530 la

villa adoptó el sistema de insaculación o, lo que es lo mismo, la selección por sorteo limitado de los cargos públicos, aunque la elección del alcalde correspondía al virrey. El proceso era el siguiente.

Cada 25 de Diciembre, festividad de Navidad, se reúnen en la casa del Concejo todos los vecinos con derecho a voto en el batzarre. Es un día solemne, pues no en vano se van a designar los cargos públicos que regirán los destinos de la villa durante el año siguiente. El alcalde saliente toma juramento a los dos jurados con los que ha compartido el cargo de que pondrán a tres personas de las más capaces de la villa para regirla durante el año que está a punto de empezar. A continuación es él quien jura sobre la cruz de su vara hacer lo propio con otros tres vecinos. Los cargos salientes escriben, pues, tres nombres en sendos trozos de papel, que suman un total de nueve. Se hacen otras tantas bolas y se introducen en un cántaro. Acto seguido, se extraen las bolas una a una y los tres primeros nombres son enviados por la villa a presentarse ante el virrey.

La comparecencia ante el representante del Rey de España tiene lugar apenas unos días después. En la audiencia, el virrey designa de entre los tres electos propuestos por la villa al que será su alcalde anual, quedando los otros dos como jurados. Posteriormente, al nombrado se le extiende un documento que le acredita como Alcalde de Villava. Regresados a la villa, alcalde y jurados designan a quien será su bolsero. El relevo en el gobierno municipal se completa con una comida en la que participan los cargos entrantes y los salientes.

Así tenemos como en 1545 los tres electos comparecían en Pamplona ante el virrey Marqués de Mondéjar el último día del año. En esta ocasión, el virrey designó a Pedro de Tabar mayor como alcalde y documento acreditativo con el que los villaveses volvieron a casa costó más de un ducado. Al año siguiente hubo más problemas para presentarse ante el virrey, que por lo visto estaba muy ocupado y les hizo volver otro día. Lo mismo ocurrió el año 1547, a pesar de que la delegación villavesa fue más numerosa, pues acudieron los electos acompañados del alcalde, jurados y bolsero salientes. En esta ocasión hubieron de esperar hasta tarde. Y la cosa aún se complicaba más cuando el virrey no estaba en la capital y había que acudir a Olite o a Tafalla, como ocurrió en 1549.

De esta forma quedó establecido el sistema que se aplicaría en el futuro a la hora de elegir los cargos municipales. Aunque los villaveses se mostraban satisfechos, el sistema tenía sus fallos.

En primer lugar, algunos vecinos eran de la opinión de introducir en unas pelotas de cera los nueve papelillos conteniendo los nombres de los elegibles, pues no era la primera vez que los nombres de algunos eran fácilmente reconocibles a la hora de la extracción. En segundo lugar, basta echar una mirada a la lista de los cargos electos de Villava entre 1545 y 1555 para comprobar que, aunque nadie repetía dos años seguidos, algunos vecinos siempre estaban en el Ayuntamiento ya fuera como alcaldes, como jurados o como bolseros. Especialmente llamativa era, como veremos, la presencia de los mesoneros. Pero la verdad era que en una Villava con unos sesenta vecinos no era fácil encontrar personas dispuestas y, sobre todo,

capaces de desempeñar esos cargos, pues la mayoría de los vecinos no sabían leer y mucho menos escribir. Por si fuera poco, no había uno que no hablase con dificultad el castellano, ya entonces lengua de la administración y de los tribunales.

También en la elección de cargos locales se inmiscuyeron las Cortes y en 1538 establecieron que las localidades fuesen gobernadas por alcaldes “ordinarios” elegidos por los vecinos, por los alcaldes de mercado o por los cargos salientes. La cosa era evitar que los alcaldes fuesen designados por los nobles, como ocurría en el cercano pueblo de Arre con el Señor de Ezpeleta. En los años siguientes la asamblea legisló para evitar que los cargos públicos usasen de su cargo en su beneficio. Así, se incapacitó a los cargos municipales para optar a arrendamientos, se les obligó a ausentarse de las sesiones cuando el Concejo trataba sobre ellos o sus familiares directos “*porque los otros más libremente puedan votar y tratar*” (1547), se impidió que personas al servicio del rey pudieran ser alcaldes o regidores (1556), se reguló su salario, etc.

En 1569 las Cortes se hacían eco de los problemas planteados con el sistema de insaculación al resultar elegidas personas poco capacitadas para ejercer los cargos. En consecuencia, se estableció que en los pueblos donde hubiera “*personas principales o hidalgos*” no se contara con oficiales mecánicos, es decir, trabajadores manuales. La verdad es que, aunque alguien debió pensar en ello cuando en 1572 salió elegido alcalde el sastre Sancho de Asiturri, esto era muy difícil de aplicar en una población como Villava, pequeña y donde casi todos sus vecinos eran artesanos.

GOBERNANTE Y JUEZ

Como hemos visto, el Alcalde ostentaba la máxima autoridad y representación de la villa, sobre todo si tenemos en cuenta que, a diferencia de los actuales, también ejercía funciones judiciales. En efecto, el alcalde se ocupaba de instruir y juzgar causas civiles de escasa cuantía e incluso pequeñas faltas y delitos.

Ya hemos comentado como en 1254 el propio rey ampliaba las facultades judiciales del alcalde y en 1346 era el almirante de Villava quien ejecutaba una sentencia dictada por el alcalde de la localidad ⁶. Como máxima autoridad de la villa, a lo largo del medievo vemos a los alcaldes representando al municipio en las hermandades de buenas villas y los juramentos reales primero y en las Cortes después. Su influencia fue mayor, aún si cabe, cuando el cargo recayó en villaveses que ostentaban altos cargos en la administración real, como sucedió en la primera mitad del siglo XV con Martín Iñiguez de Villava, alcalde de la villa y Procurador Patrimonial del rey.

Esto en cuanto a la Edad Media. Durante el siglo XVI, la figura, formas de elección y facultades de los alcaldes de Villava nos son, evidentemente, mejor conocidas. He aquí la relación de los que ejercieron el cargo a mitades de la centuria.

1545	Martín de Zabaldika
1546	Pedro de Tabar (mayor)
1547	Pedro de Yelz
1548	Martín de Burlada
1549	Remón de Ezkai

1550	Martín de Zabaldika
1551	Pedro de Iribas
1552	Joan Martín de Villava
1553	Joan de Úriz
1554	Martín de Zabaldika
1555	Pedro de Yelz

Hay ahora algunas novedades. En primer lugar, el alcalde de Villava está investido de autoridad real pues no en vano, como vimos, es designado por el Virrey, representante a su vez del monarca español en Navarra. Su preeminencia en todos los actos públicos es indiscutida y de hecho ocupa el primer lugar tanto en las asambleas vecinales como en los actos religiosos. Símbolo de su autoridad, porta una vara que alza cada vez que ha de imponerla en nombre del rey. A ello hay que sumar el representante nato de la villa en las Cortes de Navarra.

Aunque gran parte de su actividad y funciones nos son totalmente desconocidas, las ordenanzas municipales puestas por escrito en 1533 y las establecidas por las Cortes en 1547 nos permiten precisar más sus facultades tanto judiciales como gubernativas.

Como máximo juez local, el alcalde está facultado a imponer paz en los conflictos (muy frecuentes en esta época) y en los asuntos de su competencia, indagar, interrogar a testigos, juzgar, imponer multas, exigir fianzas e incluso encarcelar a los infractores. Cuando los delitos exceden de sus atribuciones, su obligación es ponerlos en conocimiento de los tribunales superiores, la Corte Mayor y el Consejo Real. Como

se ve, es el eslabón mas bajo de la justicia real en la que ejerce la jurisdicción baja y mediana.

En 1565 las Cortes les atribuyeron los asuntos por importe inferior a seis ducados. Sus sentencias no podían ser apeladas ante los tribunales superiores en tanto las multas no fuesen pagadas, ya que de lo contrario era “*en demérito de la autoridad de los jueces ordinarios*”. En lo penal, se les reconocía competencia en primera instancia sobre los llamados “medios homicidios” y “sixantenas”, delitos penales en los que no había habido muertes pero si derramamiento de sangre. Y a partir de 1567 se estableció que los alcaldes pudieran dictar órdenes a los oficiales reales si los del concejo no las cumplían en tres días.

Para ejercer como juez, los alcaldes de Villava celebraban sus audiencias todos los sábados, unas veces en la Casa del Concejo y otras en sus propios domicilios. Los juicios solían ser verbales –en euskara, sin duda- pues la falta de escribano impedía que las sentencias se pusiesen por escrito. Había sido la costumbre desde siempre, pero ahora los jueces entendieron que con tanto cambio de días y lugares, los litigantes no sabían a donde acudir. Así que obligaron a que en adelante los alcaldes de la villa celebrasen sus audiencias todos los sábados en la Casa del Concejo, a partir de las siete de la tarde desde Pascua a San Miguel y a partir de las ocho el resto del año. Así que, ya entonces, había horario de verano e invierno.

En el aspecto más cotidiano, el alcalde –apoyándose en los jurados– debe velar por el mantenimiento de la convivencia y las buenas costumbres de la localidad, tanto en su aspecto económico como social. De este modo, en lo más material,

es él quien debe autorizar la introducción de uvas y vino para consumo privado, dar licencia para el sacrificio de reses o venta de carne, etc. Las Cortes establecen que, juntamente con los jurados, debe fijar tanto los precios de los productos como el salario de los jornaleros y nombrar a los supervisores del trabajo de los artesanos.

En lo social, el alcalde impone multas a los vecinos que no asisten al Concejo y vela por la paz y bien público en la localidad. En el terreno de la beneficencia, las Cortes de 1569 les encomendaron, junto con los jurados, el traslado a los hospitales a los enfermos indigentes y el nombramiento de una o dos personas, además del vicario, encargadas de distinguir quiénes eran pobres, ciegos y lisiados y quienes vagabundos. A los primeros se les daría un documento acreditativo renovable cada Pascua que les permitiría pedir limosna en las iglesias los domingos y fiestas religiosas.

Alcaldes y jurados tenían también encomendado el control de las pesas y medidas aplicadas en la localidad. En 1514 la gran variedad de patrones había sido unificada para toda Navarra tomando como base los de Pamplona: cahíces, robos, cuartales, almudes, libras, onzas, cargas, espueñas, pies, varas y un largo etc. desaparecido con la imposición en el siglo XIX del sistema métrico decimal. Sabemos que en 1552 el concejo villavés gastó en arreglar las medidas y en comprar una “onza”, mientras que tres años después se adquiriría una vara de medir convenientemente sellada para acreditar que se trataba de una medida oficial. Tomando como base los patrones depositados en el Concejo, el alcalde y los jurados revisaban que los comerciantes y artesanos no cometieran fraudes, algo a lo que

les instaban las Cortes en 1558. Dos años más tarde, los diputados establecieron también que los tenientes de merino no pudiesen sellar dichas medidas.

Estas facultades les pusieron en conflicto con oficiales reales territoriales, en concreto con el Merino de Sangüesa. En julio de 1564 se presentó en Villava el teniente del merino para comprobar los pesos y medidas usados en la villa. Hubo de esperar pacientemente a que el alcalde y los regidores regresaran, pero fue en vano. La máxima autoridad villavesa, tras consultar con los jurados, dijo que obedecía el mandato real pero que, invocando el fuero de la villa, reclamaba la facultad que “*de tiempo inmemorial*” había tenido en la materia. El teniente de merino tuvo que plegarse ante la firmeza que mostraban los villaveses, quienes, al parecer, habían conseguido algo similar en 1512 ⁷.

Respecto a los jurados diremos que fueron normalmente dos, aunque en algunos momentos del siglo XV Villava contara con tres. He aquí la relación de los villaveses que sirvieron como jurados en la década central del Quinientos:

1545.	Johan de Úriz	Johan de Alkotz
1546.	Domejón de Landibarre	Pedro de Lintzoain
1547.	Johan de Arruitz	Luis de Olaberri
1548.	Johan de Cildoz	Johan de Igantzi
1549.	Pedro de Tabar (menor)	Johan de Iholdi
1550.	Lope de Mutiloa	Miguel de Oricain
1551.	Pedro de Yelz	Miguel de Espinal

1552.	Miguel de Latasa	Pedro de Lintzoain
1553.	Johan de Gorraiz	Johan de Igantzi
1554.	Domejón de Landibarre	Martín de Olaberri
1555.	Daniel de Ibiricu	Sancho de Asiturri

Al igual del alcalde, al que asisten en todo momento, eran elegidos por periodo de un año. Al parecer, de la actividad municipal se deduce que los jurados tenían un papel más ejecutivo, es decir, que hacían el trabajo a pie de calle. Así, vemos que a la luz de las ordenanzas de 1533 ellos deben asegurar que los oficiales dependientes del Concejo –nuncio o mayoral, costiero, dulero– cumplen con su trabajo. También son ellos quienes con el nuncio convocan a los vecinos casa por casa para que asistan al batzarre y quienes, una vez en él, velan por el mantenimiento del orden. Por otro lado, envían al costiero a coger prendas a quienes toman ramas o cepas sin permiso. En general, se encargan de recaudar las multas impuestas por el alcalde, razón de la que deben rendir cuentas cada dos meses. Si no lo hacen, las pagarán de sus bolsillos y quedarán libres los multados. También recaudan las derramas que, cuando no bastan los recursos concejiles, se recaudan entre los vecinos y habitantes de la villa.

En muchos casos los jurados realizan también pagos, bien con el dinero recaudado, bien con el entregado por el tesorero. De todo ello también rinden cuentas, como ocurre en 1546, 1547 y 1549. Por mandato del alcalde o del Concejo se desplazan a distintos lugares, especialmente a Pamplona, requiriendo los servicios de abogados, procuradores, notarios o testigos. Y por todo ello gozan de cierta inmunidad patrimo-

nial, es decir, si surgen los problemas, la villa responde por ellos.

En las audiencias públicas celebradas en la casa del Concejo, el ayuntamiento ocupa un estrado en forma de podium. El alcalde ocupa la parte central y elevada, mientras que los jurados se sientan algo más bajo, cada uno a un lado. En la procesión caminan justo detrás del Alcalde, pero en la iglesia han de sentarse después del almirante de la villa.

Alcaldes y jurados, acompañados de testigos y diputados especiales, revisan cada cierto tiempo las mugas y caminos del municipio. Conjuntamente también, tras visitar las viñas de la localidad, establecen el momento en que se puede proceder a la vendimia. Los cargos públicos son los únicos que pueden autorizar al tesorero para que realice pagos. Para ello firman el correspondiente documento –la libranza– autorizando su pago. Al final de su mandato, el día de San Hilario, uno y otros junto con el bolsero deben rendir cuentas ante el Concejo en pleno que si las encuentra correctas les exime de toda responsabilidad.

Los de alcalde o jurado fueron cargos más deseados por prestigio social que por rendimiento económico. El cargo es retribuido desde mediados del Quinientos, al principio muy modestamente, algo mejor después. En 1545 y 1548 el máximo edil recibía cinco “groses” (equivalente a casi siete tarjas) de pensión o salario, cantidad que contrastaba con la de los jurados, que recibían un ducado de oro. En 1555, en atención a los muchos trabajos habidos, el alcalde villavés cobraba ya dos ducados. Y es que el salario de los cargos municipales no era un tema menor. En 1565 las propias Cortes establecieron

la necesidad de retribuir a los alcaldes y regidores “*por las muchas ocupaciones que se les habían asignado por las nuevas ordenanzas*” y exigían a los pueblos que enviasen la relación de recursos económicos con que contaban y los salarios que les asignaban. Finalmente, la propia asamblea fijó, en 1576, el salario del alcalde de Villava en cuatro ducados y el de los jurados en dos ducados cada uno.

LOS ODIADOS JUICIOS DE RESIDENCIA

Una de las novedades introducidas por las nuevas autoridades castellanas fue la de los llamados Juicios de Residencia. Se trataba de un procedimiento por el cual un juez o comisario nombrado por el Consejo Real se presentaba en una localidad con la finalidad de informarse sobre la gestión de los cargos públicos durante un determinado periodo. En realidad, esta indagación era algo tan sencillo como temido por los pueblos.

El comisario llega a la localidad acompañado de un notario y mediante un bando se pone a disposición de cualquier vecino que quiera denunciar, bajo secreto, cualquier irregularidad o injusticia recibida de las autoridades locales tanto en su vertiente judicial como gubernativa. Asimismo, de oficio, revisa los libros de contabilidad del Concejo y comprueba si se han cumplido las ordenanzas dispuestas por las Cortes. Con toda esta información y actuando como fiscal, plantea una serie de acusaciones y establece un periodo para que las autoridades locales las puedan justificar o rebatir. Él mismo enjuicia los descargos y formula la sentencia definitiva en la que expone las faltas detectadas e impone las correspondientes sanciones. Asimismo, da una serie de mandatos sobre

el gobierno de la localidad —las ordenanzas— que son de obligado cumplimiento. Todo ello puede ser (y de hecho lo es habitualmente) recurrido ante el Consejo Real en el plazo de cincuenta días.

Los primeros juicios de residencia se iniciaron hacia 1540 y ni que decir tiene que muy pronto levantaron las protestas de los pueblos, fundamentalmente por los gastos económicos que comportaban. Ya en 1552 y 1558 las Cortes se hacían eco de los excesos cometidos por los comisarios y limitaban sus competencias a cuestiones de justicia y gestión económica. También reducían la periodicidad de los juicios a tres años y abreviaban el tiempo de indagación, ya que las dietas del juez y el notario las pagaban los pueblos. En 1561 la asamblea fue más lejos al considerar que los juicios de residencia no habían servido para nada y que eran innecesarios en un reino tan pequeño como Navarra. Pero sólo consiguieron que en adelante los jueces fuesen navarros, que no se enviasen a los pequeños pueblos y que los procedimientos no excediesen de quince días en las ciudades y ocho en las villas. Poco a poco, no obstante, a partir de 1570 el número de los juicios de residencia fue reduciéndose, aunque perdurarían en el siglo siguiente.

Villava sufrió la primera de estas indagaciones en 1545 de la mano del licenciado Ulíbarri, que cobró la bonita cifra de trece ducados, sin contar la posada en la que se alojó con su notario. Como ya comentamos, dejó unas ordenanzas que, al parecer, nadie leyó ni mucho menos obedeció.

Mucho más serio fue el juicio de residencia emprendido por el licenciado Góngora a principios de 1556⁸. Al parecer,

a oídos del Consejo Real habían llegado noticias de que tanto Villava como Larrasoaña y Huarte no cumplían los mandatos de la anterior visita. En esta ocasión el comisario examinó con lupa durante doce días la gestión gubernativa, judicial y económica de los cargos municipales habidos desde 1545 a 1555. Para ello recogió y estudio denuncias, interrogó a testigos, revisó documentos y libros de cuentas, formuló cargos y estudió los argumentos de los acusados. Finalmente, el 28 de marzo de 1556 pronunció su sentencia definitiva, por cierto, muy similar a la provisional, prueba de que los villaveses no le convencieron.

Las faltas encontradas eran realmente variopintas: que si no reprendían los juegos prohibidos, que si no observaban las ordenanzas dadas anteriormente, que si los alcaldes no tenían señaladas audiencias, etc. Lo más grave fue sin duda el hecho de no arrendar los mesones y las irregularidades cometidas en el arrendamiento de la carnicería el año 1553. No era mucho. En relación a estas deficiencias, el juez impuso una serie de actuaciones que deberían observarse en el futuro y multó a los veintiocho cargos públicos con casi veinte ducados, que en realidad eran los que habían costado sus honorarios.

Tras estos dos juicios de residencia, no tenemos noticias de que se produjeran otros a lo largo del siglo XVI. Mala suerte, pues aunque odiados por los contemporáneos a nosotros nos proporcionan una rica información histórica que ahora echamos de menos.

EL VICIO DEL JUEGO

Al margen de lo puramente gubernativo, una de las denuncias presentadas secretamente por varios vecinos fue el

que las autoridades villavesas no reprimían o lo hacían tibiamente el juego de cartas. A decir verdad, las ordenanzas promulgadas por la villa en 1533 sólo castigaban con cinco sueldos a quienes jugasen a los naipes o a otro juego cuando se celebraban los actos religiosos o antes de la misa mayor.

El setentón Pedro de Yelz, que sólo en los últimos diez años había sido dos veces alcalde y una jurado, comenzaba su denuncia diciendo que *“de mucho tiempo a esta parte hay un vicio notable y perjudicable en la dicha villa”*. Se refería a varios juegos de naipes —“el pas”, “a la primera” y otros “juegos de resto” los llama— en los que los participantes debían apostar dinero. Estos, gente necesitada en su mayoría, se reunían en casa del zapatero García de Berasain y del sastre Joanes de Askarai —el primero de los apestados en 1566— donde a hurtadillas se jugaban hasta las uñas. Según el denunciante, los más jugadores eran, además de los dueños de las casas donde se reunían, Joanes de Iribas, Pedro de Usetxi y Adán el zapatero. Otro denunciante decía que con ocasión de las partidas se producían muchas riñas y solían *“venirse a matar”*, asegura literalmente. Algunos eran tan pobres que después de perder hasta la camisa iban buscando alguien que les diese de cenar y al volver a casa descargaban sus frustraciones sobre las espaldas de sus pobres esposas. Con todo, lo más censurable a los ojos de los denunciantes era que frecuentemente las partidas se celebraban los días de fiesta y los jugadores se perdían los oficios divinos.

Al juez de residencia le faltó tiempo para acusar a los alcaldes y jurados de no reprimir estos juegos prohibidos que habían ocasionado la mala vida de las familias de los empede-

nidos jugadores . Los ediles se defendían diciendo que tenían cuidado de que no se jugase demasiado a los naipes y que no se gastase más de uno o dos reales, como establecían las leyes navarras. De hecho, afirmaban, lo más común es que los vecinos se jugaran la consumición –colación se decía entonces– a modo de pasatiempo. Y es que, como puede verse, algunas tradiciones vienen de lejos.

El bolsero o tesorero

Hasta el siglo XVI no encontramos, entre los cargos municipales, una persona específica dedicada a la administración económica del dinero común. Seguramente estas funciones las realizaría uno de los jurados. En 1431, por ejemplo, cuando para financiar la guerra contra Castilla el rey pide que se le preste los objetos de plata que tienen las iglesias, por Villava son el vicario y un jurado quienes entregan dos marcos y siete onzas de plata ⁹.

Las ordenanzas municipales de 1533 hablan ya, aunque brevemente, de la existencia de un Tesorero. Según se dice en ellas, debía ser elegido por los jurados entre los vecinos con cierta capacidad económica y el nombramiento no podía ser rechazado. Entre sus funciones está la de acompañar a los jurados cuando éstos acuden ante el recibidor a pagar el impuesto de cuarteles y alcabalas. El primer villavés en ostentar este cargo que conocemos es el omnipresente Pedro de Iribas, bolsero en 1545

Las ordenanzas aprobadas por las Cortes en 1547, por su parte, exigen a los alcaldes y jurados el nombramiento, entre

los vecinos de acomodado nivel económico, de un tesorero o bolsero, distinto del resto de cargos, para responsabilizarse del cobro de las rentas municipales. Su nombramiento es, por tanto, también anual. Según establece la asamblea, jurará su cargo y recibirá una retribución por su trabajo. En realidad, se trata de un mero administrador que sólo puede realizar pagos por orden o “libranza” del alcalde o los jurados y tanto los ingresos como los gastos los debe asentar en el correspondiente libro de caja. Rendirá cuentas a final de año, jurándolas, y transmitirá el remanente a su sucesor. Así conocemos la relación de bolseros o tesoreros entre 1545 y 1555.

Pedro de Iribas

Pedro de Gorriti

Miguel de Villava

Pedro de Aldatz

Juan Martín de Villava (mesonero)

Domejón de Landibarre (mesonero)

Fernando de Olague

Pedro de Tabar menor

Pedro de Armendáriz (carnicero)

Pedro de Lintzoain

Pedro de Aldatz

Se trata sin duda de los hombres más ricos del pueblo, gente acostumbrada a la administración de sus haciendas (¡aunque muchos no sepan escribir!), como es el caso de los

mesoneros, acusados como veremos de monopolizar el poder municipal.

Los diputados especiales

Cuando las circunstancias lo aconsejan, el Concejo nombra unos diputados con unos cometidos concretos como la construcción de una obra pública o la asistencia a las Cortes.

Del nombramiento de la persona que ha de representar a la villa en los Estados –como se denominaba a las Cortes por entonces– hablaremos en extenso un poco más adelante. Sólo adelantemos aquí que el cargo recayó habitualmente en el alcalde de la localidad, al que se investía de plenos poderes de representación durante el tiempo que durase las sesiones.

Otro era el caso de las grandes obras. Por las cuentas concejiles conservadas sabemos, por ejemplo, que Pedro de Iribas fue designado por la villa para administrar y dirigir la edificación del molino concejil en 1541 y 1552 y la reconstrucción del puente de San Andrés en 1545. El mismo Iribas junto con Pedro de Andosilla el Almirante, el vicario y don Juan de Villava se encargaba, en 1560, de tramitar la construcción de la nueva iglesia. También vimos cómo en 1555 tres miembros del Concejo se afanaban junto con los cargos electos en decidir sobre asuntos de pura gestión por delegación de la asamblea de vecinos.

El día de San Hilario

Sin esperar a las otorgadas por las Cortes, las ordenanzas villavesas de 1533 establecían que los jurados debían presen-

tar las cuentas el día de San Hilario, es decir, el 13 de enero de cada año. “Y si esto no hicieren, que paguen veinte sueldos por cada día a la villa o pierdan el amor del Concejo”. La verdad es que más de un jurado debió pagar bastante dinero o tener una buena excusa, pues las de 1545 se aprobaron tres meses más tarde. Pero, la verdad sea dicha, por lo demás se ajustaron bastante a esa fecha, siendo habitual que las cuentas se presentaran y aprobaran en enero y, más raramente, en febrero.

El domingo señalado, previo aviso de los propios jurados o el nuncio de la villa, se reúnen en la Casa del Concejo todos los vecinos de la villa y los ayuntamientos entrante y saliente, éste último con el fin de rendir cuentas de su gestión económica. También se hallan presentes un notario para levantar acta —el vicario de la villa desde 1549 “a falta de notario público”— y varios testigos.

En presencia de todos ellos, se van leyendo las cuentas asiento por asiento. Algunos años en los que los jurados han hecho cobros y pagos o ha existido algún diputado especial —para las obras del molino o del puente, por ejemplo— también éstos rinden cuentas. Lo habitual es que todo esté bien. Así que, “loando y teniendo por bueno todo lo contenido en ellas por haber sido distribuidos por mandato de todo el Concejo y en cosas necesarias”, se exime a los cargos salientes de toda responsabilidad y se ordena el traspaso del saldo (superávit o déficit) al bolsero del siguiente año.

He aquí el resumen de las cuentas del periodo 1545-1555, las primeras cuentas puestas por escrito por el Concejo de Villava. El resumen de sus saldos dan una buena muestra de la evolución económica de la localidad a lo largo de esta década.

da crucial de su historia, a la vez que las propias cuentas fotografían una vida municipal muy similar a la de nuestros días.

Cuentas 1545-1555 (en ducados de oro)

Año	Ingresos	Gastos	Saldo
1545	257	264	-7
1546	139	119	20
1547	184	166	18
1548	172	177	-5
1549	146	153	-7
1550	159	127	32
1551	174	170	4
1552	150	97	53
1553	176	102	74
1554	218	180	38
1555	232	199	33
Total	2.007	1.754	253

Los oficiales del Concejo

A las órdenes directas del alcalde y los jurados, se encontraban los que podríamos denominar “oficiales concejiles” encargados de diversas tareas, aunque evidentemente no vivieran de ello.

En primer lugar tenemos el “nuncio” o “mayoral”, una especie de ordenanza o criado al servicio de la villa. En 1398, inmediatamente después del alcalde y los tres jurados y antes que el almirante, aparece mencionado un tal García Jiménez como “mayoral”, aunque no sabemos cuales eran sus funciones. Más recientemente, las ordenanzas de 1533 se refieren brevemente a lo que llaman indistintamente nuncio o mayoral. Además de convocar a los vecinos y mantener el orden en el batzarre, es el encargado de dar lectura a los pregones que, para conocimiento público, se hacen en los dos extremos de la villa, junto a los portales que cierran su única calle y frente a la Casa del Concejo. Además de ello, el nuncio debe encargarse de designar a las personas que han de tañer las campanas cada vez que en la villa fallece algún vecino. También se le encomienda el control del descanso semanal, debiendo recorrer toda la villa y denunciar a todo a quien encuentre trabajando desde el toque de las campanadas de la “hora laxa” hasta el amanecer del lunes. Y es que las mismas ordenanzas prohibían el trabajo desde la víspera del domingo o festividades religiosas hasta la puesta del sol de esos días. Explícitamente castigaban el desollar carneros, el errar a las bestias o el transportar telas desde los batanes. Según se dispone en ellas, los infractores serían multados y el dinero así recaudado se destinaría a los pobres.

Para los villaveses de la época no era este un tema menor. De hecho los bataneros y pelaires pamploneses que se empleaban en los dos molinos de la Trinidad fueron excomulgados en 1556 precisamente por trabajar durante las fiestas religiosas. Y no sólo eso, sino que tres años más tarde fueron demandados por las propias autoridades de la villa, cuyos tes-

tigos aseguraban que el día de San Bernabé en uno de los molinos vieron trabajar a varios muchachos pelaires y en el otro oyeron el funcionamiento de los mazos del batán. De nada les sirvió a los artesanos el recurrir al obispo metropolitano de Zaragoza y aducir que, de interrumpir el batanado en los días de fiesta, el enfurtido de los paños sería más lento e imperfecto. Burulleros y pelaires fueron finalmente condenados por el vicario general de Pamplona ¹⁰.

Las funciones otro oficial del concejo, el llamado “costiero” están más detalladas en las ordenanzas. Su cometido más importante consiste en vigilar los campos —muy especialmente viñas y huertos— de los daños que puedan causar las personas y, sobre todo, los ganados. Los foráneos debe prenderlos en el momento en que entren en el reducido territorio villavés y los locales en cuanto se metan en los cultivos. Su principal función es, como hemos dicho, la vigilancia de los viñedos. Para ello, desde el principio del otoño y hasta el final de la vendimia, instala una cabaña con la suficiente visibilidad para controlar el que nadie entre ni robe en las viñas. En septiembre sólo abandona su puesto al anochecer, cuando las campanas entonan el toque de oración. De esas cabañas debe proceder el topónimo *Kapanaburua* que hoy da nombre a una de las calles. El costiero también se encarga de controlar la toma de cepas y sarmientos, así como la recogida y venta de uvas, que los propietarios deberán hacer en su presencia. Como sabemos, Villava tenía terminantemente prohibida la introducción y venta de vino foráneo. Y vigilando al vigilante, las ordenanzas también establecen que el costiero que quiera vender sus uvas deberá justificar que efectivamente son suyas.

Las ordenanzas le dotan de autoridad y establecen que nadie debe resistirse al costiero cuando éste ejerza sus funciones. Pero también le exigen que cada dos meses rinda cuenta a los jurados de las multas impuestas.

Dado que Villava tiene su pequeño término prácticamente cultivado de viñas, las autoridades están muy preocupadas por el ganado. Faltan pastos y los animales pueden producir daños en piezas, huertas y viñas. Las ordenanzas sólo permiten introducir un reducido número de ovejas y cabras, en concreto dos por casa. En cuanto a bueyes y puercos, los limitan a uno por cabeza, excepto el Monasterio de Roncesvalles, que puede disfrutar del doble. Tales son las limitaciones que se imponen, que los vecinos no tienen ovejas y se ven obligados a alimentar el ganado de la carnicería fuera de la localidad. Esto le valió en 1547 un pleito con el monasterio, que pretendía introducir mayor número de ovejas. Pero muy evidente debía ser las razones de Villava para cuando, frente a tan poderoso contrincante, los tribunales fallaron a favor de la villa ¹¹.

Precisamente para custodiar los ganados de todos los vecinos —fundamentalmente los bueyes, burros y mulas que utilizaban en sus trabajos— la villa contaba con los servicios de un “dulero” o pastor. Él se encargaba de llevarlos a pastar y abreviar y de evitar que estropeasen los cultivos. Con todo, no fueron raras las veces en que los ganados villaveses entraban en los términos de Arre aludiendo a sus derechos sobre términos comunes o “faceros”, como se decía entonces. E incluso en propiedades que Roncesvalles tenía en Villava, motivo con el que se suscitaron agrios pleitos y debates. Por ejemplo, en 1552 la dula o rebaño concejil fue “capturada” por los criados

de la Casa de Atarrabia y los incidentes con Arre en la zona de la Trinidad fueron continuos ¹².

El representante en las Cortes

En apartados anteriores hemos visto cómo, con ocasión de hermandades, juramentos reales o reuniones de los Tres Estados (luego llamados Cortes), los villaveses nombraban un mensajero o procurador al que dotaban de plenos poderes de representación. Tras una interrupción de décadas, la villa recuperó ese derecho en 1536 y lo ejerció hasta la desaparición de las Cortes navarras en el siglo XIX.

EL MEJOR MENSAJERO, EL ALCALDE

En el siglo XVI el procedimiento de designación cambió poco respecto al periodo medieval. Nada más recibir la convocatoria, los villaveses se congregaban en concejo o batzarre con el fin de designar a su “mensajero”, “procurador” o “diputado” –todos estos nombres recibe– y de dotarle del preceptivo documento de poder que lo acreditaba como representante de la villa con facultades para respaldar, deliberar y votar en su nombre las proposiciones de ley, la resolución de agravios y el otorgamiento de subsidios al rey. Aceptado el nombramiento por el vecino propuesto, el resto respondían de su gestión con todos los bienes del municipio y con los suyos propios. El mensajero de Villava estaba así autorizado a decidir por la villa durante todo el tiempo que durasen las sesiones. Para sufragar sus gastos de desplazamiento y hospedaje, recibía de las arcas municipales ciertas cantidades de dinero, de la que luego debía rendir cuentas. En 1545, por ejemplo, el Concejo pagó a Pedro

de Iribas más de trece ducados por los casi tres meses en que representó a la villa en las Cortes celebradas en Pamplona, a razón de ocho tarjas diarias ¹³.

La relación de mensajeros, procuradores o diputados nombrados por la villa durante los reinados de Carlos I y Felipe II es la siguiente:

1535.	Pedro de Andosilla	(Almirante)
1536.	Pedro de Andosilla	(Almirante)
1545.	Martín de Zabaldika y Pedro de Iribas	(Alcalde y bolsero)
1547.	Salvador de Javerri y Luis de Olaberri	(vecino y jurado)
1549.	Remón de Ezkai y Pedro de Andosilla	(Alcalde y almirante)
1550-51.	Martín de Iribarren	(Alcalde)
1551.	Pedro de Iribas y Miguel de Espinal	(Alcalde y jurado)
1552-53.	Juan Martín de Villava	(Alcalde)
1554.	Martín de Iribarren y Pedro de Iribas	(Alcalde y vecino)
1556.	Pedro de Iribas y Pedro de Andosilla	(Alcalde y almirante)
1558.	Fernando de Olague	
1561.	Pedro de Iribas y Esteban de Villava	(Alcalde y exalcalde)
1567.	Luis de Tabar y Esteban de Villava	(Alcalde y vecino)
1569.	Miguel de Arruiz	(Alcalde)
1576.	Joan Pérez de Aldatz y Luis de Tabar	(Alcalde y jurado)
1580.	Hernando de Berrio	(Alcalde)
1583.	Joanes de Sansomain	(Alcalde)
1586.	Johan de Alzuza	(Alcalde)

1589.	Miguel de Arruitz	(Alcalde)
1592.	Miguel de Arruitz	
1593.	Juan Berrio	(Alcalde)
1596.	Miguel de Aldatz	(Alcalde)

¿A quién elige la villa como representante?. En las dos primeras sesiones, el Concejo designa al que es, sin duda, el principal y más prestigioso personaje que reside en la localidad. Se trata de Pedro de Andosilla (circa 1495-1562), alguacil real y almirante de Villava, personaje del que tendremos ocasión de hablar más adelante. Se trata de una persona conocida y bien relacionada en las altas esferas de Navarra, además de buen conocedor del castellano. A partir de 1545, no obstante, el designado para representar a la villa es siempre el alcalde, a quien acompaña en algunos casos otro miembro del concejo o vecino relevante. Como el alcaldío de Villava también estuvo controlado por la élite local, no es extraño encontrar aquí a personas que encarnaron este cargo con llamativa frecuencia. Así, Pedro de Iribas, otro de los ricos y el contrapunto del almirante Andosilla, representó a Villava en cinco ocasiones.

LA EXCEPCIÓN DE LA REGLA

El pobre sastre Sancho de Asiturri fue la excepción que, al parecer, tiene toda regla. Corría el año 1572 cuando un mensajero llegaba a Villava con la carta por la que el virrey convocaba a la villa a las Cortes que habrían de celebrarse en Pamplona a finales de octubre. Y, siguiendo también la costumbre, nada más recibir la misiva, el alcalde Sancho de

Asiturri ordenó a los jurados –Domingo de Lasa y Juan de Alzuza– que convocaran a todos los vecinos a la sesión del concejo o batzarre con el fin de designar la persona que enviaría la villa.

Como sabemos, desde 1545 este cargo había recaído en el alcalde de la localidad. Pero lo que en un principio parecía un mero trámite se complicó debido a que, al parecer, el nombramiento de Asiturri se había hecho en rivalidad con los dos jurados, muy especialmente con Lasa. Este no había podido ser alcalde porque había sido acusado de que *“era vasco y estaba nombrado de haber sacado caballos y otras cosas”*. Lo de vasco simplemente quería decir que procedía del pueblo de su apellido, situado en Baja Navarra o Tierra de Vascos, parte del reino que había quedado bajo obediencia de los reyes destronados a raíz de la conquista de Navarra. En un contexto de constante guerra con Francia, esta condición y la acusación, fundada o no, de contrabando de caballos –“material de guerra” cuyo pase al otro lado de los Pirineos estaba severamente prohibido por las leyes– bastó para arrojar sobre él una sombra de sospecha y desacreditarlo ante el celoso virrey, que –no lo olvidemos– era quien designaba al alcalde de la villa.

Sea como fuere, el caso es que Sancho de Asiturri tenía en los dos jurados sus más acérrimos enemigos. Estos, desoyendo al alcalde, se negaron repetidamente a convocar el batzarre y, cuando al fin se hizo, gran parte de los vecinos con ellos a la cabeza boicotearon el acto.

No sabemos las razones, pero era evidente que los villaveses se hallaban divididos tan profundamente que se acabó por recurrir a los tribunales. El Consejo Real –máximo tribu-

nal del reino— envió a uno de sus jueces, el bachiller Sarria, con la misión de reunir el batzarre y tomar el voto de cada uno de los vecinos. El domingo 2 de noviembre, cuando ya se encontraban reunidas las Cortes en la cercana capital, los dos jurados acompañados de un escribano recorrieron la villa casa por casa convocando a los cabezas de familia a la reunión del Concejo que tendría lugar al día siguiente y ordenando que nadie se ausentase del pueblo hasta haber designado al procurador de la villa.

El lunes muy temprano un total de treinta y siete vecinos se reunieron en la casa del Concejo. El comisario les explicó el motivo de la reunión y a continuación, uno por uno y ante el escribano, fueron dando su voto a la persona que les parecía más adecuada para representar a la villa en las Cortes de Navarra.

Al final, el candidato de los jurados, el escribano Martín de San Martín, obtuvo el apoyo de veintidós vecinos. Estos justificaron su voto en su mejor preparación: había estudiado en la Curia, sabía leer y escribir y hablaba el castellano con soltura. Muy al contrario, Asiturri —decían sus detractores— no hablaba castellano como convenía en tan solemne asamblea. Juanes de Oroz, por ejemplo, decía que el alcalde “*no habla el romance como convenía en los Estados*” o que era “*hombre no curial y mal romanzado*”. En vano invocaron los ocho vecinos partidarios de Asiturri la costumbre de nombrar al alcalde como procurador a Cortes, pues, aunque contaban con el apoyo del influyente Pedro de Andosilla el Alguacil, nada podía hacer el buen Sancho —pelaire analfabeto, vascoparlan-

te que apenas chapurreaba el castellano— frente al culto y educado San Martín.

No sabemos como terminó el pleito, pero el hecho de que en las actas de las Cortes no figure ningún representante villavés nos hace pensar en que, transcurridas la mitad de las sesiones sin que en la villa se pusieran de acuerdo sobre a quién enviar, finalmente no acudiera ninguno ¹⁴.

Los “asesores”

Con tantos pleitos, no es extraño que Villava se viera obligada a recurrir, empleando en ello elevadas sumas de dinero, a una pléyade de escribanos, procuradores, solicitadores, abogados, notarios, así como a peritos y testigos de todo rango y condición.

Las Cortes, en las ordenanzas dadas a los pueblos, establecían que estos debían estar asesorados por letrados competentes. Pero, siendo el mundo del derecho y los tribunales tan especializado, hacía ya tiempo que el Concejo de Villava gastaba mucho dinero en pago de todo tipo de profesionales que vivían de y en el entorno de los tribunales del reino: la Corte Mayor y Consejo Real en la jurisdicción civil y la Curia Eclesiástica en la religiosa.

Igualmente, con el fin de dar fe pública a muchos de sus documentos, las autoridades echaban mano de notarios y escribanos. Estos eran unos profesionales que desempeñaban sus funciones de forma similar a la actual pero que, cuando así lo exigían los Concejos, prestaban los servicios que hoy día corresponden a los secretarios de las corporaciones. Así vemos

cómo el notario Miguel de Amezketa levanta acta de la rendición de cuentas de 1545 y otros de apellido Sarria y Aria lo hacen en los años sucesivos.

Según afirmaban sus vecinos, en Villava no había habido ni había en ese momento ningún notario. En lo primero se equivocaban, pues a lo largo de toda la Edad Media aparecen mencionados notarios residentes en la villa: Iñigo Garcés de Atarrabia (1297), Pero López (1307), Lope Miguel (1350), Lope García de Villava (1398) y Simón Iñiguez de Villava (1442). En 1368 Lope Miguel decía ser “*notario público y jurado por autoridad real en la villa de Villava, cerca Pamplona, y alrededor de ella en la comarca en una legua y media*”, es decir, en un radio de unos ocho kilómetros¹⁵. Sea como fuere, tal vez como consecuencia de la decadencia de la villa, el caso es que hacia 1545 no había en Villava ningún notario capaz de poner por escrito las cuentas de la villa. Como las Cortes obligaban a ello, la villa solicitó y obtuvo de los tribunales autorización para que lo hiciera el vicario o alguno de los pocos vecinos que supiera escribir. Así vemos que es el capellán viejo Juan de Villava quien, a falta de notario público, pone por escrito y levanta acta de la aprobación de las cuentas de los años 1548-1555. No se lo pagó mal el pueblo, pues el expárroco de San Andrés cobraba por ello dos ducados cada año.

De todos modos, a tono con el crecimiento de la importancia de la villa, no tardaría en haber en ella notarios, que iniciarían una larga lista ininterrumpida hasta 1879. Citaremos tan sólo los que vivieron en el siglo XVI, con referencia a las fechas de sus documentos¹⁶:

Martín Pérez de Cenoz	1535-1606
Miguel de San Martín	1565-1606
Juan de Andosilla	1574-1615
José de Lerruz	1589-1616
Juan Martínez de Lana	1594-1615

Los desfases en las fechas se deben principalmente en que los notarios “heredaban” los documentos de sus antecesores. De hecho, las Cortes establecieron en 1565 que, para que no se extraviasen los documentos de los notarios cuando éstos morían o se ausentaban del reino, se inventariasen y se depositaran en el archivo del pueblo de su residencia.

Probablemente fue San Martín el primer notario en establecerse en Villava, pues ya en 1572 le vemos disputando el puesto de representante en Cortes al entonces alcalde Asiturri. Le seguiría poco después Juan de Andosilla, también almirante de la villa, con quien tuvo más de un enfrentamiento.

El Almirante

Con este nombre —que hoy día nos recuerda más a la marina que a otra cosa— se designaba en la Navarra medieval al funcionario público encargado de ejecutar las sentencias de los jueces, tanto de los tribunales superiores (Corte Mayor y Consejo Real) como de los alcaldes de las villas. Así, arrestaban a los delincuentes, ejecutaban a los malhechores, embargaban bienes y, en general, se encargaban del mantenimiento

del orden público. Sus funciones eran, pues, muy similares a las que realizaban los “prebostes” o “justicias” de ciudades y buenas villas, si bien la denominación de Almirantes era propia del norte del reino. Los había en los valles de Roncal, Salazar, Aezkoa y Ayechu y en importantes villas como Sangüesa, Navascués, Monreal, Larrasoaña, Lantz, Bera, Lesaka, Lakuntza o Lumbier, por citar tan sólo algunas. Y, cómo no, también lo había en Villava.

Dicho esto, podríamos considerar que el cargo de Almirante de Villava pertenece más a la administración real que a la local, ya que representa al merino de Sangüesa en la localidad. En Villava la figura de almirante debió ser instituida por gracia real a finales del siglo XIII. Si no es una falsificación, un documento de 1293 menciona como tal a Pero García de Egüés. Pero es desde 1319 cuando en la contabilidad real constan los ingresos por multas y condenas que rinde el almirante de la villa ante el merino de Sangüesa. En 1351, en plena ola de criminalidad originada por la Peste Negra, constan las multas impuestas por el almirante a Martín de Beraiz, que había herido al villavés Pero Jacueiz, y al propio notario de la villa, por agredir a su vecina María Périz ¹⁷. También sabemos el nombre de algunos de ellos: Iñigo Sánchiz era Almirante de Villava en 1346, Johan de Lorca veinte años más tarde y Miguel Périz en 1398, por mencionar sólo los del siglo XIV ¹⁸.

LOS ANDOSILLA DE VILLAVA

En la fachada de la casa Motza, hoy día la más antigua de la localidad, aún puede observarse el blasón de la familia

Andosilla, la más poderosa e influyente en la Villava de mediados del siglo XVI. Precisamente, de ese escudo –que en el Libro de Armería de Navarra aparece bajo el título “*De los Andosilla en Villaba. Traen de los de Pamplona*”– se deduce que los Andosilla villaveses descienden de ese linaje originario de la Ribera que a lo largo de los siglos XIV y XV aparece en ámbitos cercanos a la Corte navarra. Su presencia en Villava debe datar de finales del Cuatrocientos, pues hacia 1509 ya hallamos viviendo en la villa a un escudero llamado Johanes de Senosiain y a su esposa Juana Périz de Andosilla, que, no sabemos muy bien el porqué, fue la que dio apellido a todo el linaje ¹⁹.

Es posible que el tal Senosiain fuera el almirante de Villava ya en esa época. En ese sentido, poco nos dice el recuento de casas realizado en 1501, que sólo nos cita “el almirante”. Sea como fuere, el caso es que tras la conquista de Navarra, Senosiain aparece como exento en el pago de impuestos, adjudicándole un cargo honorífico: repostero del rey. Como escudero dispuesto a acudir a luchar cuando así se lo solicitase el monarca, recibía una pensión anual de treinta y dos ducados de oro hasta 1525, año en el que debió morir. Con todo, la propietaria de la casa familiar debió ser su esposa Juana, pues en otro documento se dice que la exenta del pago es Joana Périz ²⁰.

PEDRO DE ANDOSILLA, EL ALMIRANTE

Johanes de Senosiain y Juana Périz de Andosilla fueron los padres del más destacado miembro de la familia, de nom-

bre Pedro de Andosilla y de apodo “el Almirante”, nacido en Villava hacia 1495 y que presidirá la vida de la villa hasta su muerte ocurrida en 1562 ²¹.

Aunque desconocemos los detalles, el tal Pedro de Andosilla obtuvo el cargo de “Almirante de Villava” ya antes de 1513, fecha en la que Fernando el Católico le eximía del pago de cuarteles ²². A la muerte de su padre, Andosilla solicitó al rey que le transmitiera su pensión atendiendo a que sus antepasados, su progenitor y él mismo habían servido y mucho a la Corona española. Debió obtenerla, porque en 1533 el monarca ordenaba al virrey que se le pagase la pensión de los últimos ocho años y que así se hiciese en lo sucesivo ²³. A partir de 1537, al título almirante Andosilla unió el de “Alguacil de Su Majestad”, oficio que desempeñó y que conseguiría transmitir a sus hijos ²⁴.

Puede afirmarse, pues, que a mediados del siglo XV el almirante Pedro de Andosilla era el personaje más influyente e importante de la localidad. Pese a que nunca ostentó ningún cargo municipal, Villava le envió como su representante a las Cortes en 1535, 1536 y 1549. Este hecho también debió contribuir a aminorar la frustración que para nuestro personaje debió suponer el no tener derecho a sentarse con los representantes de la Nobleza del reino a los que, a buen seguro, sentía como sus iguales.

Tampoco sabemos muy bien cuándo Pedro de Andosilla el Almirante casó con María Périz de Beortegui, que le daría varios hijos. Al mayor también le llamaron Pedro y sucedería a su padre como almirante y alguacil. Curiosamente hubo otro hijo llamado Pedro –de sobrenombre “el Estudiante”– que fue destinado por sus padres a la vida religiosa. Al más joven de

los varones le pusieron por nombre Dionisio (en algunos documentos se le llama Leonis). Además de ellos, el Almirante y su esposa tuvieron cuatro hijas, en las que también repitieron nombre: Juana, María Périz, María y Leonor.

CASA MOTZA

Muestra de su prestigio en Villava es el hecho de que, en la rendición de cuentas hecha anualmente ante el Batzarre o Concejo, el almirante siempre figura tras el alcalde y los regidores. También su posición en la iglesia de San Andrés, aquella que tan lejos estaba del centro del pueblo. Como dijimos, el Almirante siempre ocupaba el banco inmediatamente tras el alcalde de la villa, por delante de los jurados y de otros pre-



Portada renacentista de la Casa Motza, construida hacia 1550.

eminentes como los Iribas. Es más, cuentan que su propio hijo el Alguacil, recién llegado de Zaragoza, ocupó un banco tras su padre, relegando un lugar a los Iribas. También las señoras de la Casa de Andosilla tenían su preeminencia entre las mujeres, siendo las primeras en las ofrendas en el altar y en las procesiones tras las amas de la poderosa Casa de Atarrabia.

Las importantes rentas que le proporcionaba el desempeño de los oficios de almirante y alguacil, así como su patrimonio a base de casas y tierras repartidas entre Villava, Larrasoaña, Inbuluzketa, Belzunegi y Noain, le llevaron hacia 1548 a iniciar el embellecimiento de la casa familiar, la llamada en su época “Casa Andosilla” y actualmente “Casa Motza”. Símbolo de su prestigio, el Almirante inició la construcción, en la parte delantera, de una portalada que hoy día supone uno de los escasos ejemplos de renacimiento civil de influencia italiana y que llama la atención por la combinación de órdenes, su friso, cornisas y frontón clásicos, los medallones con bustos y una ventana-mirador de estilo renacentista.

No sabemos si su aspecto actual es el originario. La fachada utiliza ricos materiales: caliza azul en el zócalo, piedra arenisca de Tafalla en el alzado de sillería y exquisita piedra blanca que emula el mármol en la portada. Sobre dos columnas acanaladas asentadas en netos se alza un friso dórico con triglifos y metopas en las que alternan círculos con rosetas y bucráneos. La rosca del arco está recorrida por puntas de diamante y en las enjutas se disponen dos medallas con los bustos del propio Pedro de Andosilla y de su esposa, María Périz de Beortegui. El conjunto se remata por medio de un frontón que aloja el escudo familiar. De sus dos ventanas destaca la

abierta sobre la portada, a modo de mirador entre columnas jónicas ²⁵.

Este conjunto debió construirse alrededor de 1550, pues en enero del año siguiente —cuando los tribunales ordenaron la interrupción de las obras— un notario relataba que en la parte delantera de la casa se había comenzado a asentar unas piedras blancas sobre la portalada, donde se estaba construyendo una ventana. Por esos días trabajaban en ella varios maestros, tal vez franceses, a quienes se debería la artística fachada: Claudio Trinque, Pierres de Bateauquite y Antón de Villafranca de Ruarga ²⁶. No se trataba, pues, de unos canteros cualquiera.

La ampliación y embellecimiento de su casa costó a Andosilla mucho dinero y diversos pleitos no sólo con Pedro de Iribas, otro de los personajes insignes de la localidad que residía en la casa contigua, sino también —o por ello mismo— con las autoridades locales. Hacia 1551, ignorando a los vecinos, Andosilla solicitó permiso al virrey y al Consejo Real para adelantar la casa un paso a costa de la calle pública, lo que provocó un pleito con las autoridades villavesas que entendían que esa invasión afeaba y estrechaba la calle Mayor y la calleja adjunta, impidiendo, por ejemplo, el paso de los de Ultzama transportando madera para las obras de fortificación de Pamplona. Pero, haciendo valer sus influencias, Andosilla impuso sus argumentos: que la artística portada mejoraba la calle y ennoblecía a la villa y que la ampliación únicamente afectaba a una calleja solo utilizaba para acceder a las piezas y viñas del monte y que no era camino para forasteros ²⁷.

A la vista está que la Casa de Andosilla –conocida también como “palacio”, tal vez anhelando un asiento en las Cortes– se terminó y que desde luego pervivió más que el linaje, extinguido ya en el siglo XVII. De hecho, el Almirante aún vigila desde el medallón de la portada, con gesto enjuto y severa mirada, todo cuanto acontece en la calle Mayor de Villava.

LA TORTUOSA HERENCIA DEL ALMIRANTE

Terminada su casa, Pedro de Andosilla el Almirante se dedicó –como era costumbre en la época– a concertar unos matrimonios socialmente ventajosos para sus hijos. Porque, no lo olvidemos, en aquella época los padres casaban a sus hijos... casi siempre.

El primogénito Pedro –que ya era arrendador del molino de la villa en 1555– casó hacia 1559 con Margarita de Etxaide, hija del ya fallecido secretario del Consejo Real y hermana del protonotario del reino. Gente a su altura, sin duda. En el contrato matrimonial acordado por las dos familias, el Almirante y su mujer le instituían como único heredero del patrimonio familiar, que en adelante se transmitiría en régimen de mayorazgo, es decir, indiviso. Pedro hijo, al que en adelante se le conoció como “el Alguacil” pese a haber sido también almirante, debía dotar a su hermana Leonor, aun doncella, y alojar en su casa a su hermano Pedro el Estudiante una vez éste hubiera cantado misa, cosa que hizo en septiembre de 1574. Por su parte, si su hermano Dionisio no recibía de su padre el oficio de alguacil –como así fue finalmente– debería entregarle doscientos ducados. Las hermanas restantes recibían únicamente la dote foral (una robada de tierra y cinco sueldos). Por

entonces María de Andosilla era ya viuda de un secretario de los tribunales y María Périz de Andosilla se hallaba casada con un acomodado tafallés.

La hija mayor, Juana, resultó ser la oveja negra de la familia, por lo que fue desheredada. Contraviniendo los deseos de sus padres, se había casado con un viudo villavés llamado Martín de Iribarren, que ya tenía una hija de nombre también Juana. No obstante, en el testamento realizado por el Almirante y su mujer María Pérez de Beortegui el 3 de septiembre de 1562 encontrándose gravemente enfermos ambos, le dejaban cien ducados con la condición de que su marido nombrara heredero a algunos de los hijos tenidos en común: Juanico (nacido hacia 1557), Martinico (1558), Joanisko (1561) y Leonor Catalina (1566).

Poco después de casarse, hacia 1560, Pedro de Andosilla el Alguacil y su esposa tuvieron un hijo al que, siguiendo la tradición familiar, llamaron también Pedro. Al año siguiente murió Margarita de Etxaide, de modo que a los dos o tres años Andosilla volvió a contraer matrimonio, esta vez con una mujer de la Ribera llamada Francisca Solchaga. Hacia 1574, el Alguacil siguió los pasos de su primera esposa, dejando a Francisca viuda y a un enfermizo adolescente heredero. La temperamental ribera pronto entró en conflicto con sus cuñados Pedro y Dionisio, y dicen que la misma noche del entierro discutió con el cuñado sacerdote sobre algo tan nimio como sobre dónde dar la cena a los asistentes. También chocó pronto con su propio hijastro, iniciando un pleito acerca de la herencia que ella retenía en usufructo.

Enfermo grave, el desafortunado muchacho se vio obligado a testar el 8 de junio de 1576, cuando apenas contaba con quince o dieciséis años. En primer lugar, Pedro de Andosilla “el Menor” manifestaba querer sepultado en la parroquia de San Andrés, junto a su abuelo el Almirante y sus bisabuelos, frente al altar de Santa Catalina. Creyendo seguramente reparar una injusticia y tras legar diversas viñas a sus tíos Pedro y Dionisio, instituía como heredera a su tía Juana de Andosilla, ya viuda por entonces, con la expresa condición de que nombrase a algunos de sus primos –Juanes, Martín o Juanico– como heredero. Este debería cambiar su apellido Iribarren y adoptar el de Andosilla. Si sus primos fallecían, podía nombrar como heredera a su prima Leonor. Todo con tal de que tan insigne apellido no se extinguiese.

Desde años atrás Juana de Andosilla se hallaba agobiada por las deudas, por lo que había tenido que solicitar varios préstamos con la garantía de la herencia de sus hijos. No terminaron allí sus problemas, pues en 1586 su hijastra Juana de Iribarren –habida en el primer matrimonio de su marido– la demandó por una cuestión de precedencias en la iglesia, algo de lo que volveremos a hablar largo y tendido. Por esos mismos años, Juanico de Iribarren –renombrado Juan de Andosilla– era ya escribano real y su hermano del mismo nombre un joven estudiante que se preparaba para tomar los hábitos.

Accidentado heredero de la tradición familiar, el título de Almirante de Villava recayó en el escribano Juan de Andosilla, aunque parece que este lo ejercía, al menos desde 1579, por medio de un teniente llamado Johanes de Uitzí.

Juan casó hacia 1588 con Juana Pérez de Iribas, miembro de otra de las grandes familias de la villa. No en vano descendía de los Iribas de Villava y de los Portal de Huarte ²⁸. Pero no eran los tiempos de su abuelo, el gran Pedro de Andosilla el Almirante. Los incidentes ocurridos en mayo de 1593 con ocasión de la procesión de la Virgen del Rosario –por entonces esa era la fecha de su celebración– demuestran claramente que los Andosilla no eran los de antaño.

LAS DICHOSAS PRECEDENCIAS

Sin duda, era una época en que se daba mucho valor a los gestos externos de preeminencia social. Además, a los Andosilla les venía de lejos, pues ya el Almirante demandó allá por 1531 a un ujier del Consejo Real por considerar que había injuriado su nobleza. Ya hemos visto también cómo medio siglo después pleiteaba su hija con Joana de Iribarren porque ésta entendía que ella debía ser antes en la iglesia parroquial.

Los hechos que vamos a relatar sucedieron el domingo 2 de mayo de 1593. Como era costumbre el primer domingo de ese mes, después celebrar las vísperas, salió la procesión por la puerta del templo que daba a Burlada. Encabezada por la cruz y la imagen de la Virgen del Rosario, la comitiva se encaminó a la villa por el camino de Atarrabia, actual calle del mismo nombre. En ella, inmediatamente después del vicario y los beneficiados, caminaban el alcalde Juan de Berrio y los jurados, Miguel de Arruitz y Juanes de Lizaso. Tras ellos el resto de los hombres seguidos por las mujeres con Juana Pérez de Iribas, esposa del escribano y almirante, a la cabeza.

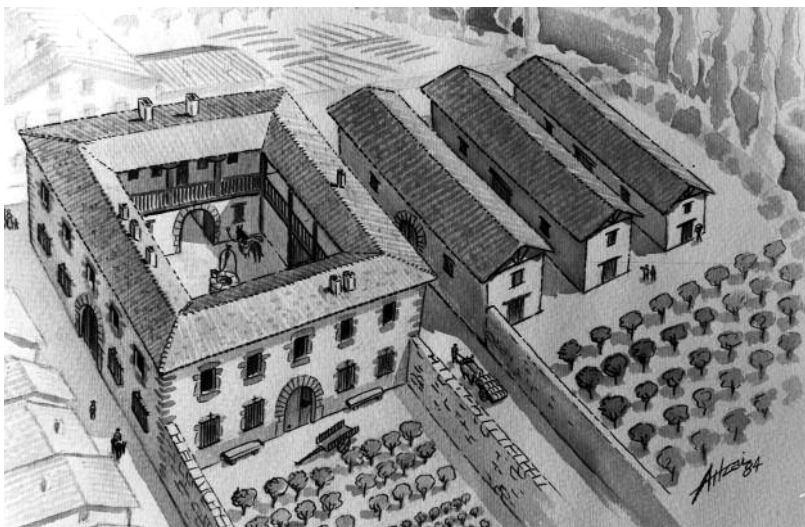
Los ánimos debían estar ya caldeados porque, nada más llegar a la altura de la casa del sacristán, un grupo de mujeres empezó a increpar a la señora de Andosilla cuestionando su derecho a ir la primera. Ante el consiguiente alboroto, acudieron el alcalde y los jurados, que ordenaron a la susodicha Juana que abandonara primero su puesto y luego la procesión, a lo que ella se negó aduciendo que era su derecho el preceder a todas las mujeres del pueblo excepto la ama de la Casa de Atarrabia. Y entonces se armó la marimorena. Hubo insultos de “desvergonzada” y un forcejeo en el que se le rompió el rosario a la señora de Andosilla. Llegó también su marido, que acudía en su defensa.

El alcalde hizo valer su autoridad ante lo que entendía era un desacato y ordenó al matrimonio Andosilla que volvieran al pueblo y tomaran su casa por cárcel. El escribano almirante debió entenderle mal, pues a la mañana siguiente violó su confinamiento yendo a misa a la Trinidad. Fue entonces cuando el alcalde Juan de Berrio ordenó que se le apresara y fuera conducido a las cárceles reales de Pamplona, cosa que cumplieron al instante el teniente del alcalde y dos hombres armados. Juan de Andosilla, privado de su espada y llevado a trompicones, se lamentaba de que se le tratase “*como a una persona de baja condición*”. No obstante, su apellido aún pesaba en la capital y al poco tiempo fue liberado bajo una fianza depositada por un médico iruñés.

Al domingo siguiente, con ocasión de una nueva procesión portando esta vez la imagen del Niño Jesús, volvieron a repetirse los incidentes. Los Andosilla aducían con testigos que ellos eran “*gente noble y principal*” y que siempre las dueñas de la Casa de Andosilla –citaban a María Périz de

Beortegui, a Francisca Solchaga y a Juana de Andosilla— habían tenido esas preeminencias a la hora de sentarse, tomar la paz y ofrecer ofrendas, eso si, siempre tras la ama de Atarrabia. La villa, por el contrario, se empeñaba en que en ella nunca se habían hecho esas distinciones, lo cual no era del todo cierto pues en Villava, aunque todos eran teóricamente iguales, siempre había habido unos más iguales que otros.

Al final el propio alcalde de Villava fue enviado a la cárcel por los jueces de la Corte Mayor acusado de incumplir sus órdenes. Para más inri, la sentencia fue favorable a los Andosilla, cosa que no cuesta mucho creer. Pero, a pesar de todo, el que se cuestionasen las preeminencias de los descendientes del gran Pedro de Andosilla el Almirante era el mejor síntoma de que las cosas habían cambiado mucho.



*Aspecto que presentaba la Casa de Atarrabia según una descripción de 1586.
(Según Monteano y Artzai)*

Y con estos conflictos despidieron los Andosilla el siglo XVI. No sabemos muy bien cómo, pero lo cierto es que esta familia —que había protagonizado la vida villavesa a lo largo de toda la centuria— desapareció de la localidad. Juan de Andosilla debió morir alrededor de 1614. Dos años antes le vemos testificando sobre las sepulturas de la nueva parroquia y sus documentos como escribano público terminan en 1615²⁹. Seguramente no tuvo descendencia, pues en la lista de los varones villaveses que se hallaban en edad militar en 1637 no aparece ni un solo Andosilla o Iribas. Triste final para los dos linajes más importantes de la Villava del Quinientos. Si el Almirante levantara la cabeza...³⁰.

¹ AGN. Comptos. Cajón 5, núm. 28

² AMV-AUA. Hacienda. Amojonamientos, caja 1, núm. 12, fol. 10-11. Documentos transcritos e insertos en un proceso de 1547

³ AGN. Comptos. Libros de Fuegos del siglo XVI. Declaración de 23 de agosto de 1553 y Apeo de bienes muebles y raíces. Legajo 26, fol. 8. Villa de Villava/Atarrabia

⁴ AGN. Comptos. Documentos, cajón 71, núm. 26, XI (1396) y cajón 73, núm. 25, XIII (1398)

⁵ AGN. Monasterios. Roncesvalles, fajo 1, abadías, núm. 1.

⁶ AGN. Comptos. Registro 71, fol. 81

⁷ IDOATE IRAGUI (1954), I, 263 y AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 1.298

⁸ AGN. Tribunales Reales. Proceso 96.463, que contiene las primeras cuentas elaboradas por Villava referidas a los años 1545 a 1555.

⁹ AGN. Comptos. Documentos. Cajón 127, 19

¹⁰ AGN. Tribunales Reales, proceso núm. 160014443

¹¹ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 821

- ¹² AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 158.322 y 148.800
- ¹³ AGN. Tribunales Reales, núm. 96.463, Cuentas 1545-1555, fol. 10.
- ¹⁴ MONTEANO (1992), 122-124.
- ¹⁵ AGN. Fondo Monasterios. Roncesvalles. Legajo 62, núm. 1.438
- ¹⁶ IDOATE EZQUIETA (1985), 72
- ¹⁷ GARCIA LARRAGUETA (1983), 17
- ¹⁸ AGN. Comptos. Registro 71, fol. 81 y Libro de Fuegos de 1366, fol. 49 r B
- ¹⁹ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 35.908. En la carta de venta de una viña realizada hacia 1508 se dice que ésta limita con otra viña de Johanés de Senosiain, escudero, y Juana de Andosilla, su mujer, vecinos de Villava.
- ²⁰ AGN. Comptos. Registro 559 (1513), fol. 59 y Registro 542, fol. 121 vº
- ²¹ El Almirante y su mujer testaron el 3 de septiembre de 1562 “*estando dolientes de nuestras personas de grave enfermedad*”. Proceso de 1584.
- ²² AGN. Mercedes Reales, libro 9, fol. 20 v- 21
- ²³ AGS. Cámara de Castilla. Libros de cédulas. Libros de Navarra 247, fol. 351 vº. Con fecha 2 de junio de 1525 el monarca pedía al Consejo Real que el informara sobre ello. Las órdenes de pago son de 19 de julio y de 23 de agosto de 1533 y constan en el libro 250, fol. 6 y 16.
- ²⁴ AGN. Comptos. Mercedes Reales. Libro 4, fol. 88. Efectivamente, fue nombrado para este cargo por Bernal Cruzat el 2 de mayo de 1537. AGN. Tribunales Reales, número 96.463, ff. 176-180. En su declaración en el proceso contra los mesoneros de la villa, en 1556, el propio Pedro de Andosilla declara haber nacido en Villava, ser de unos 60 años y ostentar el cargo de alguacil ordinario desde hace unos 26 años.
- ²⁵ ECHEVERRÍA (1994), 282 y 288 y MARTINENA (1982), 52 vº. Este escudo cuartelado incluye las armas tradicionales de los Andosilla con otras, un árbol con dos lobos sobre el tronco, propio de linajes vascongados.
- ²⁶ AGN. Tribunales Reales, proceso núm. (1558)
- ²⁷ AGN. Tribunales Reales, proceso núm. 10.064
- ²⁸ En concreto era hija de Juan Périz de Iribas y Catalina Portal
- ²⁹ ADP. Procesos. Secretario Marichalar. Cartón 515, núm. 32: declaración realizada el 15 de marzo de 1612 en la que Juan de Andosilla, almirante y escribano real, declara tener unos sesenta años, ser hermano de Juan de Andosilla y sobrino de Pedro de Andosilla, ambos eclesiásticos ya fallecidos. IDOATE-SEGURA (1985), 72
- ³⁰ AGN. Guerra. Legajo 3, carpeta 24

EL DINERO

Entonces como ahora, la vida en común exigía dinero, aunque sólo fuera para pagar los impuestos que exigía el rey o los gastos ocasionados por los representantes de la comunidad fuera de la villa.

Al igual que otras muchas localidades, aparte de sus haciendas, los vecinos en su conjunto contaban, pues, con unos bienes “de todos” destinados al bien general y administrados por el Concejo. En primer lugar estaban los bienes llamados “comunes”, es decir, aquellos que podían ser aprovechados o usados por todos los vecinos por el hecho de serlo. Este era el caso de los pastos en la zona alta del monte, el disfrute de la leña, el agua para abreviar, los caminos, las eras, etc. Ni que decir tiene que en Villava, dada las reducidas dimensiones del municipio, este tipo de bienes eran escasos e incluso se compartían con otras localidades cercanas (facerías). Por otro lado estaban los bienes de “propios”, propiedades o derechos comunales destinados a sufragar los gastos municipales: pago de impuestos, reparación de murallas y puentes, construcción y mantenimiento de la iglesia, arreglo de caminos, etc.. Los derechos o monopolios habitualmente eran objeto de venta o de arriendo, como vamos a ver.

Por lo antedicho, desde sus orígenes Villava debió contar con un reducido patrimonio común o concejil. El fuero de fundación no otorga a la comunidad sino las propiedades reales en las que se autoriza a los vecinos a levantar sus casas a cambio de un censo anual. Bien es cierto que el documento de 1293 nos habla de la existencia de una viña concejil cerca de la antigua parroquia de San Andrés, pero no lo es menos que tanto en 1427 como en 1501 los jurados de Villava declararon ante los comisarios del rey que la villa no poseía ningún tipo de rentas o patrimonio común, ni se arrendaban los pastos ¹.

Posiblemente, coincidiendo la expansión demográfica y mejora económica que la villa –y en general el reino– experimentó a principios del siglo XVI, los villaveses pusieran en cultivo algunas tierras que hasta entonces eran destinadas a pastos. En ese caso, parte de esas tierras debieron pasar a ser propiedad común, porque hacia 1540 encontramos que la villa ya posee dos viñas de unas treinta peonadas de extensión en total cuyo rendimiento se destina, como vamos a ver a continuación, a sufragar los gastos de la comunidad. Además de ello, hacia 1500 los vecinos acordaron que la carnicería, la mercería y los mesones debían arrendarse del Concejo. Se sentaban así las bases de un patrimonio común que, aumentado con un molino, aún se conservaba un siglo después. En 1607 la villa declaraba poseer un molino harinero, una carnicería, una “pescamerería”, un horno y veintiséis peonadas de viñas que rentaban en conjunto ciento setenta y dos ducados anuales ².

Las primeras cuentas puestas por escrito por la localidad en los años 1545-1555 nos proporcionan una detallada ima-

gen de la hacienda municipal de Villava a mediados del siglo XVI, a la vez que nos informan de dónde venía y a qué se destinaba el dinero que exigía la vida en común.

De dónde viene ...

LOS MONOPOLIOS MUNICIPALES

En primer lugar, a diferencia que en nuestros días, el Concejo mantiene un estrecho control del comercio en la población. Podemos afirmar que el intervencionismo económico municipal –monopolio de abastecimientos, fijación de precios y salarios, control de la calidad de los productos, represión del fraude en las medidas, etc.– es tan alto que se asemeja mucho al de una economía socialista. En concreto, el Concejo villavés mantiene en régimen de monopolio la venta al pormenor de carne y vino, así como sobre la molienda y cocción de trigo. ¿Cómo lo consigue?.

Veamos. En primer lugar el Concejo es el propietario de un horno en el que está obligada a cocer su pan toda la población. Ya en 1501, en la relación de familias, aparece mencionado un tal Martín, hornero concejil asalariado por todos los vecinos. Para 1545 el horno está instalado en la casa que poseía el Concejo y su explotación se arrienda el día de San Juan (24 de junio) por unos ochenta y dos ducados anuales. No debe ser un mal negocio, pues al año siguiente un tal Johan de Urtasun lo toma por tres años. Las ordenanzas de 1533 sólo se refieren al molino para prohibir la extracción de brasas, seguramente por el riesgo de incendio. No sabemos si por la misma

razón, el concejo construyó en 1554 una casa aneja con el fin de almacenar la leña.

Eso sí, el hecho de que todos los vecinos estuvieran obligados a cocer el pan en el horno común y a los precios establecidos por el Concejo suscitó más de un conflicto. En 1549 el horno no se pudo arrendar hasta agosto porque el poderoso Pedro de Iribas no compartía la opinión mayoritaria de los vecinos, que habían fijado en doce cornados (tres cuartos de tarja) por robo el coste de la cocción. En 1555, era un tal Urtasun el que se negaba a cocer al precio fijado.

Otro de los arrendamientos municipales era la mercería o “pescamercería”, tienda donde se vendían objetos de poco valor (botones, alfileres y cosas por el estilo), recipientes metálicos y de cerámica e incluso algunos alimentos como aceite o pescado. Hay que tener en cuenta que en esta época las mayoría de las familias villavesas se autoabastecían de casi todos los productos alimenticios (trigo, frutas, hortalizas) y que otros muchos llegaban de la mano de vendedores ambulantes o provenían de los mercados cercanos. Por ello, el rendimiento económico de este arrendamiento, realizado cada año por Navidad, era notablemente menor que los anteriores, no superando nunca los veinticuatro ducados de oro.

Dado el escaso ganado menor —léase ovejas y cabras— que había en Villava, gran parte de la mucha carne que se consumía entonces provenía de la compra en la carnicería del Concejo. El arrendamiento de este servicio se hacía también el día de San Juan de cada año y siempre estuvo rodeado de polémica debido a que, por la escasez de pastos, se hacía “sin hierba” y el ganado debía ser alimentado fuera de la villa. De

hecho, el arrendamiento en treinta y dos ducados realizado en 1545 fue totalmente excepcional y los ingresos habituales por este concepto oscilaron entre los siete y nueve ducados.

La polémica local subió de tono cuando un juez de residencia, ante la denuncia de Pedro de Yelz, decidió indagar en el arrendamiento de la carnicería que se había hecho en 1553. El denunciante entendía que el Concejo no había garantizado la libre concurrencia a la subasta al no dar los tres preceptivos pregones y no anunciarla en Pamplona mediante cédulas. La habían dado directamente a uno de los vecinos, Pedro de Armendáriz, por espacio de tres años y al precio total de casi veinticuatro ducados, cuando en una verdadera subasta se hubiera obtenido cuatro veces más. Pedro de Yelz parecía conocer bien el tema, pues añadía que se había rechazado la oferta de doscientos ducados de un vecino de Pamplona con la excusa de que este pedía, como era costumbre, poder pastar en la villa con una veintena de carneros. Entonces se le dijo que no le permitirían ni uno sólo, pero Armendáriz pastaba ahora con cuarenta cabezas de ganado, algo que los cargos municipales –dice Yelz– “*tratan de disimular por amistad y por ser rico*”. Además, a pesar de que está obligado a suministrar carne de reses de la tierra, Armendáriz trae multitud de carneros de Bearne, añade. El juez entendió que había habido favoritismo –Armendáriz era el bolsero de ese año– y gran perjuicio a las arcas de la villa, por lo que les impuso al alcalde y los jurados una multa de más de dos ducados.

Pero la investigación del juez se centró también en otros arrendamientos y los cargos públicos debieron justificar por qué en la villa no se arrendaba la panadería, la taberna y los

mesones. Según decían, la panadería había debido dejarse de arrendar porque nadie había querido hacerse cargo de ella y porque muchos vecinos y habitantes pobres habían hecho de la cocción y venta de pan su medio de vida. Además -opinaban los munícipes- gracias a la libertad de venta de pan, la villa había estado siempre muy bien abastecida de este producto. Con las mismas razones se excusaba la no arrendación de la taberna. En este caso afirmaban con rotundidad que *“en esta villa no se puede sufrir ni tolerar la arrendación a causa que los vecinos de ella no tienen otra granjería ni entretenimiento sino el de sus viñas propias”*.

Lo de los mesones era otra historia y trajo más cola

El “cártel” de los mesoneros

Algunos vecinos denunciaron también que, a diferencia de otras villas, los mesones no salían a subasta ni se revisaban sus precios. Los más críticos resultaron ser algunos que años atrás habían sido alcaldes y jurados. Así, Mitxeto de Sansomáin, Pedro de Aldatz y Pedro de Yelz denunciaron las prácticas de los tres mesoneros que, aseguraban, copaban el poder municipal personalmente o a través de familiares y amigos y lo utilizaban en su beneficio. En concreto, se les acusaba de hacerse ricos y de impedir que, a falta de mesón concejil, las arcas municipales se beneficiaran de los alojamientos y comidas que se daban en una población tan transitada como Villava *“donde concurren mas viandantes y gente extranjera que en pueblo alguno de todo el reino”*, añadía con evidente orgullo uno de ellos. Y efectivamente, por esos años Villava era paso obligado para la multitud de viajeros, comerciantes, peregrini-

nos y demás caminantes que transitaban por el reino. No en vano confluían en ella tanto el camino hacia Orreaga-Roncesvalles como el del Baztán. Además, al atardecer Pamplona cerraba a cal y canto las puertas de sus murallas y no las volvía a abrir hasta bien clareado el día. Así que muchos viandantes que llegaban a sus alrededores entrada la noche o que deseaban reanudar el viaje al alba decidían pernoctar en la estratégica villa.

Especialmente crítico con los mesoneros resultaba Pedro de Yelz, un setentón que sabía de lo que hablaba, pues no en vano en la última década había sido dos veces alcalde y una jurado. Según decía, los mesoneros hacían todos los “*excesos y cohechos posibles*”: con lo de cinco personas daban de comer a diez, los días de ayuno sólo daban a los caminantes una sardina, pan y vino cobrando como cuando proporcionan carne y, además, tenían en sus casas pesos clandestinos. Por si fuera poco, discriminaban a los clientes, aceptando sin rechistar a los comerciantes con mercancías y rechazando a los pobres caminantes.

Efectivamente, los mesoneros eran habituales en el ayuntamiento. Juan Martín de Villava, había sido bolsero en 1549 y alcalde en 1552; Domejón de Landibarre (a quien la peste se llevaría en 1566) jurado en 1546 y 1554 y bolsero en 1550; y por último Remón de Ezkai resultó elegido alcalde en 1549. El primero regentaba su mesón desde siempre y los otros dos se habían apuntado al lucrativo negocio a comienzos de la década de los cuarenta. El asunto no olía bien y el juez se puso a indagar.

La verdad era que hacia 1500, buscando recursos económicos sin duda, el Concejo había aprobado unas ordenanzas estableciendo que nadie podría regentar hospedajes, carnicería ni mercería si no se arrendaban pagando una tasa a la villa. Y acto seguido puso a subasta la facultad de hospedar en la villa. Se la ofreció junto con la carnicería a un tal García Miguel de Yelz, que desde hacía años regentaba la posada sin pagar nada a las arcas del Concejo. Este solicitó una semana para pensárselo y, transcurrido el plazo, estando la villa reunida en batzarre, contestó que no. Así que, ni corto ni perezoso, el Concejo decidió arrendándosela a un vecino con la expresa obligación de disponer de un alojamiento al servicio del rey, otro para los mulateros y otro para los peregrinos que, por lo visto, también entonces atravesaban la villa con dirección a Santiago.

Pero he aquí que García Miguel de Yelz y otro mesonero llamado Sancho Salvador hicieron valer unos privilegios reales que les daban derecho a tener posadas sin autorización del Concejo. Efectivamente, en fecha que desconocemos, Juan II al parecer había otorgado de por vida a Yelz y Salvador (y a sus primeros herederos) el derecho a regentar los mesones de la villa. Es más, les dio permiso para colocar en la puerta de sus establecimientos dos señales con las armas reales por un lado y las efigies de las San Miguel y Santa Catalina respectivamente por el otro.

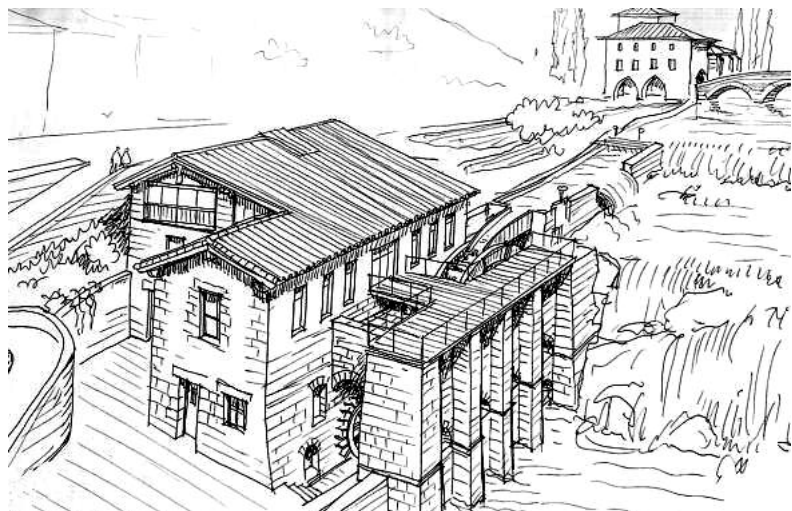
De nada sirvió que los villaveses adujeran que dichos privilegios, obtenidos con posterioridad a la redacción de las ordenanzas municipales, iban contra las leyes del reino y primaban el bien particular sobre el general de la villa. De nada

sirvió tampoco que acusaran a García Miguel de Yelz de negarse a acoger a emisarios reales o peregrinos y de dedicarse tan sólo al lucrativo negocio de alojar mulateros dedicados al transporte de mercancías. La sentencia de 25 de mayo de 1501 fue favorable a los dos mesoneros ya que sólo reconocía a la villa la facultad de arrendar la carnicería y la mercería.

Tal vez por existir tan polémicos precedentes, el juez de residencia tampoco quiso intervenir en 1556 y el proceso abierto por las denuncias quedó así olvidado.

El nuevo molino

Efectivamente, a los ingresos de los arrendamientos de horno, carnicería y pescamertería se sumaría a partir de 1546 el del molino concejil, donde estaban obligados a moler sus



Reconstrucción del batán de Atarrabia.

granos todos los vecinos de Villava y Huarte. Como ya vimos, la construcción de un molino concejil exigió a las dos poblaciones, además de un gran esfuerzo económico y técnico, superar también la oposición interesada de quienes hasta entonces se beneficiaban de ese monopolio.

Al principio el arrendamiento no rindió mucho –apenas dieciocho ducados anuales– porque, además, los beneficios se repartían entre las dos villas. Pero cuando con la compra de una nueva piedra la instalación comenzó a trabajar a pleno rendimiento, las cosas cambiaron y así, en 1555, siendo el arrendador Pedro de Andosilla el Alguacil, rentaba casi el doble. No es de extrañar, pues, que fuera con la entrada en funcionamiento del molino cuando la villa comenzó a tener superavits en sus cuentas, beneficios que permitieron saldar las deudas que se arrastraban y afrontar otras obras públicas.

VENTAS Y ALQUILERES

Aunque proporcionaban menos dinero, las arcas municipales se alimentaban también por otras vías.

Ya hemos comentado cómo la villa poseía un par de viñas que mantenía, en general, a base de contratar gente para que trabajara en ellas, al margen de que algún año se hiciera en régimen de trabajo comunitario o “auzolan”. Una vez cosechada, la uva –en algunos casos, el vino elaborado con ella– era subastada y vendida por el Concejo, normalmente a un vecino de la villa. Lógicamente, había también entonces años buenos y otros no tan buenos, tanto en cantidad como en calidad. Así, en 1555 se cosecharon más de medio centenar de cargas, que se vendieron por un total de cuarenta y tres ducados. Pero el año anterior, sin ir más lejos, habían sido tan sólo

veintidós cargas y el vino, tal y como se dice en las cuentas, “*salió no muy bueno*”.

También las arcas municipales se nutrían, aunque muy poco, del arrendamiento a dos vecinos llamados Sancho de Espinal y Miguel de Latasa de dos casas que eran de propiedad común. Pagaban una renta o censo de casi veinte tarjas. En el mismo capítulo, buscando sin duda nuevos recursos económicos, la villa comenzó a arrendar en 1551 la propia Casa del Concejo, donde estaba la cárcel y la sala donde se reunía la asamblea vecinal y celebraba audiencias el alcalde. Al parecer, se alquiló a varios vecinos que la dedicaban a taller de paños.

Por último, a lo largo de esos años la villa ingresó algunas pequeñas cantidades procedentes de la venta de la leña retenida en la presa del molino recién construido. Hay que recordar que en esta época los ríos eran aprovechados para transportar leña. No, no estamos hablando de las almadías roncalesas o salacencas. Desde luego, en nuestro caso se trata de leña arrastrada por la corriente cuando se producen riadas o simplemente troncos que sus propietarios dejan sean llevados por la corriente. Muy pronto también, la villa impuso una tasa por este uso del río.

Esta leña transportada por el Ultzama debía causar importantes desperfectos en la nueva presa construida para tomar el agua que movía las piedras del molino harinero concejil. En 1550 muchos vecinos de Villava y Huarte hubieron de trabajar, noche y día, sacándola de la presa. La leña fue confiscada y vendida para sufragar los gastos que originó todo ello, lo que les valió un pleito contra su propietario, un pelaire apellidado Larrasoaña. Los tribunales fallaron en su favor y

las dos villas hubieron de pagar por ello la bonita cifra de treinta y tres ducados.

A todos estos recursos, aunque en cuantías ínfimas, habría que sumar los impuestos que sobre el comercio imponían las autoridades locales. Y también las multas que, establecidas por las ordenanzas, eran recaudadas normalmente por los jurados. Con todo, estos ingresos constituían una parte ínfima de los recursos municipales y en muchos casos ni siquiera aparecen en la contabilidad municipal.

Vemos, pues, que conforme se consolida la administración local la villa va conformando una hacienda municipal –los propios– basada, fundamentalmente, en los recursos que proporcionan los monopolios del horno, carnicería, pescamercería y molino. Aun así, todo este dinero recaudado resultó insuficiente para hacer frente a las también crecientes necesidades y obligaciones de la villa. Por ello, en muchas ocasiones, hubieron de ingeniarse otras fuentes de dinero.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

La verdad es que, a la vista de lo habituales que eran, las derramas, tasas o “echas” –como se les llamaba entonces– podrían considerarse un recurso ordinario más. Desde luego, debió ser éste el sistema más usado cuando la villa no contaba con “propios”, situación que parece fue la habitual durante el medievo.

Ya desde las primeras cuentas que elabora el Concejo en 1545 se aprecia la existencia de tasas, echas o repartimientos entre los vecinos para sufragar las necesidades de la villa. Normalmente –las leyes no permiten más– se establece que

cada casa de vecino o habitante (en esto no se hacen distinciones) debe contribuir con dos tarjas. Esto viene a suponer unos ingresos de alrededor de dos ducados y medio por cada una, ya que en esos años la villa cuenta con un número variable de entre sesenta y cinco y setenta familias y, además, los más pobres no pagan.

Los motivos de estas recaudaciones suelen ser también extraordinarios. “*Para algunas necesidades de la villa*”, se nos dice sin más en 1546, para transportar trigo a la guarnición de Pamplona, se aduce en 1551. Pero lo más normal es que con estas derramas se pague el transporte de materiales –cal fundamentalmente– a las obras de fortificación de Pamplona.

La verdad es que este tipo de derramas o recaudaciones directas estaban muy controladas por la administración real. Las ordenanzas aprobadas por las Cortes en 1547 las prohibían excepto en las localidades que no contaban con otros recursos y, en todo caso, destinadas a cosas realmente necesarias. Y establecían un límite económico: dieciocho ducados en el caso de las ciudades y buenas villas –que debían solicitar autorización expresa al virrey o Consejo Real– y ocho ducados en el resto de localidades. En 1565, no obstante, a petición de la asamblea, se elevó a cuarenta ducados el importe total de las derramas que las ciudades y villas podían hacer.

En Villava lo más normal fue realizar más de un repartimiento y algún año, como es el caso de 1550, se llegó a las siete echas. Pero a partir del siguiente, con la entrada en funcionamiento del molino, este tipo de recaudaciones extraordinarias desaparece, lo que prueba el buen estado de la hacienda municipal a mediados de siglo.

También con carácter extraordinario, la villa recurre a la venta de algunas propiedades como forma de obtener recursos económicos. En 1545, año en el que Concejo necesitaba dinero para financiar la construcción del molino, la villa ingresó ciento veinticinco ducados por la venta de una viña, los bueyes municipales y una cuba propiedad concejil.

Todo este dinero hubiera bastado para pagar el gasto ordinario de aquella incipiente organización municipal. Pero, sobre todo alrededor de 1545, los ingresos fueron insuficientes para sufragar las grandes obras públicas que acometieron los villaveses en aquella época de prosperidad. Y por ello hubo de recurrirse al hoy habitual y bien conocido endeudamiento municipal. Por entonces no había bancos sino particulares e instituciones que destinaban parte de sus ahorros al préstamo con interés más o menos escamoteado, pues la Iglesia condenaba la usura desde hacía siglos. Así que, ya desde el primer año en el que se pusieron las cuentas por escrito, los cargos municipales consignan la devolución de los préstamos solicitados para acometer la construcción del molino nuevo y la reconstrucción del puente de San Andrés.

En total Valentín de Jaso, un destacado agramontés familiar de San Francisco Javier, prestó la considerable suma de ciento cincuenta ducados. Una cantidad similar proporcionaron los primicieros y don Juan, el vicario viejo, de la parroquia villavesa. No fueron los únicos, pues en las mismas cuentas se nos dicen que muchos vecinos “*unos más y otros menos*” prestaron dinero para la construcción del molino y la reparación del puente. Terminadas las obras, la villa procedió a devolver año tras año dichos préstamos y en 1551 la situación

económica mejoró tanto que en un acto público celebrado en la casa concejil, el bolsero, en presencia del alcalde y los jurados, procedió a liquidar los cuarenta y un ducados que aún se adeudaban a los vecinos.

... y a donde va

Si el dinero fue afluyendo a las arcas municipales cada vez en mayor cantidad, no se le quedaban a la zaga las necesidades y obligaciones que la hacienda local debía afrontar. Al margen de las puntuales grandes obras públicas, las cargas reales –las obligaciones que los villaveses debían satisfacer a la Corona– suponían el mayor peso.

ANTES DE NADA, EL REY

Cuarteles y alcabalas

La carga más antigua fue, sin ninguna duda, los impuestos extraordinarios que se pagaban al rey: los “cuarteles” y la “alcabala”. Su origen lo encontramos en el siglo XIV, cuando las rentas ordinarias eran ya claramente insuficientes para sufragar los crecientes gastos de la monarquía. El de cuarteles era un impuesto que recaía sobre el patrimonio y era pagado por cada familia según su riqueza. La imposición o alcabala, en cambio, gravaba el comercio de bienes. En sus orígenes también, ambos impuestos eran concedidos por las Cortes al rey de forma voluntaria y excepcional, pero con el transcurso de los años su otorgamiento fue sistemático, pasando a ser el principal recurso económico de la monarquía navarra. En el siglo XVI ambos impuestos están establecidos, para cada localidad,

en cantidades fijas y además su pago ya no se realiza por cada familia sino que se abonan de las rentas municipales.

En el caso de Villava, así lo establecen las propias ordenanzas municipales de 1533: *“Ordenaron que los cuarteles, alcabalas y derechos reales que fueren otorgados, así de los vecinos como de los habitantes, sean pagados ante todas cosas de las rentas y provechos de la villa”*. Se añadía que, cuando los ingresos no fuesen suficientes, la deuda se prorratearía entre todos.

Desde antiguo Villava tenía fijados los importes del cuartel y la alcabala. Cada cuartel suponía desde 1462 siete libras y media, es decir, algo más de un ducado de oro en la moneda de la época que estudiamos. Por su parte, el importe de la alcabala ascendía al año a ocho ducados y treinta y cinco tarjas, de las que la villa pretendía –sin éxito, hemos de decir– tener una remisión de casi la cuarta parte.

Ambos impuestos constituían el llamado “servicio” que, en cantidad variable y como contribución a los gastos de la monarquía, las Cortes de Navarra otorgaban al rey una vez entendían que había enmendado los contrafueros cometidos contra el Reino por las autoridades centrales. Por poner solo un ejemplo, diremos que en 1536 los Tres Estados otorgaron al Carlos I la alcabala de dos años, más cincuenta y seis cuarteles moderados. Esto suponía a Villava la bonita suma de ochenta ducados de oro y veinte tarjas.

Tal era el peso de esta carga, que los villaveses intentaron librarse de ella cuanto pudieron. En 1527, la villa de Villava encabezaba una petición elaborada por veintidós localidades de la Cuenca y del Valle de Ezkabarte solicitando que se les eximiese de pagar los cuarteles y alcabalas de tres años

atrás. Se amparaban en que, debido a las destrucciones ocasionadas por los ejércitos español y franco-navarro durante la conquista, toda la comarca había sido eximida de su pago por el rey. Efectivamente, así había sido, pero los beneficiados habían sido las cendeas situadas al norte y oeste de la Cuenca. Así que no parece que prosperara ³.

Si exceptuamos las puntuales obras públicas, el pago de estos impuestos supuso siempre el mayor gasto para la hacienda villavesa llegando a suponer, como en 1554, más del 41% de los gastos municipales de ese año. Además, Villava tenía un problema añadido, pues los recibidores —oficiales reales que recaudaban este impuesto— no reconocían la remisión de la que los villaveses decían gozar desde hacía años por la sencilla razón de que no aportaban ningún documento que lo acreditara. Hacia 1528, la cuestión estaba en los tribunales, pero por los datos que tenemos parece que la sentencia no fue favorable a Villava ⁴.

El precio de la paz

Si el pago de estos impuestos era algo ya heredado de la Edad Media, a partir de la conquista de Navarra los villaveses hubieron de hacer frente a otra serie de cargas más gravosas si cabe. Efectivamente, tras la ocupación del reino y con el fin de retenerlo en el ámbito de la Monarquía española, se instauró en Navarra un nuevo sistema de defensa basado en Pamplona. La guarnición de la capital y un soberbio recinto amurallado debían desbaratar cualquier intento de sublevación interna o invasión procedente del otro lado de los Pirineos. Y la misma guerra de conquista había demostrado lo acertado del planteamiento. En consecuencia, los navarros en

general y los vecinos de la Cuenca de Pamplona en particular hubieron de contribuir durante siglos al enorme coste económico que supuso la conversión de la vieja Iruña en la plaza mejor defendida del norte de la Península.

Durante los años que estudiamos, tres eran los servicios que prestaban los villaveses en materia militar: acarreo de materiales, trabajo en las fortificaciones y alojamiento y transporte de tropas.

Ya desde el año 1514 se rastrean las órdenes de los virreyes que obligan a los pueblos de la Cuenca a aportar caballerías, carretas y carreteros para transportar materiales a las obras de fortificación, fundamentalmente para el castillo de Santiago que se empezó a levantar cerca de la plaza de ese nombre. Así a mediados de siglo los villaveses se empleaban durante los meses de primavera en el acarreo de cal, material imprescindible para hacer la argamasa que une los ladrillos y bloques de piedra. Esta cal se fabricaba en varios hornos situados en zonas boscosas cercanas a la capital. En concreto, los villaveses la transportaron, entre 1546 y 1550, desde diversas aldeas de los valles de Esteribar (Akerreta, Beltzunegi, Ilurdotz e Irotz), Egüés (Eransus, Egulbati, Sagasetta y Elía) y Lizoáin (Leyún y Zaldaiz). En 1546 se acarreó también piedra desde Iturriazuriaga para el puente que se construía en el castillo y dos años más tarde una treintena de caballerías transportó trigo desde la Casa de Atarrabia a Pamplona.

La mayoría del coste de todos estos transportes era abonado por el Concejo, que tan sólo recibía de la corona un cuarto de su valor, lo que llamaban “el dinero del rey”. Las Cortes de 1569 pidieron al virrey que los transportes se repar-

tieran equitativamente entre las cendeas, valles y pueblos de la Cuenca y que los acarreadores tuviesen un salario justo, pues las seis tarjas que cobraban eran una miseria. Como en tantas otras ocasiones, el representante del rey se salió con evasivas.

El trabajo directo en las fortificaciones fue más raro. Es verdad que entre los años 1515 y 1530 en las nóminas de personal aparecen villaveses –hombres y mujeres– empleados en las obras, pero debe tratarse de jornaleros. En 1550, no obstante, el virrey ordenó a la villa que aportase ocho hombres por un periodo de medio mes con el fin de emplearlos en las fortificaciones. Dado lo inusual de la petición, la villa envió rápidamente al jurado Lope de Mutiloa a realizar gestiones en Pamplona para conseguir cuando menos alguna rebaja. Movi6 hilos y consigui6 rebajar el periodo en cuatro d6as.

Más usual y penoso result6 el tema de los transportes y el suministro y alojamiento de los soldados. Cuando en Pamplona se concentraban tropas –como fue frecuente en las primeras d6cadas tras la conquista– o simplemente cuando las guarniciones de Hondarribia se retiraban a descansar a la retaguardia, muchos de esos soldados se alojaban en las localidades cercanas a la capital. En estos casos los militares se distribuían, de acuerdo con su rango, entre las casas de los vecinos no hidalgos, que adem6s debían suministrarles alimentos, ropa y otras cosas sin la certeza de cobrarlos.

Como era de esperar, la dif6cil convivencia de paisanos y soldados origin6 la constante protesta de las Cortes: que si no pagaban los precios establecidos, que si no se respetaban las exenciones, que si robaban y provocaban alborotos, etc. Y qu6

decir cuando los anfitriones eran mujeres viudas o solteras. En 1532, una vecina de Villava llamada Juana Zabaldika se dirigió al rey solicitando que se le eximiese de alojar soldados en su casa por ser viuda y tener viviendo con ella cuatro hijas jóvenes ⁵. Sin duda, Juana sabía de qué hablaba. En 1558, las Cortes acordaron eximir de esos alojamientos a los alcaldes y jurados de los pueblos en atención a los trabajos que tenían por sus cargos. Y de hecho eran los jurados, junto con un militar, los que distribuían a los soldados por las casas de la villa.

En la época que estudiamos, las tropas no solían alojarse en Villava. En 1554 y 1555, no obstante, parece que hubo soldados acantonados en la villa. Nada más enterarse de su llegada, allá por el mes de julio de ese último año, el Concejo envió una delegación a Tafalla integrada por el bachiller Iribarren, el antiguo soldado Juan Périz de Igúzkitza el Indiano, uno de los jurados y el bolsero Pedro de Aldatz. Su cometido era solicitar al virrey la exención de esa obligación invocando seguramente su condición de buena villa. Los villaveses sabían bien cómo funcionaban esas gestiones y de hecho adviértase que viajaba con ellos el responsable del dinero. A pesar de todo, no debieron tener mucho éxito, pues sabemos que inmediatamente se suscitaron en la villa recias discusiones con un eclesiástico de la localidad llamado Pedro Lerruz que se negaba a aposentar en su casa al capellán de los soldados. Éstos no se fueron hasta mediados de enero en dirección a los puertos pirenaicos. Seguramente los villaveses costearon con alivio el carro, las cuatro caballerías y el hombre que los acompañó durante tres días.

En 1576, además de ciertos excesos cometidos por las tropas en los valles de Elorz y Unciti, el virrey trató cambiar algo en el sistema de los alojamientos estableciendo que las villas de Villava, Monreal, Urroz y Aóiz y las cendeas se hiciesen cargo de un alojamiento cada una. Aunque las Cortes solicitaron el respeto a la tradición –Villava, Monreal “y sus cendeas” se repartían un alojamiento y el resto otro– el virrey volvió a evadirse con vaguedades ⁶.

Pero, como hemos dicho, estos casos fueron los menos. Más común fue que los villaveses se emplearan en transportar a los soldados y sus enseres. En 1545 dos vecinos acompañaron a los militares hasta Hondarribia y al año siguiente el transporte era a la inversa, desde la villa guipuzcoana hasta la de Urroz y su comarca. En 1548 vuelta a Hondarribia: en este caso se sufragaron los carros que trasladan a la bandera del capitán Campuzano desde Ibiricu y Elcano, donde habían descansado unos días. Y así prácticamente todos los años.

Como en el caso de la cal, la corona compensaba a los pueblos una pequeña parte de esos gastos. Sin duda, el coste económico no era lo peor. Así que no es de extrañar que ya en 1519 los hidalgos, ciudades y buenas villas esgrimieran sus privilegios sobre el alojamiento de las tropas. Pero cinco años más tarde el virrey, como capitán general, dejó claras las cosas: en tiempo de paz sólo se libraría Pamplona y en tiempo de guerra ni siquiera la capital. Y en 1529 las Cortes volvían a protestar porque, en contra de las leyes del reino, las tropas se alojaban más de tres meses en un mismo lugar y compraban productos por debajo de su precio real. En 1565 se establecía que

los soldados debían pagar los carruajes utilizados en sus desplazamientos.

El desembolso que todas estas obligaciones —transportes, alojamientos y suministros— suponían a las localidades no era cosa de broma, sobre todo cuando se acumulaban las deudas de años. Baste un ejemplo. En 1586 las propias Cortes hubieron de solicitar a la Corona que se reintegrase a Villava y otras localidades los más de diez mil ducados que se les adeudaba por productos y dinero metálico entregados a las tropas durante el periodo 1557-1567⁷. Más de veinte años de retraso, pues.

LOS GASTOS DE LA VILLA

Además de las obligaciones para con el Rey, la villa había de hacer frente a los crecientes gastos derivados de la propia actividad municipal. Villava crecía y con ella las necesidades de la comunidad.

En primer lugar había que atender a lo más cotidiano como es el mantenimiento del patrimonio municipal y la policía urbana. Las viñas concejiles que proporcionaban el vino y la uva que posteriormente se subastaba eran objeto de un cuidadoso calendario de trabajos: podar en marzo, layar en abril, edrar en junio, estercolar cada ciertos años y finalmente vendimiar. En general la villa contrataba jornaleros a quienes daba de comer y pagaba un salario diario. En la vendimia de 1545, por ejemplo, se pagó a cuatro vendimiadores, un “espuertador” y un medidor. Pero en otros casos parece que los trabajos los hicieron el conjunto de los vecinos a cambio tan sólo de una colación o comida. Era el famoso auzolan.

El mantenimiento de calles, caminos y puentes también era atendido por el Concejo. La calle única –actual calle Mayor–, las callejas que conducían a los campos y algunos de los caminos se hallaban empedrados con cascajo y escombros para evitar el barrizal y permitir el tránsito de carros. Villava había sido desde sus orígenes una población-camino o pueblo-calle. No debe extrañar, por tanto, la preocupación que por su mantenimiento tenían las autoridades locales. Buena prueba de ello es el pleito mantenido en 1551 con el almirante Pedro de Andosilla. Ya vimos que, para la ampliación de su casa y en especial para la construcción de la portalada, Andosilla necesitaba adelantar la fachada un paso a costa de la vía pública. La villa –en este momento gobernada por su adversario y vecino Pedro de Iribas– se opuso a ello alegando que la calle se afearía mucho y que con su estrechamiento se impediría el tránsito de los viandantes, carros y bestias, máxime teniendo en cuenta que allí se bifurcaba con la calleja que conducía a las eras y al monte. Y, lo que es más importante, los gobernantes villaveses ya mostraban cierto sentido urbanístico cuando decían: *“es interés de república que los pueblos tengan en sí policía y las calles estén derechas y los viandantes pasen libremente por las calles sin que reciban daños ni perjuicio”* ⁸.

No eran solo palabras. En agosto 1546 se empiedra las callejas que bajaban al río y a la iglesia de San Andrés y se *“mejora del cruzar de la calle”*. Al año siguiente se hace lo mismo con los caminos del Concejo y en 1553 con el camino que unía el portal sur de la villa y la iglesia parroquial. Dos años más tarde, la villa acometió la labor de ensanchar el camino real que atravesaba la estrechura de la Trinidad a la altura del mojón que separaba las jurisdicciones de Villava y

Arre. En concreto, se picó la roca que impedía el paso y se construyó una pared de contención.

Los pozos públicos que suministraban agua a la población también eran objeto de cuidado por parte del Concejo. Sabemos, por ejemplo, que en 1547 se trabajaba en arreglar y ahondar el pozo que se encontraba junto a la casa de Pedro de Tabar, que debe ser el mismo pozo que apareció hace unos años frente a la actual Casa de Cultura. Al año siguiente, se limpiaba la presa del nuevo molino y se extraía piedra junto al Batán de Atarrabia.

En algunos casos, el urbanismo de la villa era objeto de disputas. En 1546 el Concejo discutía por dónde debían ir las aguas pluviales de la calle de Iribarren, que era como se denominaba entonces a la zona de la actual iglesia. La inmensa mayoría de los vecinos defendía una de las opciones contra el criterio de dos o tres. Pues bien, hubo de traerse testigos y un comisario para que al final se diese la razón a la mayoría del Concejo.

En cuanto a la limpieza viaria, las propias ordenanzas municipales de 1533 le dedicaban dos apartados. El primero penaba con dos sueldos el echar agua u otra suciedad a la calle desde las ventanas. La segunda el arrojar cualquier tipo de “fegaza” o porquería en toda la villa. Esto debía ser bastante frecuente y de hecho los Andosilla y los Iribas pleitearon en varias ocasiones por este tema.

En enero de 1555 la villa emprendió el arreglo de las eras concejiles donde los vecinos trillaban sus mieses. Su firme se allanó con la arena extraída junto al puente de la Trinidad. Con permiso de Arre, suponemos, pues no hubo pleito.

A vueltas con los puentes

Mayor importancia económica tuvo la obligación de los municipios de mantener en buen estado los puentes existentes en su territorio. El puente de Atarrabia o de la Trinidad fue muy importante ya desde época romana, pero por mucho que se empeñaron los de Villava siempre se levantó fuera de sus mugas. A finales de la Edad Media, en fecha que desconocemos, debió construirse el puente de San Andrés, que tomó su nombre precisamente por su cercanía a la parroquia de esa advocación. Y ese sí era enteramente villavés.

Sabemos que hacia 1499, seguramente a consecuencia de la guerra civil, este puente se hallaba en tan mal estado que amenazaba con caerse. De hecho, como ya vimos, la villa justificaba sus nuevas ordenanzas y el arriendo concejil del mesón, la carnicería y la mercería en la necesidad de reparar dicho puente. Finalmente o no debieron repararlo o el puente fue de nuevo destruido durante la guerra de conquista. El caso es que hacia 1543 estaba muy deteriorado —“desecho”, dicen los documentos— y el procurador patrimonial del rey obligó al Concejo a su reparación.

Villava, tras estimar un poco exageradamente que las obras costarían casi mil ducados, afirmaba que, aunque el puente era *“honra y decoración de la dicha villa”*, ésta poco se aprovechaba de él. Es más, decía que desviar el tráfico por él perjudicaba a la villa —los viandantes no paraban en Villava— e incluso, en un alarde de hipocresía, ofrecían al rey cien ducados si accedía a destruirlo. Así que los desinteresados villaveses —que ya estaban muy ocupados en construir el molino— pidieron que contribuyeran a sufragar las obras todas las

localidades que, de una manera u otra, utilizaban el puente en sus viajes a Pamplona. Esto era lo mismo que decir que Huarte y los valles de Egüés, Esteribar, Erro, Lizoáin, Arriasgoiti, Lónguida y Salazar debían sufragar gastos en proporción a su población.

Como era de esperar, todos adujeron que bastante tenían con mantener sus puentes y se negaron a contribuir, de forma que en 1557 el asunto aún coleaba en los tribunales. Especialmente explícitos fueron los vecinos de Huarte. Ellos tenían en su término cinco puentes de piedra en los que gastaban anualmente un centenar de ducados y además ya habían contribuido recientemente a las reparaciones del puente de la Trinidad.

Pero los tribunales fallaron a favor de Villava y, aunque no era la cantidad que los villaveses pedían, establecieron en doscientos ducados el importe total de las aportaciones económicas de los lugares que se beneficiaban del puente de San Andrés: Huarte cien ducados, Alzuza tres, Egüés pueblo once, Elcano trece, ... Los huartearras, por su parte, consiguieron con sus argumentos rebajar en una tercera parte su contribución económica ⁹.

Las murallas de Villava

Lo que a estas alturas no daba ya trabajo era el mantenimiento de las murallas que durante la Edad Media habían protegido la villa. Hasta hace bien poco creíamos que Villava nunca había contado con más defensa que los dos portales que flanqueaban ambos extremos de la calle mayor. No obstante,

en 1329 en una escritura de venta ya se hablaba del “*muro de la villa*” ¹⁰.

Un documento hallado recientemente viene a arrojar algo de luz sobre este tema. Efectivamente, en 1525, poco después de consolidada la conquista, Pedro de Iribas solicitaba a la Cámara de Castilla permiso para poder abrir una puerta en el muro que separaba su casa –situada a la izquierda de casa Motza– y una heredad que debía poseer en las faldas del Ezkaba, junto a la actual primera travesía de Esteban Armendáriz.

Pues bien, para apoyar su petición Iribas nos hace una somera descripción del estado en que se encontraba por aquellos años Villava, una localidad que contaría con apenas medio centenar de casas habitadas por alrededor de cuarenta familias. Decía el villavés que “*alrededor de la dicha villa hay ciertos pedazos de paredes que en otro tiempo, siendo de más población, debía ser la cerca o muralla de ella*”. Y añade un dato que desconocíamos. Dice Iribas que en tiempos pasados, durante la guerra civil, la villa había sido quemada y que por ello estaba ahora prácticamente despoblada. De ahí que los lienzos de muralla que quedaban no servían de nada y en concreto el pedazo de muro que impedía comunicar su casa con una pieza o viña tenía la altura de un hombre y estaba a punto de caer-se ¹¹.

Pero la fortificación de nuestro pueblo no sólo debía reducirse a un lienzo de muralla más o menos alto. Junto con el documento anterior hemos hallado otro que atestigua la existencia de fosos junto al muro. Efectivamente, a raíz de otra petición presentada por Alguacil Mayor de Navarra en 1569,

la Cámara de Castilla pedía información de las “cavas” (fosos) de las villas de Villava y Larrasoaña, por ser ambas localidades realengas y sus fortificaciones propiedad de la Corona. Según se dice, el oficial real ha recibido la denuncia de que “*en las cavas de las dichas villas de Villava y Larrasoaña han hecho edificios y abierto puertas*”. Parece, pues, que por esos años ambas villas debían hallarse en plena expansión urbana y de hecho, la de Villava había duplicado la población de medio siglo antes.

De este modo, estos nuevos documentos acreditan sin ninguna duda que la villa de Villava, seguramente desde su fundación hasta que en el siglo XVI la construcción del recinto defensivo de Pamplona lo hizo innecesario, contó con un cinturón fortificado compuesto de una muralla y un foso adosados a la parte trasera de las casas que ceñían a ambos lados la actual calle Mayor.

Gastos de gobierno

Pero volvamos al dinero. A todos estos gastos, que se comen la mayoría de los recursos de la villa, hay que sumar otros menores y más puntuales, pero igualmente necesarios. En primer lugar, la retribución de los cargos públicos. Ya hemos dicho que estos eran codiciados más por cuestiones de prestigio social e incluso por conciencia vecinal que por su rendimiento económico. No obstante, en las cuentas aparecen las retribuciones del alcalde, los jurados y el vicario en funciones de notario. Asimismo, los mensajeros de la villa y los representantes en Cortes cobraban dietas cuando debían viajar a Pamplona y otras partes a defender los intereses de la villa. Las Ordenanzas de las Cortes de 1547 establecían que

pudiesen cobrar hasta veintitrés tarjas diarias si estas gestiones eran dentro del reino y treinta y seis si eran en la Corte, necesitando permiso del virrey para dar más dinero.

Dado el número de pleitos que mantenía la villa, muchos de los gastos se derivan, como hemos dicho, de toda la tramitación procesal. Estos pleitos duraban años y además la villa mantenía varios simultáneamente. Aunque a lo largo de las líneas precedentes ya hemos hecho alusión a la mayoría de ellos, no estará de menos recordarlos.

Con la administración real la villa se enfrenta a causa de la contribución para el puente de Caparroso y por el cobro de la alcabala. Más importantes y continuados son los enfrentamientos con el Monasterio de Roncesvalles a causa de los ganados, del batán nuevo y del molino harinero propiedad del Concejo. En cuanto a los municipios limítrofes, abundan los pleitos con Arre a causa de posesiones cercanas a la Trinidad.

Las disputas también son numerosas con los particulares. Una vez son los soldados, con los que pleitea a causa del precio del vino. Otras contra el Almirante de la villa, con motivo de la construcción de su casa, el cobro de impuestos sobre el comercio o la necesidad de que cuente con un teniente.

Y cómo no, hay pleitos en el seno del propio Concejo. Ya hemos comentado los enfrentamientos a causa del lugar del desagüe en la calle Iribarren, del precio a que debía cocerse el pan, del transporte de madera por el río, de los alojamientos de soldados y, finalmente, sobre el trabajo de los bataneros los días de fiesta.

Todo esto en sólo diez años. Es fácil imaginarse, pues, el desembolso económico que las variadas gestiones y el concurso de comisarios, abogados, procuradores, testigos, peritos y demás fauna de juzgado supusieron a la villa. Así, en 1552, el licenciado Elizalde cobraba un ducado “*por abogar en los pleitos de la dicha villa y por tomar consejo de él en muchas cosas pertenecientes a la dicha villa*”. De ahí que en algunos casos se recurriera al arbitraje de personas de crédito, como se hizo ese mismo año, cuando en las disputas entre Villava y Arre mediaron los dos vicarios y “*hubo conformidad y sentencia y loamiento de ambos pueblos*”. Pero esto no siempre fue la solución, como lo demuestra el hecho de que ese mismo año los árbitros de Huarte que intervinieron en la disputa entre la villa y el Monasterio de Roncesvalles no consiguieron poner de acuerdo a las partes.

Por último, además de las cantidades destinadas a la devolución de préstamos, el Concejo se hace cargo de otros pequeños gastos que se consignan puntualmente en sus cuentas: libros, limosnas, patrones de medidas, gastos suntuarios, fiestas y actos religiosos, etc. Hay incluso un gasto, cuando menos curioso, que muestra una práctica muy habitual durante siglos: la de pagar a los grupos de gitanos nómadas para que no pasaran o acamparan en la villa.

Los gitanos hicieron acto de presencia en Navarra a finales del siglo XV y en la centuria siguiente, debido sin duda a los problemas causados por esta estigmatizada etnia a los ojos de los contemporáneos –robos, ejemplos de vida al margen de las normas sociales, daños en las propiedades, etc–, se hace frecuente que los pueblos paguen porque pasen de largo en sus

desplazamientos. Y, siguiendo la costumbre, Villava consignaba en sus cuentas de 1547 el siguiente apunte: “*Item que vinieron una compañía de gitanos. Por echar de la villa y término dimos con acuerdo de la villa dieciocho tarjas*”.

Los tiempos, pues, no han cambiado tanto.

¹ AGN. Comptos. Libros de Fuegos de 1427-1428, ff. 210-211: “*Interrogados que revenidas han, dijeron que no han revenidas algunas*”. Documentos, cajón 167, carpeta 17, fol. 3: “*Item que no tienen acervos comunes ni venden hierbas ni aguas*”.

² AGN. Comptos. Apeo de bienes de 1607-1612. Legajo 26, Villava-Atarrabia,

³ AGS. Cámara de Castilla. Libros de cédulas. Libros de Navarra, núm. 248, ff. 214 v-215 v.

⁴ AGN. Comptos. Registro (2ª serie), Libro de Tesorería núm. 8, fol. 64 vº.

⁵ AGS. Cámara de Castilla. Libros de Cédulas. Libros de Navarra, tomo 249, ff. 136 vº-137

⁶ VAZQUEZ DE PRADA (1993), I, 284

⁷ VAZQUEZ DE PRADA (1993), I, 354

⁸ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 10.064

⁹ AGN. Tribunales Reales. Proceso núm. 10.222

¹⁰ MONTEANO (1995), 327. Cita AGN. Monasterios. Roncesvalles, legajo 62, carpeta 1.438 y Comptos. Documentos, cajón 75, núm. 44

¹¹ MONTEANO (1999-2). AGS. Cámara de Castilla. Libros de cédulas. Libros de Navarra, núm. 248, fol. 9 vº y núm. 252, fol. 76 vº

EL ESPLENDOROSO SIGLO XVI

Como hemos tenido ocasión de ver, la Europa del Renacimiento vio nacer a la Villava moderna, una población aún muy preñada de su pasado medieval en su sentir y pensar, en sus medios de vida y en los fundamentos de sus relaciones sociales, pero donde una generación prodigiosa plantó las semillas de lo que nuestra villa sería en los siglos siguientes.

En comparación con el desastroso siglo anterior y los duros tiempos que progresivamente retornarían en el siguiente, los villaveses vivieron en primera fila el “esplendoroso siglo XVI”. Sí. Aquella generación prodigiosa vivió en primera persona unos tiempos de cambios también prodigiosos. Los grandes descubrimientos geográficos y, especialmente, la conquista del Nuevo Mundo a partir de 1492, hicieron el planeta un poco más pequeño y sentaron las bases de la economía-mundo al conectar Europa con las lejanas tierras de ultramar. La brusca ruptura de la Cristiandad iniciada por Lutero en 1517 dio paso a la Reforma protestante y a la Contrarreforma católica que abrieron una fractura religiosa, ideológica y cultural que aun perdura. Y sobre esa ruptura, unos nuevos métodos y valores a medio camino entre el Humanismo cristiano y el Humanismo pagano. El Quinientos vió también el surgimien-

to de las monarquías nacionales sobre las que surgirían los estados modernos que han protagonizado nuestra historia hasta hoy. Y qué decir de la economía. Es precisamente en el siglo XVI cuando nace el “espíritu del Capitalismo”, un espíritu que crearía un sistema económico que, a la postre, ha terminado por adueñarse de su creador.

Más cercanos sintieron aquellos villaveses los acontecimientos que sacudieron a la Navarra de su tiempo. La conquista española llevada a cabo entre 1512 y 1530 supuso la fragmentación del reino, su desaparición como estado independiente y su vinculación a la monarquía hispánica, una monarquía multinacional y multicultural en la que por entonces no se ponía el sol. Potencia hegemónica en lo político, en lo militar y, por poco tiempo, también en lo económico, el siglo XVI fue sin duda el “siglo de España”. Tal vez por ello, el Quinientos fue para Villava el siglo de la paz y la prosperidad económica. Un Renacimiento navarro que en lo cultural tuvo sus luces —el primer libro impreso en euskera, *Linguae Vasconum Primitiae*, vio la luz en 1545 de la mano del navarro Etxepare— y también sus sombras. La Inquisición española inició sus primeras campañas “anti-brujeriles” en 1525 y su control ideológico y social no cesaría en toda la centuria.

En este contexto vivió la villa de Villava su renacimiento, su metamorfosis desde los andrajos de un glorioso pasado medieval —en gran parte olvidado a la sombra de las dificultades del siglo XV— a un deslumbrante presente “moderno” por mitades tradición e innovación. Una Villava moderna que fue, sin duda, el fruto de aquella generación prodigiosa.

La verdad es que apenas sabemos nada de la vida de aquellos villaveses y villavesas del Renacimiento. Aunque por esos años se produce la “democratización” de la escritura, la mayoría de ellos fueron analfabetos y apenas nos dejaron nada escrito. Por otro lado, hasta julio de 1574 la parroquia no comenzaría a anotar los bautizos de los villaveses y villavesas y aun tardaría mucho más en registrar su matrimonio y muerte. Así, pues, la mayoría de lo que sabemos de ellos es a través el cristal empañado que nos muestran cuando sus problemas llegaron a los tribunales que, esos sí, recogieron sus testimonios por escrito. Por ello conocemos mejor sus tensiones y conflictos que su solidaridades y trabajo codo con codo para afrontar los muchos problemas de la época.

A pesar, pues, de lo mucho que ignoramos y lo parcial de lo que conocemos, podemos afirmar que en muchos aspectos la trayectoria vivida por Villava resulta paralela con la de la familia que, sin duda, mejor representa el esplendor y la decadencia de este esplendoroso periodo de la historial local. Nos referimos, cómo no, a los Andosilla.

Los Andosilla y la villa de Villava comparten un pasado medieval. Ellos reciben el legado de una familia que generación tras generación asciende socialmente, pero que se ve obligada a elegir bando en el largo enfrentamiento que divide a los navarros y sume al reino en una larga decadencia. La localidad, heredera de un glorioso pasado desde que aquella oscura aldea de Atarrabia recibiera la categoría de villa real y participara en la gestación de las Cortes, a punto estuvo de sucumbir como entidad municipal en el Otoño de la Edad Media.

Tras las dificultades iniciales, el esplendoroso siglo XVI trajo la prosperidad a ambos y provocó una renovación de su identidad. Los Andosillas adoptaron el apellido materno –de más abolengo que el del padre–, pero sin olvidar la herencia paterna de los Senosiain obteniendo su acostamiento de escudero y el título de Almirante de la Villa, al que sumarían el de Alguacil de Su Majestad a partir de 1537. La vieja Atarrabia también remozó su identidad con un nuevo escudo y una nueva bandera, pero exigiendo a la vez su herencia medieval, el privilegiado asiento entre las “buenas villas” del Reino, que recuperó en 1535.

A partir de 1540, en medio de la prosperidad económica y demográfica, Andosillas y villaveses se esforzaron por exhibir su éxito en piedra. El Almirante comenzó a remozar la vieja mansión familiar construyendo una portada al más puro estilo del Renacimiento italiano, en la que, para que nadie olvidara quien la hizo posible, estampó su propia imagen y la de su esposa. Por su parte, en 1541 Villava, codo con codo con Huarte y en claro desafío al poderoso Monasterio de Roncesvalles que había dominado la vida local durante toda la Edad Media, comenzó a levantar a orillas del Arga el molino concejil y, cuatro años más tarde, remozó completamente el cercano puente de San Andrés. No contenta con ello, para simbolizar su ruptura con el medievo, a partir de 1563 Villava abordó el más ambicioso de sus proyectos: sustituir la lejana iglesia parroquial románica por un nuevo y amplio templo renacentista levantado en el corazón de la villa.

Pero no todo fue piedra y argamasa. Si los Andosilla quisieron consolidar su posición social mediante una serie de

ambiciosos matrimonios con prestigiosas familias navarras, la villa comenzó a consolidar el poder y la hacienda locales. Para regular la vida en común, en 1533 se completaron y redactaron las Ordenanzas Municipales, se crearon monopolios sobre el abastecimiento y los servicios, se regularon la gestión económica –por primera vez puesta por escrito-, el urbanismo y el trabajo artesanal, se creó el Archivo Municipal y, en suma, se afirmó el poder municipal tanto frente a los intereses particulares de los influyentes vecinos como de las intrusiones externas de instituciones religiosas, clanes aristocráticos o localidades vecinas, Pamplona incluida.

Pero todo aquel esplendor comenzó a apagarse y hacia 1570 las cosas empezaron a ir mal tanto para la familia Andosilla como para la villa. La muerte del influyente Pedro de Andosilla El Almirante en 1562 abrió camino a una tumultuosa descendencia que terminaría con la pérdida de poder en el ámbito local y la propia extinción del linaje entrado ya el siglo XVII. Por su parte, a partir de los fríos y estériles años Setenta, la villa también entró en un periodo de dificultades. La interrupción en la construcción de la iglesia –que se terminaría a trancas y barrancas medio siglo más tarde– fue el signo más evidente de unos malos tiempos jalonados por el impacto de las pestes de 1566 y 1599 y la serie de malas cosechas que abrieron el paso al siglo XVII, con sobrada razón llamado el “Siglo de hierro”.

Sin embargo, a pesar de los pesares, los Andosilla y Villava dejaron huella de sus éxitos en los siglos siguientes. Transcurridos casi cinco siglos, el paso del tiempo y las destrucciones padecidas por la villa en las desastrosas guerras del siglo XIX, la Casa Motza sigue tenazmente en pie. El conoci-

do Palacio de los Andosilla continúa albergando a la imagen de San Miguel de Aralar cuando, siguiendo la ancestral tradición, visita nuestra villa. Y, aunque mostrando las cicatrices dejadas por el paso del tiempo, su fachada sigue siendo la privilegiada atalaya desde la que el Almirante continúa vigilando todo cuanto ocurre en la vida local.

Y qué decir de Villava. Muchas de las creaciones de aquella “generación prodigiosa” siguen plenamente vigentes en un mundo que sin duda ha cambiado mucho. No sólo el escudo o la bandera. Aquél blasón mandado hacer en 1545 para adornar la puerta sur de la localidad, sigue tercamente incrustado en el actual edificio municipal. Aquella columna o rollo que con indisimulado orgullo predicaba a los cuatro vientos el poder local ha vuelto a levantarse en la entrada de la calle Mayor. Y en esencia la organización, las señas de identidad y el orgullo entidad municipal singular que aun hoy definen a Villava hunden sus raíces en aquel re-nacimiento del Renacimiento.

Una re-fundación protagonizada por una generación de hombres y mujeres que solo ahora comienza a salir de las sombras de la Historia para recordarnos a los villaveses y villavesas de hoy día la importancia de saber compatibilizar lo universal con lo propio, la identidad personal con la solidaridad comunitaria, la tradición con la modernidad. La importancia de avanzar sin olvidar lo ya andado. En suma, la conveniencia de conservar aquella esencia del ayer que tuvo la virtud de crear un hoy mejor.

Villava-Atarrabia, 24 de junio de 2004

ARCHIVOS

ACP	Archivo de la Catedral de Pamplona
ADP	Archivo Diocesano de Pamplona
AGN.	Archivo General de Navarra
AGS	Archivo General de Simancas (Valladolid)
AMP-IUA	Archivo Municipal de Pamplona – <i>Iruñeko Udal Artxibategia</i>
AMV-AUA	Archivo Municipal de Villava – <i>Atarrabiako Udal Artxibategia</i>

BIBLIOGRAFÍA

ALEGRIA SUESCUN, David (2000), *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro núm. 5 (1291)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco. Donostia, Eusko Ikaskuntza, 2000.

BOISSONNADE (1898), *La conquista de Navarra*. Cuatro tomos. Versión traducida y comentada por Tomás Yoldi. Iruña, Mintzoa, 1981.

CIERBIDE, Ricardo y RAMOS, Emiliana (1998), *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco, núm. 84. Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998.

ECHEVERRIA GOÑI, Pedro Luis (1994), *Casas señoriales y palacios del siglo XVI. El arte en Navarra*, tomo I, pp. 273-288. Pamplona, Diario de Navarra, 1994.

GARCIA LARRAGUETA, Santos (1984), *Villava hasta el siglo XVI*. Primera parte del libro inédito sobre el VIII Centenario de la fundación de Villava-Atarrabia.

IDOATE EZQUIETA, Carlos y SEGURA, Julio (1985), *Inventario del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1985.

IDOATE IRAGUI, Florencio (1954), *Rincones de la Historia de Navarra*. Tres tomos. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997.

LASAOSA VILLANUA, Santiago (1979), *El "Regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*. Pamplona, Príncipe de Viana, 1979.

MARTINENA RUIZ, Juan José (1982), *Libro de Armería del Reino de Navarra*. Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1982.

MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUES, Faustino, RAMOS AGUIRRE, Mikel y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, Esperanza (1995), *Sellos medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995.

MONTEANO SORBET, Peio Joseba (1994), *Estudios sobre historia de Villava – Atarrabiako buruzko ikerketak*. Atarrabia-Villava, Gráficas Atarrabia, 1994.

(1995), *“Los orígenes de Villava”*. Revista *Príncipe de Viana*, núm. 205 (mayo-agosto 1995), pp. 319-342. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995.

(1999-1) *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*. Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999.

(1999-2), “Las murallas de Villava”. Revista Zirika, núm. 6 (abendua 1999). Villava-Atarrabia, Gazte Asanblada, 1999.

(2000), “Contra un enemigo mortal e invisible”. Revista Zirika, núm. 7, (apirila 2000), pág. 22-23. Villava-Atarrabia, Gazte Asanblada, 2000.

(2002) *“La ira de Dios. Los navarros en la Era de la Peste (1348-1723)”*. Pamplona/Iruña, Pamiela, 2002.

RUIZ SAN PEDRO, Teresa (1997), *Archivo General de Navarra (1349-1381). I. Documentación real de Carlos II (1349-1361)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco, núm. 76. Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1997.

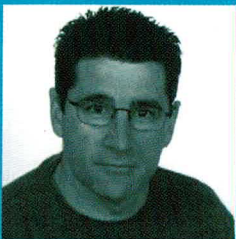
SALES TIRAPU, Jose Luis y URSUA IRIGOYEN, Isidoro (1988), *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona. Sección Procesos*. Varios tomos. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988.

UTRILLA UTRILLA, Juan (1987), *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas*. Dos tomos. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987.

VAZQUEZ DE PRADA, Valentín, Dir. (1993), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa*. Tomo I (1513-1621). Pamplona-Iruña, EUNSA, 1993.

La Villava del Renacimiento

El villavés Peio J. Monteano Sorbet es Licenciado en Geografía e Historia (UNED, 1992) y en Sociología (UPNA-NUP, 1997) y Doctor en Historia (UPNA-NUP, 1999), habiendo sido profesor en la UPV-EUH y en la UNED. Comenzó su faceta de historiador con apenas 18 años en el archivo municipal de Villava, 'publicando artículos sobre el pasado de la villa en la revista Ulzama. Especialista en la Navarra de los siglos XV y XVI, ha escrito varios libros -*"El Señorío de Arre"* (1992), *"Investigaciones sobre Historia de Villava"* (1994), *"Los Navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad"* (1999) y *"La ira de Dios. Los navarros en la Era de la Peste (1348-1723)"* (2002)- y numerosos artículos sobre la población navarra medieval y moderna. En la actualidad trabaja en una nueva obra sobre la Conquista de Navarra. En este libro, ganador del I Premio de Investigación Sancho VI el Sabio, vuelve sobre la historia local en una de sus épocas más gloriosas, cuando una generación prodigiosa de villaveses sentó las bases de lo que Villava sería en los siglos siguientes.



Errenazimenduko Atarrabia

Peio J. Monteano Sorbet atarrabiarra Geografia eta Historian (UNED, 1992) eta Soziologian lizentziatua (NUP, 1997) eta Historian Dokorea (NUP, 1999) da. EHUn eta UNEDen aritua da irakasle lanetan.

Historialari lanari hemezortzi urte baino ez zituela ekin zion Atarrabiako udal-artxibategian, eta herri honen iraganari buruzko hainbat artikulua argitaratu zituen Ultzama herrialdizkarian. XV. eta XVI. mendetako Nafarroan aditua den ikerlari honek hainbat

liburu - *"Arreko Jau-erria"* (1992), *"Atarrabiako Historiari buruzko ikerketak"* (1994), *"Nafarrak gosearen, izurriaren, gerraren eta zerga-sistemaren aurrean"* (1999) eta *"Jainkoaren sumina. Nafarrak Izurriaren Aroan (1348-1723)"* (2002)- eta erdi aroko eta aro modernoko nafar populazioari buruzko artikulua ugari argitaratu ditu. Gaur egun Nafarroaren konkistari buruzko lan berri batean dihardu lanean. Orain aurkeztzen dugun liburu honetan, Antso VI. Jakintsua Ikerketa I. Saria irabazi duena, herriaren historiari itzuli da, herriaren garai loriatuene-tako bat ikertu asmoz. Orduan, atarrabiar belaunaldi mireagarri batek, zetozen mendeetan Atarrabia izango zenaren oinarriak finkatu zituen.



**AYUNTAMIENTO DE VILLAVA
ATARRABIAKO UDALA**

**SERVICIO DE CULTURA
KULTURA ZERBITZUA**